



**Dirección de Control Fiscal
PGA 2019**

**Auditoría Regular al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de
la República – FBSCGR
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO

Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO

Auditora Auxiliar

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO

Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (A.F.)

FULTON PEREA BENITEZ

Director de Control Fiscal (Ad hoc)

Lina María Campillo García
Profesional Universitario Grado 02
Giovanna Andrea González
Profesional Universitario Grado 02
Luís Alberto Guasca Suárez
Profesional Especializado Grado 03
Luz Stella Ariza Rallón
Profesional Especializado Grado 03
Gabriel Gilberto Grau Morales
Profesional Especializado Grado 03

Carlos Augusto Santos Solano
Profesional Especializado Grado 03
Luís Alejandro Barrera Bernal
Profesional Especializado Grado 04
Fabián Leonardo Ortiz Páez
Profesional Universitario Grado 01
Diana Lizeth Sierra Nieto
Profesional Universitario Grado 02
Rosa Libia Fernández Mendoza
Profesional Especializado Grado 04

Auditores

Bogotá, diciembre 13 de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
1.1	Dictamen a los Estados Contables	5
1.2	Pronunciamiento sobre la gestión del FBSCGR	5
1.2.1	Gestión Contable y Tesorería	5
1.2.2	Gestión Presupuestal	6
1.2.3	Proceso de Contratación	6
1.2.4	Evaluación PQRDs	7
1.2.5	Controversias Judiciales	7
1.2.6	Proceso de Talento Humano	8
1.2.7	Gestión Proceso de Créditos	9
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	10
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	11
2.1	Gestión Contable y Tesorería	11
2.1.1	Estados Financieros	13
2.2	Gestión presupuestal	25
2.2.1	Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes	25
2.2.2	Evaluación de la ejecución del presupuesto-Ingreso	26
2.2.3	Evaluación de la ejecución del presupuesto-Gasto	28
2.2.4	Modificaciones Presupuestales	29
2.2.5	Marco de Gastos de Mediano Plazo	30
2.2.6	Plan operativo anual de inversiones -POAI-	31
2.2.7	Provisión para sentencias y conciliaciones	31
2.2.8	Rubros presupuestales desagregados al máximo nivel	31
2.2.9	Plan Anual de Caja – PAC	32
2.2.10	Reservas y cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2017	33
2.2.11	Reservas y cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2018.	34
2.2.12	Reintegro de excedentes presupuestales	34
2.2.13	Información de CDP y RP	35
2.3	Proceso de contratación	35
2.3.1	Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal	37
2.3.2	Etapa Pre Contractual	41
2.3.3	Etapa Contractual	42
2.4	Evaluación de las PQRDs	49

2.4.1	Resultado de auditoria	49
2.5	Controversias judiciales	50
2.5.1	Resultados del Proceso de Controversias Judiciales	52
2.6	Proceso de Talento Humano	54
2.6.1.	Nombramientos FBSCGR vigencia 2018:	54
2.6.2.	Desvinculaciones FBSCGR Vigencia 2018:	56
2.6.3.	Incapacidades vigencia 2018	57
2.7	Proceso Gestión de Créditos	60
2.7.1	Resultado del proceso gestión de créditos	61
2.8	Proceso gestión cartera	64
2.8.1	Cartera en Mora	65
2.8.2.	Resultados de Auditoría	66
2.9	Evaluación plan de mejoramiento	69
2.9.1	Alcance y muestra evaluada	69
2.9.2	Resultados de la evaluación al plan de mejoramiento.	69
2.10	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	71
2.10.1	Hallazgo Administrativo por inconsistencias la rendición de la cuenta	71
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN	75
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	107

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República (en adelante AGR), a través de la Dirección de Control Fiscal, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000, la Sentencia C-599 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional y lo establecido en el Plan General de Auditorías -PGA 2019, practicó auditoría regular al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (en adelante FBSCGR), con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos en el Manual del Proceso Auditor –MPA versión 9.1.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad del FBSCGR, el contenido de la información suministrada y analizada por la Dirección de Control Fiscal. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por el FBSCGR, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por el FBSCGR, con aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, el dictamen sobre la razonabilidad de Estados Financieros (Balance General a 31 de diciembre de 2018) y el estado de las actividades y operaciones, financieras, económicas, sociales y administrativa de la vigencia 2018.

Es de resaltar que el ejercicio auditor se efectuó a los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Talento Humano, Atención a las PQRDs, Controversias Judiciales, Gestión de créditos, Gestión Cartera y Evaluación del Plan de Mejoramiento.

Se precisa que durante el desarrollo del ejercicio auditor no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría, las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad en el informe preliminar, las respuestas dadas en el ejercicio de la contradicción fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la AGR consideró pertinentes.

En consecuencia, el FBSCGR deberá proponer y ajustar dentro del término establecido el Plan de Mejoramiento vigente, con acciones correctivas dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos comunicados por la AGR, resultado del proceso auditor que hacen parte de este informe.

1.1 Dictamen a los Estados Contables

Se practicó auditoría a los estados financieros, evaluándose el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre 2018 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre 2018 presentado por el FBSCGR. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los estados financieros anteriormente señalados, presentan **razonablemente**, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del FBSCGR a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y teniendo en cuenta lo establecido en el Nuevo Marco Normativo emanado por la Contaduría General de la Nación relacionado con la adopción del nuevo Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia.

1.2 Pronunciamiento sobre la gestión del FBSCGR

1.2.1 Gestión Contable y Tesorería

Respecto a la gestión desarrollada por el FBSCGR, en sus procesos contable y de

tesorería, en la vigencia 2018, y teniendo en cuenta que la observación determinada en la comprobación de la muestra no afectó la razonabilidad de los Estados Financieros y lo reflejado en la evaluación de la matriz de pronunciamiento de la cuenta, la gestión en estos procesos se evalúa como **EXCELENTE**.

1.2.2 Gestión Presupuestal

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República mostró Gestión **EXCELENTE**, de acuerdo al resultado de la evaluación del proceso presupuestal de la vigencia 2018, en lo relacionado con la aplicación de los lineamientos normativos y procedimientos establecidos para su ejecución a través del “Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; asimismo, las modificaciones y adiciones realizadas, se ajustaron a la normatividad vigente.

1.2.3 Proceso de Contratación

El Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República-FBSCGR reportó en la plataforma del SIA OBSERVA correspondiente a la vigencia 2018, un total de 105 contratos, por valor de \$4.337.513.742.

Evaluada la gestión y resultados del proceso, se evidenció cumplimiento a las normas dentro de los documentos que corresponden a la etapa pre contractual, los estudios previos, la necesidad y conveniencia de la contratación está acorde con las necesidades que se pretendían satisfacer.

De igual manera se verificaron las justificaciones de las modalidades de selección utilizada para cada contrato, así como los requisitos habilitantes y las respuestas oportunas del sujeto vigilado a las propuestas allegadas por los distintos oferentes.

Se pudo evidenciar que los objetos contractuales están orientados al cumplimiento del plan estratégico, la función misional y administrativa del FBSCGR, la contratación está debidamente contenida en el plan anual de adquisiciones y de manera general los contratos cumplen con lo establecido en las normas que regulan la contratación estatal.

Sin embargo, se encontraron debilidades en cuanto a la publicación de los distintos documentos contractuales y en el reporte de cuenta y cargue de los distintos documentos contractuales en la plataforma SIA OBSERVA, las cuales no afectan la calificación de la gestión, y es importante destacar que se ha evidenciado una mejora toda vez que, ha disminuido sustancialmente el número

de inconsistencias en comparación con lo encontrado en vigencias anteriores, lo cual muestra que el plan de mejoramiento ha contribuido para mitigar las falencias que se han verificado anteriormente.

De todo lo anterior se concluye que la gestión del FBSCGR en el proceso de contratación se califica como **BUENA**.

1.2.4 Evaluación PQRDs

Para la vigencia 2018, el FBSCGR reportó un total de 385 requerimientos, de los cuales se tomó una muestra del 25%, esto es 96 radicados, analizando el tratamiento de los mismos por las diferentes dependencias responsables de su trámite.

La entidad cuenta con el procedimiento *PT-S-240-01 Petición Quejas Reclamos Denuncias Sugerencias Vr 3*, el cual se encuentra actualizado y utiliza un aplicativo para el registro y control digital de los requerimientos (ALFANET). En la fase de ejecución se constató que, en 15 radicados de la muestra, el FBSCGR se demoró en brindar respuesta oportuna. Además, se evidenció que, en algunos radicados como las tutelas, no se registra la fecha de respuesta en el aplicativo, lo que afecta la información, el control de los requerimientos y la rendición de cuenta, es por ello que la AGR considera que la gestión del FBSCGR en el trámite de las PQRD's fue **REGULAR**.

1.2.5 Controversias Judiciales

Evaluada la gestión y resultados derivados del proceso de controversias judiciales compuesto por procesos contenciosos administrativos y ejecutivos, se observó que se continúa presentando insuficiencia en la información que reposa en los expedientes, mostrando falta de mecanismos de seguimiento y control a la gestión jurídico procesal por parte del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República que impiden un buen ejercicio de la defensa, e igualmente dificultan la labor de la Auditoría General de la República al verificar dicha información; presentándose esta debilidad principalmente, en aquellos procesos que se vienen adelantando en despachos judiciales fuera del domicilio del FBSCGR.

En cuanto a las acciones de mejora establecidas en el Plan de Mejoramiento suscrito con el propósito de subsanar los hallazgos formulados por la AGR como resultado de los ejercicios auditores a las vigencias anteriores, realizado el análisis de este proceso y sus resultados presentados en este informe de auditoría

demuestran que dichas acciones si bien se han cumplido, no fueron del todo efectivas para evitar su ocurrencia nuevamente.

De acuerdo con lo anotado anteriormente y a las observaciones presentadas en este informe respecto a este proceso, la AGR califica la gestión desarrollada por el FBSCGR en el proceso de controversias judiciales, como **BUENA**.

1.2.6 Proceso de Talento Humano

Evaluada la gestión y los resultados del proceso de Talento Humano, se verificó que el FBSCGR rindió en oportunidad con la entrega de la información del formato 14 Estadísticas del Talento Humano y sus archivos de soporte, así como su consistencia y coherencia de la información reportada en la rendición de la cuenta para la vigencia 2018, el plan de bienestar social, capacitación y estímulos fue cumplido en oportunidad.

Se verificó el cumplimiento de requisitos para el ingreso de personal quedando demostrada la gestión y oportunidad en el proceso de nombramientos de funcionarios para el FBSCGR, evidenciando que la provisión definitiva de empleos se realizó en cumplimiento de la normatividad aplicable, igualmente se verificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, así como los de posesión.

Se comprobó el cumplimiento de requisitos de estudio y experiencia de los empleos y que la información registrada en el Formato Único de Hoja de Vida guardara coherencia y consistencia con lo verificado en la fase de ejecución y los soportes allegados por el personal nombrado. En cuanto a la experiencia certificada para los docentes, se demostró la respectiva inscripción en el escalafón nacional docente, para cada grado correspondiente, así como lo establecido en el Manual de Funciones vigente.

El FBSCGR para el ingreso de los funcionarios que laboraron en la vigencia 2018, requirió la valoración médica, y ésta se encuentra en la respectiva Historia Laboral de cada funcionario, cumpliendo con la normatividad legal vigente.

En el procedimiento de desvinculaciones se verificó el cumplimiento según lo establecido en el Manual de Procedimientos de Gestión Documental, la existencia de paz y salvos para el retiro de los funcionarios y que sus correspondientes Actas reposan en las historias laborales guardando coherencia y consistencia.

Sin embargo, a partir de la muestra evaluada se encontró lo siguiente:

Se presentaron observaciones en el proceso de Talento Humano en los temas relacionados con el incumplimiento de algunos procedimientos en la vinculación de los funcionarios, algunos errores en el cálculo para la liquidación de incapacidades, ausencia de controles en la verificación de la presentación de formatos de declaración de bienes y rentas no diligenciados en el SIGEP y en ciertas incapacidades se evidenció falta de gestión en el oportuno cobro de las incapacidades ante las EPS, en cumplimiento de las normas legales vigentes, las cuales no afectan la calificación de la gestión.

De acuerdo con lo anotado anteriormente y a las observaciones presentadas en este Informe respecto a este proceso, la AGR califica la gestión desarrollada por el FBSCGR en el proceso de Talento Humano como **BUENA**.

1.2.7 Gestión Proceso de Créditos

Mediante la presente auditoría se evaluó la rendición de cuentas, la gestión y los resultados del proceso Gestión de Créditos.

A partir de la muestra auditada a las líneas de crédito de vivienda, vehículo y bienestar integral se evidenció falta de gestión para la ejecución total de los recursos de la línea de créditos de vivienda establecidos en el Manual de crédito, el diligenciamiento incompleto de la “lista de chequeo” para algunos de los créditos, algunos de los expedientes de créditos de la muestra tomada no cuentan con el registro del análisis de la capacidad de descuento por nómina, los formularios de solicitud de créditos radicados en vigencias anteriores a 2017, no fueron actualizados incidiendo en el puntaje obtenido, falta actualización del estado de algunos créditos en el sistema TAO y falta de registro de algunos soportes requeridos por el sistema TAO.

Los hallazgos administrativos que resultaron de la evaluación al proceso de créditos son una oportunidad de mejora para el FBSCGR y no lo afectan de manera importante, por lo tanto, la gestión se considera **BUENA**.

1.2.8 Gestión Proceso Cartera

Realizada la evaluación al proceso de cartera en las etapas de cobro persuasivo y prejurídico, se evidenció el crecimiento de la cartera en mora para la vigencia 2018 con respecto al año anterior lo cual refleja algunas falencias en la aplicación de las normas implementadas para la recuperación de los recursos, lo que permite concluir que la gestión del Fondo en la recuperación de los recursos de cartera es **REGULAR**.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Dirección de Control Fiscal, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal vigentes, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 86.48% de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1 Gestión Contable y Tesorería

El análisis y evaluación realizada a las cuentas de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, tiene como universo los saldos presentados en los componentes de dichos estados, a saber:

<u>Clase de Cuentas</u>	<u>Valor (En pesos)</u>
Activo:	79.936.500.767
Pasivo:	4.263.055.916
Patrimonio:	75.673.444.851
Cuentas de Orden Deudoras:	1.365.928.583
Cuentas de Orden Acreedora:	523.637.095
Ingresos:	44.109.892.761
Gastos:	45.218.196.474

El porcentaje auditado por cada componente de los estados financieros fue:

<u>Clase de Cuentas</u>	<u>%</u>
Activo:	8,7%
Pasivo:	45,1%
Patrimonio:	9,6%
Cuentas de Orden Deudoras:	54,6%
Cuentas de Orden Acreedoras:	98,8%
Ingresos:	10,8%
Gastos:	5,2%

Las siguientes subcuentas fueron seleccionadas en la muestra, a las cuales se focalizó el proceso de registro contable y su respectiva documentación soporte:

Tabla nro. 1 - Muestra Evaluación Estados Financieros.

Cifras en pesos.

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 31/12/2018 SIREL	Justificación para su selección
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	1.304.983.642	
111006	Cuenta de ahorro	1.004.431.355	Variación significativa con respecto a la vigencia anterior, presentando un aumento del 267%.
13	CUENTAS POR COBRAR	353.521.554	
131104	Sanciones	246.653.132	No presentó movimiento en la vigencia 2018, lo cual denota que no hay gestión en el recaudo oportuno de los recursos del Fondo.
138426	Pago por cuenta de terceros	73.930.886	Se observa un valor representativo de incapacidades por cobrar. Se verificará gestión de cobro. Presenta una disminución del 18,7% con respecto al inicio de la vigencia.

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 31/12/2018 SIREL	Justificación para su selección
14	PRÉSTAMOS POR COBRAR	62.350.078.648	
141520	Préstamos de vivienda	948.540.829	Variación significativa con respecto a la vigencia anterior, presentando un aumento del 100%.
147701	Préstamos concedidos	3.600.580.136	Se verificará gestión de cobro por este concepto. Presenta variación del 10,6% con respecto al inicio de vigencia.
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	16.177.837.230	
163501	Maquinaria y equipo	6.307.000	Bienes muebles que se encuentran en bodega y presuntamente se están subutilizando.
166002	Equipo de laboratorio	48.054.493	Variación significativa con respecto a la vigencia anterior, presentando un aumento del 42%.
167002	Equipo de computación	713.637.540	Por las cifras representativas que se manejan en esta subcuenta se realizará evaluación de la disminución presentada con respecto al inicio de la vigencia del 14,3%.
19	OTROS ACTIVOS	5.072.764.646	
190501	Seguros	297.913.493	Para verificar el adecuado manejo de la liquidación y registro de la amortización de las pólizas de seguros vigentes en la vigencia.
24	CUENTAS POR PAGAR	4.263.055.916	
240206	Subvenciones por programas con otros sectores	65.110.248	Variación significativa con respecto al inicio de la vigencia presentando un aumento del 100%.
249049	Implicación continuada en préstamos por cobrar	948.236.202	Variación significativa con respecto al inicio de la vigencia, presentando un aumento del 100%.
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	2.632.217.074	
251201	Bonificaciones	909.704.417	Variación significativa con respecto al inicio de la vigencia, presentando un aumento del 100%.
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	76.781.748.564	
314506	Propiedades, planta y equipo	7.277.067.777	Para evaluar el impacto por la transición al Nuevo Marco Normativo de Regulación que afectó al patrimonio del Fondo.
41	INGRESOS FISCALES	4.276.471.985	
411003	Intereses	4.276.471.985	Variación significativa con respecto al inicio de la vigencia, presentando un aumento del 100%.
48	OTROS INGRESOS	1.286.189.904	
480826	Recuperaciones	508.814.343	Variación significativa con respecto al inicio de la vigencia, presentando un aumento del 100%.
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	11.015.367.420	
510119	Bonificaciones	529.313.169	Variación significativa con respecto al inicio de la vigencia, presentando un aumento del 85%.
511125	Seguros generales	1.717.071.467	Variación significativa con respecto al inicio de la vigencia, presentando un aumento del 82%.
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	584.313.690	
535706	Licencias	107.398.961	Variación significativa con respecto al inicio de la vigencia, presentando un aumento del 100%.
83	DEUDORAS DE CONTROL	746.486.323	
831510	Propiedades, planta y equipo	746.486.323	Variación significativa con respecto al inicio de la vigencia, presentando una disminución del 50%.
91	PASIVOS CONTINGENTES	517.293.197	
912004	Administrativos	517.293.197	Variación significativa con respecto al inicio de la vigencia, presentando una disminución del 78%.

Fuente: elaboración propia y formato 1-Vigencia 2018

Los criterios que se tuvieron en cuenta para la determinación de la muestra anterior, fueron las variaciones más representativas, las observaciones realizadas en la revisión de la cuenta y el cumplimiento al Manual de Políticas Contables del FBSCGR para la contabilización de las transacciones que hacen parte del ciclo contable.

Conforme al criterio anterior, se evaluó el 40% del valor de las transacciones de las subcuentas seleccionadas en la tabla anterior y que conforman los siguientes grupos: Efectivo y equivalentes al efectivo, Cuentas por Cobrar, Préstamo por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Otros Activos, Cuentas por Pagar, Beneficios a los Empleados, Patrimonio de las entidades de gobierno, Ingresos Fiscales, Otros ingresos, Gastos de administración y operación, Gastos Deterioro-Depreciaciones-Amortizaciones y Provisiones, Deudoras de Control y Pasivos Contingentes.

En consecuencia, se verificó el cumplimiento del 100% de las actividades contempladas en el plan de trabajo y en la muestra seleccionada.

2.1.1 Estados Financieros

2.1.1.1 Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Según lo establecido en las Resoluciones Orgánicas N° 012 del 21 de diciembre de 2017 y 012 del 20 de diciembre de 2018 de la AGR, el FBSCGR reportó para la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, la información contable a través del Módulo Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SIREL - del Sistema Integral de Auditoría – SIA Misional AGR-, diligenciando para el efecto los Formatos F-1, F-2, F-3, F-4 y F-5 con la información complementaria y adicional que se exige en cada uno de ellos.

Una vez desarrollado el proceso auditor al proceso contable del FBSCGR para la vigencia 2018, y comparar los resultados obtenidos con lo revisado y analizado en la información reportada en la cuenta fiscal de esta vigencia, se concluye, que dicho reporte cumple con lo estipulado en las citadas Resoluciones.

En este orden y teniendo en cuenta lo establecido en el nuevo marco normativo emanado por la Contaduría General de la Nación, relacionado con la adopción del nuevo Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, en donde se condensa lo estipulado en las Resoluciones: 533 y 620 de 2015, 468 de 2016, 107-598 y 625 de 2017, se observó que en el FBSCGR no se presentaron inconsistencias en la información reportada relacionada con la aplicación del proceso de convergencia a dicho marco normativo, como se muestra a continuación, donde se desglosan los resultados de la fase de ejecución por temáticas establecidas así:

2.1.1.2 Saldos iniciales al 01/01/2018 de acuerdo al nuevo marco normativo.

Al realizar la comparación entre los saldos presentados al 01/01/2018, y los saldos

presentados al 31/12/2018, aplicando los ajustes del nuevo marco normativo Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, se establecieron las siguientes diferencias y variaciones de las clases y grupos de los estados financieros, como se muestran en la siguiente tabla:

Tabla nro. 2 Variaciones del Formato F1 -Catálogo de Cuentas

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial al 01/01/2018	Saldo Final al 31/12/2018	Diferencia 31/12/2018 Vs. 01/01/2018	Variación %
1	ACTIVOS	85.494.256.319	85.259.185.720	-235.070.599	-0,3%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	574.054.462	1.304.983.642	730.929.180	127,3%
13	CUENTAS POR COBRAR	368.356.052	353.521.554	-14.834.498	-4,0%
14	PRÉSTAMOS POR COBRAR	64.065.449.768	62.350.078.648	-1.715.371.120	-2,7%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	16.466.738.764	16.177.837.230	-288.901.534	-1,8%
19	OTROS ACTIVOS	4.019.657.272	5.072.764.646	1.053.107.374	26,2%
2	PASIVOS	3.399.822.802	4.263.055.916	863.233.114	25,4%
24	CUENTAS POR PAGAR	512.312.090	1.078.207.690	565.895.600	110,5%
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	2.222.715.408	2.632.217.074	409.501.666	18,4%
27	PROVISIONES	604.435.567	486.225.365	-118.210.202	-19,6%
29	OTROS PASIVOS	60.359.737	66.405.787	6.046.050	10,0%
3	PATRIMONIO	76.771.748.564	76.781.748.564	10.000.000	0,0%
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	76.771.748.564	76.781.748.564	10.000.000	0,0%
4	INGRESOS	41.845.650.499	44.109.892.761	2.264.242.262	5,4%
41	INGRESOS FISCALES	0	4.276.471.985	4.276.471.985	100,0%
43	VENTA DE SERVICIOS	475.863.627,36	571.642.057	95.778.430	20,1%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	32.232.806.661	37.975.588.815	5.742.782.154	17,8%
48	OTROS INGRESOS	9.136.980.210,74	1.286.189.904	-7.850.790.307	-85,9%
5	GASTOS	40.977.038.516,80	45.218.196.474	4.241.157.957	10,4%
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	9.708.259.587,82	11.015.367.420	1.307.107.832	13,5%
52	DE VENTAS	248.221.244,33	0	-248.221.244	-100,0%
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	534.387.788,50	584.313.690	49.925.902	9,3%
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	5.051.440.306,09	3.496.799.392	-1.554.640.914	-30,8%
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	25.101.517.631,63	30.083.781.710	4.982.264.078	19,8%
58	OTROS GASTOS	333.211.958,43	37.934.262	-295.277.696	-88,6%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0	0,0%
81	ACTIVOS CONTINGENTES	639.442.261	639.442.261	0	0,0%
83	DEUDORAS DE CONTROL	1.502.337.299	746.486.323	-755.850.976	-50,3%
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-2.141.779.560	-2.897.630.536	-755.850.976	35,3%
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	0	0,0%
91	PASIVOS CONTINGENTES	2.316.401.228	517.293.197	-1.799.108.031	-77,7%
93	ACREEDORAS DE CONTROL	6.343.899	6.343.899	0	0,0%
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-2.322.745.127	-4.121.853.157	-1.799.108.030	77,5%

Fuente: Elaboración propia y Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2018

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

2.1.1.3 Catálogo de cuentas y hechos económicos

En la evaluación desarrollada a los registros contables de los hechos económicos ejecutados por el FBSCGR en la vigencia 2018, se realizó la comparación de saldos entre el Balance General al 31 de diciembre de 2017 y el Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA, observándose los ajustes realizados de los saldos de las cuentas contables reportados al 31 de diciembre de 2017 y ajustados al 01 de enero de 2018, aplicando el nuevo "Catálogo de Cuentas" por

efecto del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 533 de octubre de 2015 y sus modificatorios y el Instructivo N° 002 del 26 de noviembre de 2015.

Paralelamente, esta información se comparó con lo registrado en el SIIF II y con la información registrada en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) bajo la administración y responsabilidad de la Contaduría General de la Nación, evidenciándose que no se presentaron diferencias en los saldos reportados tanto al 01 de enero de 2018 como al 31 de diciembre de 2018.

El registro realizado a todos los hechos económicos desarrollados por el FBSCGR en la vigencia evaluada, se hicieron siguiendo los parámetros establecidos en el “Manual de Políticas Contables” del FBSCGR.

2.1.1.4 Hechos económicos realizados por la entidad y Manual de Políticas Contables del FBSCGR

Se verificaron los hechos económicos realizados por el FBSCGR en la vigencia 2018 y se observó que dichas transacciones se desarrollaron y registraron conforme a lo establecido en el Manual de Políticas Contables del FBSCGR, adoptado mediante Acuerdo No. 08 de la vigencia 2018.

2.1.1.5 Libros de contabilidad y estados financieros

Se verificó en la revisión y evaluación de los estados financieros elaborados por el FBSCGR al 31 de diciembre de 2018, relacionados con el Estado de Situación Financiera Individual, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, observándose el cumplimiento con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Marco Normativo y el Manual de Políticas Contable del FBSCGR, establecido por la Contaduría General de la Nación.

2.1.1.6 Aplicación disposiciones legales de la información contable

La verificación de la aplicación del proceso de convergencia en materia contable de acuerdo con lo establecido en el Nuevo Marco Normativo emanado por la Contaduría General de la Nación, permite evidenciar que el FBSCGR está aplicando correctamente las disposiciones legales en materia de dicha información.

2.1.1.7 Resultado del análisis del informe de control interno contable

Teniendo en cuenta la Resolución 193 del 05 mayo de 2016, la Oficina de Control Interno reportó oportunamente el informe de Control Interno Contable para la vigencia 2018, el cual describe el cumplimiento y seguimiento realizado a los productos y procedimientos establecidos en el FBSCGR y sintetizados en la presentación de las cuentas en los estados financieros de dicha vigencia, de acuerdo con lo establecido en el Nuevo Marco Normativo emanado por la Contaduría General de la Nación.

Se verificaron las operaciones realizadas que afectaron las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden para determinar si los saldos del balance de prueba correspondían a las mismas y a operaciones realizadas por la entidad en dicho periodo y se observó que en este proceso la gran mayoría de los controles establecidos en el Sistema de Control Interno Contable son efectivos. Es preciso mencionar que, en algunos casos aún se presentan deficiencias en el control de los bienes de propiedad del FBSCGR, primordialmente el relacionado con la ausencia de placas en algunos bienes, necesarias para mantener actualizado el registro y ejercer un adecuado control de la asignación y responsabilidades de sus funcionarios, en el área de Recursos Físicos.

En el sistema de control interno contable, el FBSCGR presentó una calificación de 4.91 sobre 5.00, por parte del Grupo de Control Interno.

2.1.1.8. Comité de sostenibilidad contable

En la siguiente tabla se resumen los temas tratados y concluidos por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del FBSCGR durante la vigencia 2018:

Tabla nro. 3 Actas Comité Técnico de Sostenibilidad Contable FBSCGR 2018

Acta N°	Fecha	Temáticas tratadas	Soportes (si aplica)	Conclusiones	Asistentes (Cargos)	Firmas (Si/No)
1	24/01/2018	Verificación de pendientes a desarrollar por parte del comité técnico de sostenibilidad		No fue posible desarrollar el comité, por lo tanto los asistentes dejaron constancia de la necesidad de que el área jurídica presente depuración de los conceptos jurídicos para que se apruebe castigo o definir si se encuentra en proceso de cobro	Directora administrativa financiera Secretaria	SI
2	16/03/2018	1. Verificación de los bienes relacionados para bajas 2. Determinación de los saldos iniciales con fecha 01/01/2018 en la		1. El comité decide que se debe recomendar a la gerencia iniciar el proceso de bajas con relación enviada por parte de la contadora. 2. Teniendo en cuenta que faltaban miembros del comité se decide aplazar la verificación de los saldos	Director administrativo y financiero Asesor financiero Asesora de Gerencia	SI

Acta N°	Fecha	Temáticas tratadas	Soportes (si aplica)	Conclusiones	Asistentes (Cargos)	Firmas (Si/No)
		implementación del nuevo marco.		iniciales con fecha a 01/01/2018.	Secretaría	
3	24/04/2018	1. Verificación de saldos iniciales según el nuevo marco normativo, 2. Entrega de inventario con posterioridad a la determinación de saldos iniciales, 3. Verificación y recomendación de nueva instrucción para el control de los bienes de almacén, 4. Verificar responsabilidad de los inventarios en cada sede	Anexo 1, acta 3	1. Se presentaron los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo, 2. Se identificaron, clasificaron y reconocieron los bienes de la entidad y se reconocieron bajo el nuevo marco normativo, en general se reconocieron valores actualizados de los bienes, además se identificaron los bienes que debían darse de baja. 3. Se aclararon los temas respecto de los bienes de consumo y su tratamiento con las respectivas áreas. 4. Se recomendó a la gerencia la necesidad de determinar un responsable para los bienes.	Secretaría Director administrativo y financiero Asesor financiero Asesora de control interno Asesora de Gerencia Asesora jurídica	SI
4	17/08/2018	Verificación de deterioro de préstamos por cobrar y posibles castigos		La asesora jurídica presentó ante el comité la revisión de ejecuciones de algunos demandados, especialmente 8 casos con sus descripciones	Secretaría Director administrativo y financiero Asesora de control interno Asesora de Gerencia Asesora jurídica Secretaría	SI

Fuente: Elaboración propia y Actas Comité Técnico de Sostenibilidad Contable FBSCGR 2018

En desarrollo de la fase de ejecución se observó que se adelantaron las gestiones para depurar la información contable estableciendo la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecten el patrimonio público, depurar y sanear la información contable mediante la eliminación o incorporación de cuentas.

En la primera reunión realizada por el Comité el 24/01/2018, se generó el Acta N° 1, en la cual no fue posible desarrollar el comité, por lo tanto, los asistentes dejaron constancia de la necesidad de que el área jurídica presentara depuración de los conceptos jurídicos para proceder al castigo o definir si se encuentran en proceso de cobro.

Posteriormente, se constató que el FBSCGR realizó reunión del comité la cual se detalla en Acta N° 2 del 16/03/2018, mediante la cual se recomendó a la gerencia iniciar el proceso de bajas con relación enviada por parte de la contadora.

Mediante Acta N° 3 del 24/04/2018, se concluyó en los siguientes aspectos: 1. Se presentaron y aprobaron los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo, 2. Se identificaron, clasificaron y reconocieron los bienes de la entidad y se reconocieron bajo el nuevo marco normativo, en general, se reconocen valores actualizados de los bienes, además se identificaron los bienes que debían darse de baja. 3. Se aclararon los temas respecto de los bienes de consumo y su tratamiento con las respectivas áreas. 4. Se recomendó a la gerencia la necesidad de determinar un responsable para los bienes.

Finalmente, mediante Acta N° 4 del 17/08/2018, la asesora jurídica presentó ante el comité la revisión de ejecuciones de algunos demandados, especialmente ocho casos con sus descripciones.

2.1.1.9 Coherencia y consistencia de la información allegada a contabilidad

Al verificar la información allegada al área Contable de las dependencias que generan información susceptible de registros contables, y acorde a lo implementado en las políticas contables inmersas en el Manual de Políticas Contables del FBSCGR, se observó que la información reportada por las áreas de Recursos Físicos, Talento Humano, Oficina Jurídica, Oficina de Planeación y Presupuesto, según la muestra seleccionada, presenta coherencia y consistencia con la información registrada en Contabilidad.

2.1.1.10 Efectivo

En la evaluación realizada al efectivo de la entidad para la vigencia 2018, se observó lo siguiente:

2.1.1.10.1. Caja Menor

El FBSCGR reportó un total de 3 cajas menores, cuyo monto fijo inicial girado ascendió a \$ 8.860.000.

En la siguiente tabla se refleja el movimiento de la información reportada:

Tabla nro. 4 - Comportamiento Cajas menores

Cifras en pesos

Resolución N° y fecha	Dependencia	Monto Fijo	% Monto Fijo	Ingresos	Egresos	Por ejecutar	% Por Ejecutar
R. 041 del 08/02/2018.	Centro médico del FBSCGR	1.780.000	20	8.951.138	8.730.669	220.469	5
R. 075 del 5/03/2018	Colegio del FBSCGR	1.780.000	20	11.535.509	10.959.541	575.968	12
R. 020 del 24/01/2018	Dirección Administrativa y Financiera	5.300.000	60	20.776.496	16.952.299	3.824.197	83
Totales		8.860.000	100	41.263.143	36.642.509	4.620.634	100

Fuente: Elaboración propia e Información reportada Formato 2 SIREL 2018

La Información Complementaria en los archivos anexos a este formato, contienen lo relacionado con las resoluciones de constitución, de legalización, extractos bancarios, conciliaciones bancarias y copia de las consignaciones de los valores a reintegrar, rendidos de acuerdo con los parámetros establecidos por la AGR y

cruzados con la información reportada en este formato.

2.1.1.10.2 Cuentas Bancarias

El FBSCGR, reportó ocho cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2018, distribuidas así: siete cuentas corrientes y una cuenta de ahorro del Banco de Bogotá, por concepto de: tres cuentas corrientes para las tres cajas menores del FBSCGR, tres cuentas corrientes para Transferencias recursos de la Nación, una cuenta corriente pagadora con recursos propios y una cuenta de ahorros de recaudo recursos propios.

En la evaluación realizada a las cuentas bancarias de la entidad para la vigencia 2018, se observó la elaboración de las respectivas conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2018, tanto para las cinco cuentas bancarias donde se manejan los recursos del FBSCGR como de las tres cuentas bancarias de las cajas menores constituidas para el manejo de los recursos de la sede administrativa, del colegio y el centro médico. Además, se observó la adecuada elaboración y registro oportuno de las partidas conciliatorias.

2.1.1.11 Reconocimiento y registro de deudores

Evaluada la cuenta 1.3.84.26- Pago por Cuenta de Terceros a 31 de diciembre de 2018, presenta un valor pendiente de cobro por \$73.930.886. El FBSCGR durante la vigencia 2018 realizó el cobro de 46 incapacidades ingresando un valor de \$53.752.185, que se evidenciaron en partidas conciliadas entre el área contable y el área de Talento Humano mediante memorandos identificados de los números 24 al 36, los cuales fueron registrados oportunamente en esta vigencia.

2.1.1.12 Pólizas de Seguros

El FBSCGR para la vigencia 2018, reportó la adquisición de 16 pólizas de aseguramiento por un total de \$2.034.518.774, las cuales cubren los riesgos asociados a Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Transporte de Valores, Infidelidad y Riesgo Financiero, Incendio, Automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Entidades Oficiales, Todo Riesgo Daños Materiales, Seguro de Vida Grupo Deudores y Seguro de Vida Grupo Trabajadores.

Las entidades aseguradoras contratadas para la prestación de los servicios son AXA Seguros Colpatria, Aseguradora Solidaria de Colombia y Generali Colombia Vida.

El Grupo de Recursos Físicos y Archivo es la dependencia responsable del control

seguimiento de las pólizas de aseguramiento de la entidad.

En la evaluación y análisis realizado a las pólizas, para la protección de los bienes y recursos del FBSCGR se observó que dichos bienes y recursos estuvieron permanentemente asegurados durante la vigencia 2018 y la entidad realizó la liquidación y registro de la amortización correspondiente de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Políticas Contables del FBSCGR. En los papeles de trabajo se puede evidenciar los resultados del análisis del formato 4 de pólizas.

2.1.1.13 Manejo de Propiedades, Planta y Equipo

En la verificación realizada a la existencia, registro y documentación soporte de la muestra de bienes adquiridos en la vigencia 2018 y de otras vigencias anteriores, se observó lo siguiente:

2.1.1.13.1. Hallazgo administrativo por ausencia de placas de algunos bienes de propiedad del FBSCGR.

En la verificación física realizada a la muestra del inventario de bienes de propiedad del FBSCGR de la vigencia 2018, se observó que 18 bienes adquiridos durante esta vigencia y en vigencias anteriores, relacionados en el Inventario General Consolidado del FBSCGR vigencia 2018, carecen de la placa necesaria para mantener actualizado el registro y ejercer un adecuado control de la asignación y responsabilidades por parte de sus funcionarios, incumpléndose con lo establecido en el paso 13 del numeral 6 del Procedimiento de Administración de bienes de consumo y/o bienes devolutivos del FBSCGR, versión 2, y la Resolución 193 de 2016; tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 5 - Bienes de propiedad del FBSCGR sin placa

Cifras en pesos

Código Contable	Fecha Adquisición	Detalle	Cantidad	Valor	Placa	Dependencia
163501	24/12/2018	Hidrolavadora industrial 110v 3hp 1900	1	2.618.000	SP	Colegio
163501	24/12/2018	Brilladora industrial de 17"	1	1.844.500	SP	Recursos Físicos
163501	24/12/2018	Brilladora industrial de 17"	1	1.844.500	SP	Colegio
166501	30/11/2018	Trípode Beston bts-3560	1	130.000	SP	Dirección Desarrollo
165509	14/06/2018	Teatrino en madera - 1,4 x 0,85 x 0,35 cto.061-2018	1	224.000	SP	Centro Infantil
166002	16/05/2018	Equipo analizador de química clínica semiautomático	1	8.407.243	SP	Centro Médico
166002	16/05/2018	Equipo analizador automatizado - ICON 3	1	16.796.850	SP	Centro Médico
166501	25/09/2018	Carro repartidor de tinto	1	427.061	SP	Recursos Físicos
163503	NP	Minicomponente Premier Mod.Sx-524vcdt Sin Accesorios	1	211.530	SP	
165505	13/11/2003	Tambora - Llamador - Gaitas - Gauche - Maracas	1	400.000	SP	
165505	30/12/2014	Batería acústica Yamaha Gigmaker 5 piezas:	1	2.073.000	SP	

Código Contable	Fecha Adquisición	Detalle	Cantidad	Valor	Placa	Dependencia
165505	17/02/2017	Acordeón Honner III Corona Azul	1	2.999.000	SP	
165506	22/04/2009	Bate para softbol marca Easton	1	760.000	SP	
165506	07/07/2015	Banda trotadora - multifuncional - elíptica magnética	1	4.785.000	SP	
165506	24/02/2016	Trotadora Eléctrica	1	2.435.999	SP	
165506	24/02/2016	Recumbent - bicicleta	1	480.240	SP	
165506	24/02/2016	Elíptica	1	750.288	SP	

Fuente: Elaboración propia auditoría AGR vigencia 2018

La falta de placas en los elementos de propiedad del FBSCGR, genera riesgos de pérdida de bienes y recursos y que la información registrada en los estados financieros no sea confiable. Lo anterior denota falta de diligencia por parte de la administración del FBSCGR en la identificación de los bienes.

2.1.1.14 Bajas 2018

Durante la vigencia de 2018, se dieron de baja a 21 elementos por valor de \$172.904.653, de los cuales se seleccionaron como muestra 8 por valor de \$161.483.812, para un porcentaje de muestra del 38% en elementos y el 93% en recursos y fueron los siguientes:

- Equipo ultrasonido calcáneo. Resol. 0136
- C.P.U - Procesador Intel Pentium IV - Disco 180 GB - Unidad Lectora y Quemadora de DVD a 8X - M... Resol. 0136
- UPS 10 KVA specktronic. Resol. 0136
- Equipos control de acceso / aire acondicionado / sist. Ininterrumpido de energía / planta teléfono
- Biblioteca gerencia.
- Autoclave Gnatus.
- Microcentrifuga Clay Adamas.
- Aire acondicionado marca LG.

Los anteriores bienes se dieron de baja mediante la Resolución No. 136 del 19/04/2018, en la cual se relacionaron y verificaron las diferentes actas y correos electrónicos de bajas enviados a la sede administrativa, como se muestra a continuación:

Acta 1 del 22/02/2018 del área de Sistemas,
Acta 1 del 27/02/2018 de la sede del Colegio,
Correo de Centro médico enviado a la sede Administrativa el 17/08/2017,
Correo del Colegio enviado a la sede Administrativa el 05/02/2018,
Acta de baja del 3/08/2017 del colegio CGR,
Acta 2 fijación precio lote de bajas 13/03/2018,

Acta de baja de bienes del 07/03/2018.

Se hizo visita al almacén comprobando físicamente que a diferencia de la vigencia 2017 no existen bienes sin utilizar y los que se encuentran están dañados.

Sin embargo, revisando y evaluando la acción de mejora propuesta en el Plan de Mejoramiento por el FBSCGR al hallazgo 6 (observación 6) del informe final de la vigencia 2016, se observó que dicha acción no se cumplió.

2.1.1.14.1 Hallazgo administrativo, por bienes innecesarios o subutilizados por el FBSCGR.

En el almacén de la Entidad reposan elementos donados por la DIAN desde mayo de 2010, por valor de \$2.112 miles, correspondiente a 6 reproductores DVD por \$1.689 miles, 1 teatro en casa por \$211 miles y 1 minicomponente por \$212 miles.

Revisados los soportes del proceso de donación, se observó que la Gerencia del FBSCGR, a través del oficio del 27/10/2008, reiterado con los oficios del 06/11/2008, 28/08/2009, 06/10/2009, 19/10/2009 y 24/03/2010, manifestó a la DIAN la conveniencia de recibir los bienes citados, siendo efectivo el traspaso por parte de la DIAN, mediante las Resoluciones N°4127 y 4267 del 3 y 6 de mayo de 2010, respectivamente.

Sin embargo, al verificar el uso que el FBSCGR ha dado a los bienes recibidos de la DIAN, se observó que, desde su entrega, no han sido utilizados, no se le designó funcionario responsable, reposando en el almacén de la entidad por aproximadamente seis años, sin prestar servicio alguno; lo cual indica que estos elementos no eran necesarios o fueron subutilizados por la entidad.

Lo anterior, denota falta de control y seguimiento por parte de la administración del FBSCGR en la identificación de los bienes y va en contra de los procedimientos señalados en el "Manual de Administración de Bienes" Numerales 1.1.1.1 y 1.1.1.2 establecido en el FBSCGR, lo que implicaría la subutilización de dichos bienes en el cumplimiento de su objetivo de mejorar los servicios que presta la entidad a sus funcionarios y su núcleo familiar.

2.1.1.15 Depreciación de Bienes

Se verificaron los movimientos débitos y créditos de la cuenta Depreciación Acumulada de la adquisición y bajas de propiedades, planta y equipo y se observó su adecuada afectación de la cuenta de contrapartida de acuerdo con lo indicado en el Manual de Políticas Contables del FBSCGR y Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

2.1.1.16 Bienes totalmente depreciados y fuera de uso

Se verificó en la vigencia 2018 el registro de los bienes totalmente depreciados en el FBSCGR, afectando las cuentas contables indicadas en el Manual de Políticas Contables del FBSCGR en la cual la subcuenta utilizada en las cuentas de orden es la subcuenta 831510- Propiedades, planta y equipo.

2.1.1.17 Comparativo de bienes en Contabilidad y Recursos Físicos vigencia 2018

En el cruce de saldos realizado entre el inventario de propiedades, planta y equipo al 31/12/2018 elaborado por recursos Físicos y los saldos presentados en el Balance General a dicha fecha, en el grupo 16 y sus respectivas cuentas contables, no se presentaron diferencias, lo cual denota un adecuado control y registro en el manejo del inventario de bienes de propiedad del FBSCGR, según lo establecido en el Manual de Políticas Contables del FBSCGR.

2.1.1.18 Pagos y Documentación Soporte

Realizada la verificación de la muestra de subcuentas seleccionadas de los correspondientes pagos con sus documentos soporte, incluida la respectiva liquidación de impuestos en los casos que aplicó, el aseguramiento del bien mediante póliza de seguro, la entrada al almacén y el cumplimiento de la cadena presupuestal de pago, tanto para dichas adquisiciones como para las subcuentas seleccionadas, donde aplique, se observó que se encuentran acordes con lo establecido en la sección de Propiedades, Planta y Equipo del Manual de Políticas Contables del FBSCGR

2.1.1.19 Registro de pasivos

El pasivo del FBSCGR al 31 de diciembre de 2018, presentó en el Estado de Situación Financiera Individual un saldo de \$4.263.055.916.

En la evaluación realizada a la muestra de subcuentas seleccionadas del pasivo, se observó que el FBSCGR en la vigencia 2018, aplicó adecuadamente los procedimientos establecidos para el manejo y registro de esta clase de cuentas en el “Manual de Políticas Contables del FBSCGR”.

2.1.1.20 Disminuciones y aumentos de las cuentas del patrimonio.

Se verificó en la ejecución de la auditoría, que los valores mostrados en el Estado de Situación Financiera Individual en el Grupo de “Patrimonio de las Entidades de Gobierno”, a 31 de diciembre de 2018 no se evidenció ninguna irregularidad de

acuerdo con los principios y normas de contabilidad pública inmersos en el Manual de Políticas Contables del FBSCGR.

2.1.1.21 Causación y registro de las Transacciones del Ingreso

En la evaluación realizada a los registros contables de los hechos económicos ejecutados por el FBSCGR en la vigencia 2018, en algunas de las subcuentas tomadas del ingreso, se verificó, revisó y analizó el adecuado registro contable de acuerdo a la documentación soporte respectivo.

Como resultado se concluye que los reportes de ingresos cumplen con los principios y normas de contabilidad pública estipulados en el “*Manual de Políticas Contables del FBSCGR*”.

2.1.1.22 Causación y registro de las Transacciones del Gasto

De acuerdo al trabajo realizado por el FBSCGR durante la vigencia 2018 de las subcuentas del gasto, se evaluaron las cuentas que representan los gastos asociados con actividades de dirección, planeación y apoyo logístico del FBSCGR, así mismo la adquisición de bienes y servicios por parte de la entidad.

En cada una de estas subcuentas de gastos, se verificó la causación y registro contable oportuno de los hechos económicos en las transacciones del gasto, la documentación soporte respectiva, por lo que se concluye su adecuado registro contable acorde con principios y normas de Contabilidad Pública estipulados en el “*Manual de Políticas Contables del FBSCGR*” para la vigencia 2018.

Cabe señalar que se realizó la evaluación a los siguientes aspectos:

- La afectación de las cuentas contables respectivas registradas en comprobantes contables generados en SIIF II, acorde con el nuevo Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno.
- La verificación del respectivo documento fuente como la factura de venta, contrato y otros.
- La liquidación del impuesto
- Número de CDP.
- Número compromiso presupuestal.
- Número cuenta por pagar.
- Número de registro presupuestal de obligación.
- Número de la orden de pago.

2.2 Gestión presupuestal

Para la evaluación de la Gestión presupuestal, se tuvo como criterio para seleccionar la muestra, el presupuesto asignado, las modificaciones, la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, las reservas constituidas y las cuentas por pagar. Dicha muestra se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 6 - Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Selección de muestra
Ejecución presupuestal de ingresos	60.139.042.396	59.724.042.396	99.3	Se evaluará el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos de acuerdo a la normatividad
Ejecución presupuestal de gastos	59.724.042.396	55.789.559.334	93.4	Se verificará que el plan de adquisiciones esté sincronizado con los gastos de funcionamiento institucional y los objetivos misionales.
Constitución De Cuentas Por Pagar	1.023.201.724	1.023.201.724	100	Se evaluará el 30% de las cuentas por pagar, que estén soportadas con el recibo a satisfacción del bien o servicio a 31 de diciembre, pero no pagó al contratista o en el desarrollo de un contrato en donde se hayan pactado anticipos.
Constitución De Reservas Presupuestales	1.063.764.747	1.063.764.747	100	Se evaluará el 40% de las reservas constituidas, que estén debidamente soportada con los compromisos legalmente constituidos que cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagado con cargo a esta.
Modificaciones al presupuesto	34	34	100	Se evaluará el 100% del origen de los recursos presupuestales que han sido modificados y la debida autorización.
Ejecución Reservas presupuestales	635.210.903	635.210.903	100	Se evaluará la ejecución del 40% del registro de las actas de cancelación de las reservas al cierre del periodo fiscal
Ejecución presupuestal de cuentas por pagar	1.663.753.158	1.663.753.158	100	Se evaluará la ejecución del 40% del registro de las actas de cancelación de las cuentas por pagar al cierre del periodo fiscal

Fuente: Formato 6,7,9,10,11,12 y 31, SIREL 2018

Como resultado del proceso auditor efectuado a la muestra tomada, se observó lo siguiente:

2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

En la elaboración del anteproyecto de presupuesto, se constató lo siguiente:

Se elaboró atendiendo los lineamientos establecidos en la Circular Externa 07 del 17 de febrero de 2017 impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual el principal criterio para la estimación de los ingresos fueron los datos estadísticos correspondientes a lo recaudado en los años 2012 a 2017, incluido lo proyectado para el 2018.

Los gastos de funcionamiento se ajustaron a las metas, políticas y criterios de programación establecidos por la entidad vigilada.

El anteproyecto de presupuesto y los formatos complementarios se radicaron oportunamente el día 31 de marzo de 2017, mediante el Registro N°:21702408, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El anteproyecto presentado por el FBSCGR se elaboró siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.2.2 Evaluación de la ejecución del presupuesto-Ingreso

Mediante el Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017: “Por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, en el Artículo 1° fija los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2018, así:

Tabla nro. 7- Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República Sección 2602

Cifras en pesos

Concepto	Aportes de la Nación	Recursos Propios	Total
Presupuesto de Funcionamiento	38.316.042.396	21.823.000.000	60.139.042.396
Presupuesto de Inversión	0	0	0
Total presupuesto Sección	38.316.042.396	21.823.000.000	60.139.042.396

Fuente: Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017.

La información anterior permite evidenciar que del total de los \$60.139.042.396 aprobados en el presupuesto inicial al FBSCGR para la vigencia 2018, el 63.7% son aportes de la Nación y el 36.3% recursos propios.

Durante el desarrollo de la ejecución del presupuesto la vigencia 2018, se presentó una adición por \$205.000.000, y una reducción por \$620.000.000, para un presupuesto definitivo de \$59.724.042.396, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 8 - Aforo Definitivo y Recaudo Ingresos del FBSCGR.

Cifras en pesos

Concepto	Presupuesto inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto definitivo	Recaudos	Saldo por recaudar (Presupuesto definitivo - Recaudos)
INGRESOS CORRIENTES	21.403.000.000	-	-	21.403.000.000	19.783.915.911	1.619.084.089
No tributarios	21.403.000.000	-	-	21.403.000.000	19.783.915.911	1.619.084.089
Operacionales	-	-	-	-	-	-
Aportes	-	-	-	-	-	-
RECURSOS DE CAPITAL	420.000.000	-	-	420.000.000	8.316.735	411.683.265
Recursos del Balance	-	-	-	-	-	-
Rendimientos financieros	420.000.000	-	-	420.000.000	8.316.735	411.683.265
Utilidades excedentes financieros	-	-	-	-	-	-
Otros recursos de capital	-	-	-	-	-	-
TOTAL CORRIENTES Y CAPITAL	21.823.000.000	-	-	21.823.000.000	19.792.232.646	2.030.767.354
APORTES DE LA NACIÓN	38.316.042.396	205.000.000	620.000.000	37.901.042.396	37.619.730.290	281.312.106
Funcionamiento/Inversión	38.316.042.396	205.000.000	620.000.000	37.901.042.396	37.619.730.290	281.312.106
TOTAL INGRESOS	60.139.042.396	205.000.000	620.000.000	59.724.042.396	57.411.962.936	2.312.079.460

Fuente: SIREL AGR, formato 31 vigencia 2018 - Decreto 2236/2017

Verificada la información suministrada, se observó que el FBSCGR clasificó los ingresos siguiendo lo estipulado en el Artículo 27 de la Ley 38 de 1989. Los ingresos corrientes se clasificaron en tributarios y no tributarios, los ingresos tributarios se clasificaron en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios se subdividieron en tasas y multas, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 38 de 1989, artículo 20, Ley 179 de 1994, artículo 55 inciso 10, y artículos 67 y 71.

2.2.2.1 Conciliación entre contabilidad-tesorería y presupuesto

De acuerdo con la revisión efectuada de la conciliación entre contabilidad -tesorería y presupuesto como lo muestra la siguiente tabla, se encontraron ajustadas las cifras por parte del FBSCGR con corte a 31 de diciembre de 2018.

Tabla nro. 9 - Conciliación Contabilidad y Presupuesto

Cifras en pesos

Código contable	Presupuesto	Contabilidad	Diferencia \$
240206	64.696.973	64.696.973	0
242407	5.315.643	5.315.643	0
242420	304.627	304.627	0
249049	948.236.202	948.236.202	0
249054	2.482.157	2.482.157	0
249055	667.150	667.150	0
251113	1.498.952	1.498.952	0
TOTAL	1.023.201.724	1.023.201.724	0

Fuente: Papeles de trabajo

Analizada la información de la conciliación entre los saldos de contabilidad y Presupuesto por valor de \$1.023.201.724, no evidencia diferencias entre estas dos áreas.

2.2.3 Evaluación de la ejecución del presupuesto-Gasto

La ejecución presupuestal para la vigencia de 2018 fue del 93,41% al ejecutar compromisos en cuantía de \$55.789.559.334, de los \$59.724.042.396 del presupuesto definitivo, tal como se evidencia en forma desagregada en la siguiente tabla:

Tabla nro. 10 - Ejecución presupuestal 2018

Descripción	Apropiación Definitiva	Ejecución	Saldo por comprometer	Cifras en pesos
				% de Ejecución
1. Funcionamiento	59.724.042.396	55.789.559.334	3.934.483.062	93.41%
1.1 G. Personal	7.322.128.982	7.068.973.812	253.155.170	96.54%
1.2 G. Generales	1.959.007.775	1.509.147.891	449.859.884	77.04%
1.3 Transferencias	35.656.003.981	35.306.157.693	349.846.288	99.02%
1.4 Otras transferencias	14.786.901.658	11.905.279.938	2.881.621.720	80.51%
2. inversión	0	0	0	0
Total	59.724.042.396	55.789.559.334	3.934.483.062	93.41%

Fuente: SIREL AGR, formato 7 Vigencia 2018

En la ejecución desagregada, se observa que la mayor ejecución por concepto, corresponde a transferencias con un 99,02%, seguida de gastos de personal con un 96,54%; de otras transferencias con un 80,51 y el de menor ejecución correspondió al de gastos generales con un 77,04% de ejecución.

Tabla nro. 11- Comparativo de ejecución presupuestal 2017 - 2018

Descripción	Vigencia 2017	Vigencia 2018	Diferencia \$	Cifras en pesos
				Variación %
1. Funcionamiento	50.058.338.221	55.789.559.334	5.731.221.113	11,45%
1.1 G. Personal	6.666.193.532	7.068.973.812	420.780.280	6,04%
1.2 G. Generales	1.416.942.180	1.509.147.891	92.205.711	6,51%
1.3 Transferencias	30.756.271.215	35.306.157.693	4.549.886.478	14,79%
1.4 otras transferencias	11.218.931.294	11.905.279.938	686.348.644	6,12%
2. Inversión	0	0	0	0
Total	50.058.338.221	55.789.559.334	5.731.221.113	11,45%

Fuente: SIREL AGR, Formato 7 vigencia 2017, 2018

Realizada la comparación de la ejecución de gastos de las vigencias 2017 y 2018 se obtuvo el siguiente análisis:

- El rubro Gastos de personal aumentó por valor de \$420.780.280 con el 6.04%.

- Gastos generales aumentaron en \$92.205.711, equivalente al 6,51%.
- Transferencias por valor de 4.549.886.478 con el 14,79%, siendo el rubro el cual tuvo mayor aumento.
- Otras transferencias por \$5.731.221.112 correspondiente a un aumento de 6,12%.

Se concluye que el FBSCGR presentó un aumento total en los rubros de gastos de funcionamiento por un valor total de \$5.731.221.113 que corresponde a un aumento del 11,45% y que las transacciones que originaron dicho aumento, se encuentran debidamente contabilizadas.

2.2.4 Modificaciones Presupuestales

El FBSCGR, para la vigencia 2018, tuvo una apropiación presupuestal inicial por valor de \$60.139.042.396. Durante la vigencia y en desarrollo de la ejecución presupuestal, se realizaron treinta y cuatro (34) modificaciones presupuestales de las cuales treinta y dos (32) correspondieron a traslados presupuestales por valor de \$5.986.611.831, lo cual no genera cambios en el total presupuestado inicialmente. Así mismo, una (1) adición por valor de \$205.000.000 y una (1) reducción por \$620.000.000, que conllevaron a un presupuesto definitivo de \$59.724.402.396.

Todas las 34 modificaciones efectuadas por el FBSCGR fueron evaluadas, es decir el 100% del universo; sobresaliendo el traslado realizado por el Acuerdo 0007 del 26 de julio del 2018, por valor de \$2.848.300.000 mediante el cual, se trasladaron recursos del rubro otras transferencias al de cesantías.

La tabla siguiente permite evidenciar el conjunto de las modificaciones:

Tabla nro. 12 - Modificaciones Presupuestales. Vigencia 2018

Cifras en pesos		
No.	Descripción	Valor
1	Traslados	5.986.611.831
2	Adición	205.000.000
3	Reducción	620.000.000

Fuente: Elaboración propia

Una vez revisada la ejecución presupuestal reportada en la rendición de la cuenta, no se evidenciaron diferencias con relación a la ejecución presupuestal acumulada en el SIIF Nación II referente a la totalidad de las modificaciones presupuestales; por tanto, la información suministrada es consistente y coherente con los actos administrativos y lo reportado en el SIIF Nación II.

2.2.5 Marco de Gastos de Mediano Plazo

Se verificó la inclusión de los gastos para los órganos de control en el Marco de Gastos de Mediano Plazo 2018 – 2021, mediante el cual se fijaron los topes sectoriales de acuerdo con la regla fiscal. Se constató que la entidad solicitó para la vigencia 2018 por gastos de funcionamiento la suma de \$72.947.000.000 y para inversión la suma de \$330.000.000.

Se evidenció que los gastos se programaron en debida forma, presentando las siguientes novedades para la vigencia 2018:

2.2.5.1 Gastos de Funcionamiento

Se comprobó que respecto del tope presupuestal para la vigencia fiscal 2018, el incremento del 31% de los gastos de funcionamiento respecto a la vigencia 2017, obedece a:

- La programación de las necesidades básicas requeridas en el rubro Gastos Generales que permitan atender compromisos de carácter administrativo, como el mantenimiento, renovación licencias de software, vigilancia, entre otros, actividades que se financian mediante traslados presupuestales afectando principalmente el Rubro de Préstamos Directos; situación que implica un incremento del 94%.
- Se incluye la totalidad de las cesantías de los funcionarios de la Contraloría General de la República por valor de \$39.554.000.000, según estimación realizada por la Gerencia del Talento Humano de la CGR, informada mediante oficio 2017EE0020446 del 20 de febrero de 2017, de tal forma que cubra el déficit de \$18.571.000.000 que se generan al ajustar al tope presupuestal establecido, razón por la cual se presenta un incremento del 31% en el Rubro Transferencias Corrientes, respecto al año 2017.

2.2.5.2 Gastos de Inversión

Se propuso el siguiente proyecto por parte del FBSCGR:

- Proyecto Fortalecimiento de la Plataforma Informática y Tecnológica del FBSCGR

Con fundamento en la necesidad de realizar la instalación del cableado estructurado para el Colegio para el servicio de migración de los servidores virtuales de FBSCGR a un centro de procesamiento de información externo.

Sin embargo, debido a la reducción presupuestal por valor de \$620.000.000 realizada por el Ministerio de Hacienda a través del Decreto nro. 2470 de 2018, la totalidad de los recursos para el presupuesto de inversión, los mismos no se pudieron ejecutar.

2.2.6 Plan operativo anual de inversiones -POAI-

El FBSCGR a pesar de tener \$620.000.000 en su asignación presupuestal inicial; en su plan operativo anual de inversiones solo presentó el siguiente proyecto por valor de \$330.000.000:

Tabla nro.13 - Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-

PROYECTOS DE INVERSIÓN		Cifras en pesos
		VALOR
Proyecto de Inversión: Fortalecimiento de la plataforma informática y tecnológica del FBS		330.000.000
Total Recursos Nación		0
Total Recursos Propios		330.000.000
Total		330.000.000

Fuente: SIREL AGR, información complementaria vigencia 2018

Sin embargo, la ejecución del presupuesto de gastos de inversión, evidenció que mediante el Decreto 2470 del 28 de diciembre de 2018, se presentó una reducción de la totalidad de los recursos por \$620.000.000, los cuales incluyeron los recursos del proyecto de inversión por \$330.000.000.

2.2.7 Provisión para sentencias y conciliaciones

Verificada la información el FBSCGR cuenta con 11 procesos por litigios y demandas laborales, los cuales cerraron a 31 de diciembre de 2018 con un valor de \$ 1.003.518.562 de pretensiones, de los cuales se provisionaron \$486.225.365 quedando saldo en cuentas de orden por \$517.293.127.

El saldo de \$1.003.518.562, cruzado con la información suministrada por la Oficina Jurídica y con lo registrado en el formato 1 de contabilidad es el mismo, mostrando total coherencia con los valores provisionados y los registrados en cuentas de orden.

2.2.8 Rubros presupuestales desagregados al máximo nivel

Se verificó que FBSCGR mediante Resolución Interna No. 00001 de fecha 02 de

enero de 2018 realizó la desagregación del presupuesto de la vigencia del 2018 de conformidad con el detalle de los rubros presupuestales establecido en el plan de cuentas expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y el Anexo del Decreto de liquidación No. 2236 del 27 de diciembre de 2017, encontrando consistencia y exactitud en la información suministrada.

2.2.9 Plan Anual de Caja – PAC

La información relacionada con la programación se encuentra distribuido mes a mes por recursos nación el valor de \$38.316.042.396 y por recursos propios el valor de \$21.823.000.000 para un total de \$60.139.042.396 para la vigencia 2018.

Se observó que el FBSCGR siguió los lineamientos estipulados en la Circular Externa No. 001 del 06 de enero de 2018 y lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, artículo 73, teniendo en cuenta que lo aprobado mediante Decreto de Liquidación No. 2236 del 27 de diciembre de 2017 para el FBSCGR y el formato único de distribución del PAC para la vigencia 2018 tienen consistencia y coherencia.

Verificada la programación del PAC anual presentada, respecto de los lineamientos contenidos en la Circular No. 001 del 06 de enero de 2017, se constató lo siguiente:

- El PAC se elaboró atendiendo los criterios establecidos en la Circular externa 001 del 06 de enero de 2018 impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde los principales criterios para realizar oportuna y adecuadamente las proyecciones de pagos durante la vigencia 2018, fue el PAC con situación de fondos y con recursos nación y recursos propios.
- El FBSCGR realizó una adecuada programación del PAC, en atención a lo dispuesto en la Circular No. 21 del 21 de junio de 2006, respecto de implementar el indicador del PAC, de igual manera el indicador promedio.
- Se observó una adecuada programación y ejecución de los recursos asignados como PAC distribuido para la vigencia 2018.
- La distribución del PAC se efectuó teniendo en cuenta las medidas de austeridad y el promedio del PAC frente a las apropiaciones disponibles, las asignaciones las presentó mes anticipado, con su respectiva justificación y de acuerdo con el calendario adjunto en la circular.

2.2.10 Reservas y cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2017

2.2.10.1 Reservas Presupuestales 2017

Verificada la información suministrada por el FBSCGR para la vigencia 2017, se estableció que al cierre del periodo se constituyeron reservas por valor de \$1.063.746.747, cuya verificación frente al cumplimiento del artículo 9 de la Ley 225 de 1995, es el siguiente:

Tabla nro.14 - Reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2017.

Cifras en pesos			
Concepto	Presupuesto 2016	Valor Reserva año 2017	%
Funcionamiento	56.339.521.683	1.063.764.747	1,9
Inversión	0	0	0,0
Totales	56.339.521.683	1.063.764.747	1,9

Fuente: SIREL AGR, vigencias 2016 y 2017

En la tabla anterior se observa que las reservas por gastos de funcionamiento corresponden al 1,9% del presupuesto del año inmediatamente anterior y que para dicha vigencia no se constituyeron reservas por gastos de inversión.

Lo anterior significa que el FBSCGR, no superó el 2% de reservas en gastos de funcionamiento ni el 15% en los gastos de inversión, que establece el artículo 9 de la Ley 225 de 1995.

En la evaluación se observó que las reservas presupuestales de la vigencia 2017, están respaldadas en 37 compromisos de los cuales se auditaron el 100%, en donde se comprobó que se encuentran soportadas con los respectivos CDP y RP con su correspondiente fecha, número de contrato, acta, valor de la reserva y se verificó que los compromisos están legalmente constituidos, encontrando coherencia en la información suministrada por la entidad para la vigencia 2018.

2.2.10.2 Cuentas por pagar 2017

Las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2018 se encuentran soportadas en 51 registros de obligaciones no canceladas, con valor de \$ 1.023.201.724, en comparación con las constituidas en el 2017 por valor de \$1.663.753.158, mostrando una disminución de \$640.551.434, equivalente al 39%.

Las cuentas por pagar relacionadas en 51 registros de obligaciones, de los cuales se corroboró que las cuentas se encuentran soportadas con contrato, fecha del

contrato, CDP y RP con su correspondiente fecha y valor, número de obligación presupuestal, valor de la cuenta por pagar y el soporte del recibido a satisfacción del bien o servicio, encontrando coherencia en la información suministrada por la entidad.

2.2.11 Reservas y cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2018.

2.2.11.1 Reservas Presupuestales

Para el análisis se seleccionaron a 31 de diciembre de 2018, las reservas presupuestales para funcionamiento en un total de 59 obligaciones, de las cuales se auditaron 59 obligaciones que corresponden al 100%.

En cada una de las obligaciones se realizó la verificación y confrontación de los documentos que contienen los boletines de tesorería, identificando número de obligación asignada por el SIIF Nación, hoja de ruta generada por el liquidador del FBSCGR, en donde detalla valor y deducciones, factura de venta y certificado por parte de la Gerencia o dependencia que recibió a satisfacción el bien.

2.2.11.2 Cuentas Por Pagar

Para el cierre de la vigencia de 2018 fueron creadas cuentas por pagar por la suma de \$1.023.201.724, las cuales se pagaron en su totalidad y se soportaron en 51 obligaciones, debidamente constituidas.

Se evaluó el 60% de las cuentas por pagar constituidas, específicamente sobre el cumplimiento efectivo y soportado de los compromisos legalmente constituidos dentro del año fiscal.

Se observó que el FBSCGR cumplió en un 100% la ejecución de las cuentas por pagar y se verificó la coherencia de la información rendida y los soportes que sustenta dicha ejecución.

2.2.12 Reintegro de excedentes presupuestales

Se verificó que el FBSCGR realizó el reintegro al Tesoro Nacional de los excedentes presupuestales, registrados en la vigencia 2018.

En cuanto a los recursos propios, la ejecución de pagos fue acorde y a la medida de las obligaciones que afectan directamente a la cuenta única nacional; por consiguiente, no procede devolución de presupuesto.

2.2.13 Información de CDP y RP

Para la verificación y análisis de los documentos soportes, se solicitaron las obligaciones presupuestales, en donde se evidenció la estructura de la cadena presupuestal, identificación del certificado, compromiso, obligación, pago, solicitud de expedición del certificado y su correspondiente justificación.

De acuerdo con las obligaciones auditadas, se concluye que la muestra seleccionada, se encuentran debidamente constituidas, soportadas y legalizadas en el SIIF Nación, bajo la normatividad presupuestal vigente.

2.3 Proceso de contratación

El Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República-FBSCGR reportó en la plataforma del SIA OBSERVA correspondiente a la vigencia 2018, un total de 105 contratos, por valor de \$4.337.513.742.

A continuación, se observan los contratos reportados por el FBSCGR de conformidad con la modalidad de selección:

Tabla nro. 15. Modalidad de Selección

cifras en pesos

Modalidad	Cantidad	%	Valor	%
Licitación Pública	2	1,9%	1.506.830.417	34,7%
Selección abreviada	8	7,6%	300.760.771	6,9%
Contratación directa	68	64,8%	2.333.696.787	53,8%
Mínima cuantía	27	25,7%	196.225.767	4,5%
TOTAL	105	100,0%	4.337.513.742	100,0%

Fuente: Rendición de la cuenta – SIA OBSERVA

De lo anterior se evidencia, que la modalidad de selección más alta es la contratación directa frente a las demás modalidades, teniendo en cuenta que representa el 64,8% de la totalidad de la contratación y el 53,8% del total de la cuantía, privilegiándose sobre la licitación pública consagrada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha modalidad se mantiene desde la vigencia anterior como la más utilizada si tenemos en cuenta que, para la vigencia 2017, la contratación directa también fue la más representativa, con el 56,3% del total de la contratación.

La segunda modalidad más utilizada para la vigencia 2018 fue la mínima cuantía, que representó el 25,7% del total de contratos suscritos.

En cuanto a la representatividad por cuantía tenemos que la licitación pública arrojó un 34,7%, siendo la segunda modalidad con más alto porcentaje, con tan solo 2 contratos suscritos por un total de \$1.506.830.417.

Con relación al universo de contratos suscritos, se observa que en la vigencia que se audita se presentó una disminución de 23 contratos frente a la vigencia anterior, ya que en el año 2017 fueron suscritos 128 contratos por valor de \$3.855.800.924, es decir, que la disminución en número de contratos fue del 21,9%.

No obstante, la disminución del número de contratos suscritos, se evidencia un incremento en la cuantía total por valor de \$481.712.818, es decir, que aumentó el monto de contratación en un 11,1% con relación a la vigencia inmediatamente anterior.

A continuación, se observa lo reportado por el FBSCGR para la vigencia 2018, según el tipo de contrato:

Tabla nro.16. Tipo de Contrato

cifras en pesos

Tipo de contrato	Cantidad	%	Valor	%
Apoyo a la gestión	3	2,9%	30.121.617	0,7%
Compraventa	13	12,4%	249.486.063	5,8%
Prestación de servicios	87	82,9%	2.784.625.511	64,2%
Derivados de la autonomía de la voluntad ¹	1	1,0%	1.260.501.551	29,1%
Suministro	1	1,0%	12.779.000	0,3%
TOTAL	105	100,0%	4.337.513.742	100,0%

Fuente: Rendición de la cuenta – SIA OBSERVA

De la tabla anterior, se evidencia que el tipo de contrato que prevalece son los contratos de prestación de servicios, los cuales representan el 82,9% del universo contractual y el 64,2% de la cuantía total.

Seguidos de los contratos de compraventa, con un 12,4% del total de contratos y el 5,8% de la cuantía total.

Por otro lado, tenemos que los contratos derivados de la autonomía de la voluntad² arrojaron un 29,1% en cuantía, siendo el segundo tipo de contrato con más alto porcentaje, con 1 contrato suscrito por valor de \$1.260.501.551.

¹ Lo anterior es una denominación propia del FBSCGR. No obstante, se verificó en la etapa de ejecución que se trata de una Licitación Pública.

² ibídem

A continuación, se discrimina la cantidad y valor de los contratos suscritos por vigencias:

Tabla nro. 17. Contratación por vigencias

cifras en pesos		
Vigencia	Cantidad	Valor
2018	104	4.091.184.876
2018- 2019	1	246.328.866
TOTAL	105	4.337.513.742

Fuente: Rendición de la cuenta – SIA OBSERVA

La tabla anterior muestra que el FBSCGR suscribió 105 contratos en la vigencia 2018 por valor de \$4.337.513.742, de los cuales 1 de ellos, suscrito por valor de \$246.328.866, cuyo objeto consistió en “Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para el FBSCGR, en sus sedes centro médico y colegio para hijos de empleados de la CGR...,” inició su ejecución en la mencionada vigencia y de conformidad con lo reportado, terminaría de ejecutarse en septiembre del año 2019.

2.3.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

El total de la contratación suscrita en el FBSCGR para la vigencia 2018, fue de \$4.337.513.742, con 105 contratos, de los cuales se evaluaron 32 contratos, lo que corresponde al 30,5% del total y suma un valor de \$3.033.662.593, equivalente al 69,9% del valor total.

A continuación, se detallan los contratos objeto de revisión en la fase de ejecución:

Tabla nro. 18 - Muestra de Contratación

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapa Auditada
088-2018	Compraventa	Realizar la renovación anual del licenciamiento del software vmware instalado en los servidores del fondo de bienestar social de la CGR	7.616.000	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
056-2018	Compraventa	Proveer los insumos y dispositivos médicos necesarios para los servicios ofertados por el programa de salud centro médico del fondo de bienestar social de la Contraloría General de la República, durante la vigencia fiscal 2018.	13.161.645	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
102-2018	Compraventa	Comprar los elementos de aseo y limpieza	18.500.000	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
057-2018	Compraventa	Proveer los insumos y dispositivos médicos necesarios, para los servicios ofertados por el programa de salud centro médico del fondo de bienestar social de la Contraloría General de la República durante la vigencia fiscal 2018	43.041.000	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas Auditadas
077-2018	Compraventa	Compra de bonos canjeables para los programas de estímulos e incentivos de la Contraloría General de la República 2018	51.543.043	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
093-2018	Compraventa	La renovación del licenciamiento y mantenimiento de la solución de firewall checkpoint instalada en las sedes del fondo de bienestar social de la CGR	82.566.960	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
097-2018	Apoyo a la Gestión	Prestar los servicios profesionales en la gestión de acciones civiles en que es y sea parte por activa y por pasiva el fondo de bienestar social de la Contraloría General de la República, de manera independiente sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios	5.077.138	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
072-2018	Apoyo a la Gestión	Prestar el servicio para la realización de las actividades de recreación, cultura, deporte, cierre de vigencia, y promoción y prevención, programadas para la vigencia fiscal 2018, dirigidas a los funcionarios de la gerencia departamental colegiada Arauca.	8.696.000	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
081-2018	Apoyo a la Gestión	Prestar el servicio para realizar las actividades de recreación, deporte, promoción y prevención en salud y jornada cierre de vigencia 2018, dirigidas a los funcionarios de la gerencia departamental colegiada de la Córdoba	16.348.479	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
029-2018	Contrato de Prestación de Servicios	prestar servicios de salud, recreación, cultura, deportes y cierre de vigencia, dirigidas a los funcionarios de la Contraloría General de la República de la gerencia departamental colegiada de cesar	24.528.174	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
095-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas primera objeto del contrato prestar el servicio para realizar las actividades de recreación, promoción y prevención en salud, cultura, deportes y cierre de vigencia 2018, dirigidas a los funcionarios de la gerencia departamental colegiada de Risaralda	24.529.512	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
084-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar el servicio para realizar las actividades de recreación, cultura, deportes, promoción y prevención en salud y jornada cierre de vigencia 2018, dirigidas a los funcionarios de la gerencia departamental colegiada de Boyacá	27.094.483	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
024-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar el servicio para realizar las actividades de recreación, cultura, deportes, promoción y prevención en salud y jornada cierre de vigencia 2018, dirigidas a los funcionarios de la gerencia departamental colegiada de Tolima.	29.949.242	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
010-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales de un médico especializado en estudios medicina alternativa, que este en la capacidad de prestar servicios de evaluación, diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías CIE10 de los funcionarios y beneficiarios del programa de salud centro médico del Fondo de Bienestar social de la contraloría de la República.	32.410.609	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
012-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales de un médico especializado en fisioterapia, que este en la capacidad de prestar servicios de evaluación, diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías cie10 de los funcionarios y beneficiarios del programa de salud centro médico del fondo de bienestar social de la Contraloría General de la Republica y de apoyo en las campañas de promoción de la salud, educación y prevención de la enfermedad pep.	32.410.609	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas Auditadas
019-2018	Contrato de Prestación de Servicios	prestar el servicio para la realización de las actividades de recreación, cultura, deportes, promoción y prevención en salud y cierre de vigencia, de los funcionarios de la gerencia departamental colegiada de Bolívar	33.350.500	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
005-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales como apoyo del área de sistemas en las solicitudes de software y hardware requeridas, con el fin de mantener la operación de los servicios y equipos de la entidad	39.263.203	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
018-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios de salud, recreación, cultura, deportes y cierre de vigencia, dirigidas a los funcionarios de la Contraloría General de la República de la gerencia departamental colegiada de Santander.	40.780.000	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
021-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales en psicología educativa orientados a la realización de un programa de intervención psicológica para, estudiantes, padres de familia y docentes del colegio para hijos de empleados de la Contraloría General de la República, encaminado a fortalecer el desarrollo integral del estudiante y su proceso de aprendizaje y a los funcionarios administrativos del fondo de bienestar social de la Contraloría General de la República para fortalecer el clima organizacional y el desarrollo humano	42.102.741	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
045-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar el servicio para realizar las actividades de recreación, cultura, deportes, promoción y prevención en salud y jornada cierre de vigencia 2018, dirigidas a los funcionarios de la gerencia departamental colegiada de Atlántico	42.495.827	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
036-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios de salud, recreación, cultura, deportes y cierre de vigencia, dirigidas a los funcionarios de la Contraloría General de la República de la gerencia departamental colegiada de Valle del Cauca	46.206.941	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
014-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Realizar el mantenimiento y hosting del portal institucional del fondo de bienestar social de la CGR.	52.259.000	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
101-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, equipos servidores, equipos de cómputo portátiles, escanners, impresoras, multifuncionales, switches, video beams, teléfonos y ups con el suministro de componentes requeridos, propiedad del fondo de bienestar social de la Contraloría General de la República instalados en sus tres sedes	58.198.000	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
002-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales para el apoyo de la gestión administrativa en el desarrollo del programa de salud, dirigido a los funcionarios y beneficiarios del programa de salud centro médico del fondo de bienestar social de la Contraloría General de la República.	68.356.920	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
030-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Realizar el mantenimiento del aplicativo alfanet instalado en los servidores del fondo de bienestar social de la CGR.	79.611.000	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
015-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Contratar el arrendamiento de un espacio físico que reúna las condiciones exigidas en la norma 27000, que permita la operatividad de los servidores de aplicaciones misionales del fondo de bienestar social de la Contraloría General de la República en la modalidad de cobicacion colocation, con cuatro unidades de rack	84.561.400	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapa Auditada
038-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Realizar el mantenimiento de las parametrizaciones, ajustes y capacitaciones del módulo de nómina del aplicativo SIGEP	89.004.000	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
023-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Realizar el mantenimiento, ajustes, administración del sistema y administración de la base de datos del aplicativo tao crédito y cartera.	92.519.800	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
022-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar el servicio de organización y ejecución de actividades recreativas y culturales en conformidad con el plan de bienestar 2018 dirigido a los funcionarios de la CGR y FBS.	110.572.408	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
085-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar el servicio de organización y desarrollo de los xi juegos internos de nivel central de la Contraloría General de la Republica y del fondo de bienestar social 2018	185.279.649	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
106-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar el servicio de organización y ejecución de actividades recreativas y culturales de acuerdo con el plan de bienestar dirigido a los funcionarios de la CGR y FBS, para la vigencia 2018	291.126.759	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
LP-001-2018	Derivados de la Autonomía de la Voluntad	Contratar con una o varias compañías de seguros las pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del fondo de bienestar social de la Contraloría General de la Republica, la póliza de vida de los trabajadores de la Contraloría General de la Republica y del fondo de bienestar social de la Contraloría General de la Republica, así como las pólizas que amparan los riesgos a que están expuestos los inmuebles adquiridos con créditos otorgados por el fondo de bienestar.	1.260.501.551	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual

Fuente: SIA Observa, vigencia 2018

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban dichos contratos a 31 de diciembre de 2018.

Dentro de las carpetas contractuales de la muestra por auditar, se evidenció que en los estudios previos, la necesidad y conveniencia de la contratación se encontró acorde con las necesidades que se pretendían satisfacer.

De igual manera, se verificaron las justificaciones de las modalidades de selección utilizada en cada caso, con sus respectivas variables para determinar el presupuesto y la aplicación de factores de selección definidos en los estudios previos.

Se verificó el cumplimiento de requisitos habilitantes, observaciones y respuestas oportunas del sujeto vigilado y la evaluación de las propuestas allegadas.

Para los contratos suscritos bajo la modalidad de contratación directa, se verificó la expedición del acto administrativo que la justifica; así como para los contratos

de prestación de servicios, se constató que cuentan con la certificación de la no existencia de personal suficiente para realizar la labor contratada.

Los objetos contractuales están orientados al cumplimiento del plan estratégico, la función misional y administrativa del sujeto de control, la contratación está debidamente contenida en el plan anual de adquisiciones y de manera general los contratos cumplen con lo establecido en las normas que regulan la contratación estatal.

Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; indicando que los contratos de la tabla anterior que no se relacionen en las observaciones siguientes, es porque no presentan irregularidades.

2.3.2 Etapa Pre Contractual

2.3.2.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los requisitos de experiencia requerida para la selección del contratista.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 081/2018 Contratación Directa.
Objeto	"PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, DEPORTE, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD Y JORNADA CIERRE DE VIGENCIA 2018, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE LA CÓRDOBA."
Valor	\$16.348.479
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	14/09/2018
Plazo	El plazo de ejecución del objeto contractual, será a partir de la comunicación escrita al contratista o la suscripción del acta de inicio y hasta el siete (7) de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	11/10/2018
Fecha de Terminación	07/12/2018
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	07/12/2018

Se observó una presunta irregularidad en la suscripción del contrato, toda vez que el contratista no aportó los documentos de idoneidad o experiencia, requisitos que lo habilitaban para ser contratado y la entidad pese a dicha omisión, procedió a contratar sin el lleno de los requisitos exigidos en los estudios previos; vulnerando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior conlleva al quebrantamiento del principio de selección objetiva, que debe orientar la gestión contractual de las entidades públicas, lo cual obedece a deficiencias en la revisión y recopilación de información y documentación allegada por el contratista.

Tabla nro. 19. - Incumplimiento de los requisitos de experiencia requerida para la selección del contratista

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 081/2018	Revisado el contrato, se observa que dentro de los estudios previos numeral 3.2 se estableció lo siguiente: <i>"Experiencia del contratista requerido: Certificar la ejecución de dos (2) contratos, que sumados sean de un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación en cuanto a organización de eventos, apoyo logístico"</i> . Luego de la revisión de las 2 carpetas contractuales se constató que no certificaron la ejecución de los 2 contratos, que sumados sean de un valor igual o superior al presupuesto oficial, tal y como se había solicitado dentro de experiencia requerida en los estudios previos.

Fuente: Elaboración propia y carpetas contractuales del FBSCGR

2.3.3 Etapa Contractual

2.3.3.1 Observación administrativa, por falta de modificación de la garantía constituida.

Teniendo en cuenta que con el escrito de contradicción el FBSCGR desvirtuó la observación, en el entendido de que no existió incumplimiento normativo alguno al no modificar la garantía de cumplimiento que respaldó el contrato 081/2018, se procede al retiro del informe de la presente observación.

2.3.3.2 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la supervisión de los contratos.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 036/2018 Contratación Directa.
Objeto	"PRESTAR SERVICIOS DE SALUD, RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y CIERRE DE VIGENCIA, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE VALLE DEL CAUCA."
Valor	Inicial: \$46.206.941 - Efectivamente pagado: \$39.806.625
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	26/01/2018
Plazo	El plazo de ejecución del objeto contractual, será a partir de la comunicación escrita al contratista o la suscripción del acta de inicio y hasta el siete (7) de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	26/01/2018
Fecha de Terminación	07/12/2018
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	07/12/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 095/2018 Contratación Directa.
Objeto	"POR LO ANTERIOR, SE ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD, CULTURA, DEPORTES Y CIERRE DE VIGENCIA 2018, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA."
Valor	\$24.529.512
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	06/11/2018
Plazo	El plazo de ejecución del objeto contractual, será a partir de la comunicación escrita al contratista o la suscripción del acta de inicio y hasta el diez (10) de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	27/11/2018
Fecha de Terminación	10/12/2018
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	10/12/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018 Contratación Directa.
Objeto	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA PARA, ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES DEL COLEGIO PARA HIJOS DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, ENCAMINADO A FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE Y SU PROCESO DE APRENDIZAJE Y A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA FORTALECER EL CLIMA ORGANIZACIONAL Y EL DESARROLLO HUMANO."
Valor	\$42.102.741
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	19/01/2018
Plazo	Once (11) meses.
Fecha Inicio	08/02/2018
Fecha de Terminación	31/12/2018- Terminación de mutuo acuerdo mediante acta del 08/10/2018
Estado Actual	Liquidado
Liquidación (fecha)	09/10/2018- Liquidado luego de la terminación por mutuo acuerdo dada mediante acta del 08/10/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 038/2018 Contratación Directa.
Objeto	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS PARAMETRIZACIONES, AJUSTES Y CAPACITACIONES DEL MODULO DE NOMINA DEL APLICATIVO SIGEP."
Valor	\$89.004.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	25/01/2018
Plazo	A partir de la fecha del acta de inicio sin extenderse del 14 de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	26/01/2018
Fecha de Terminación	14/12/2018
Estado Actual	Se pactó que requiere liquidación, pero según se observó falta el soporte de ejecución de la última actividad contractual.
Liquidación (fecha)	
Liquidación (fecha)	

En los 4 contratos relacionados, se observó que el supervisor presuntamente no cumplió con las obligaciones propias de la función conferida, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 20 - Inconsistencias en la designación y supervisión de los contratos

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 036/2018	Dentro del clausulado contractual, se encontró que la cláusula octava numeral 3 exigía lo siguiente: "OCTAVA: FORMA DE PAGO: EI FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA realizará pagos individualizados por cada una de las actividades contratadas, acorde a la propuesta presentada para lo cual se requiere de la ejecución de la respectiva actividad, la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos:... 3) Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato previa certificación del Gerente Departamental. " (Negrillas fuera de texto) Una vez revisado el contrato en su totalidad, se pudo evidenciar que no reposan 3 de las certificaciones de cumplimiento que debían ser expedidas por parte del Gerente Departamental, para estos 3 casos solo están las expedidas por el supervisor con fecha 06-03-2019, lo cual difiere de lo establecido en el contrato, que exigía que debía mediar la certificación del gerente previo a la certificación del supervisor.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 095/2018	Dentro del clausulado contractual, se encontró que la cláusula octava numeral 3 exigía lo siguiente: "OCTAVA: FORMA DE PAGO: EI FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA realizará pagos individualizados por cada una de las actividades contratadas, acorde a la propuesta presentada para lo cual se requiere de la ejecución de la respectiva actividad, la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos:... 3) Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato previa certificación del Gerente Departamental. " (Negrillas fuera de texto) Revisado el contrato se observó que no reposa ninguna de las 5 certificaciones de cumplimiento que debían ser expedidas por del Gerente Departamental, solo están las expedidas por el supervisor lo cual difiere de lo establecido en el contrato, que exigía que debía mediar la certificación del gerente previo a la certificación del supervisor.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018	De la revisión realizada al contrato se evidenció que no reposa la certificación de cumplimiento contractual expedida por el supervisor, correspondiente al mes de mayo-junio de 2018, elemento indispensable para efectuar el pago de los honorarios al contratista.

<p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 038/2018</p>	<p>De la revisión realizada al contrato se observó que se pactaron las actividades contractuales para realizar 3 pagos, distribuidos de la siguiente manera:</p> <p><i>“Un pago por 30% por un valor de \$26.701.200 en el mes de mayo Un pago por 30% por un valor de \$26.701.200 en el mes de Julio Un pago por 40% por un valor de \$35.601.600 en el mes de diciembre.”</i></p> <p>A folio 70 están los soportes de cumplimiento del mes de mayo y a folio 75 se encuentra la factura No. 5594 del 09-05-2018, por valor de 26.701.200 y certificación del supervisor de fecha 30-05-2018 f76.</p> <p>A folio 80 están los soportes de cumplimiento del mes de julio y a folio 84 se encuentra la factura No. 5806 del 09-07-2018, por valor de 26.701.200 y certificación del supervisor de fecha 30-07-2018, folio 83.</p> <p>Pero no aparece la ejecución de la última actividad, ni el certificado de cumplimiento por parte del supervisor frente a dicha actividad.</p>
----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia y carpetas contractuales del FBSCGR

Las situaciones señaladas evidencian deficiencias en el ejercicio de la supervisión de los contratos que tiene como consecuencia el desconocimiento del principio de responsabilidad, vulnerando así las disposiciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 2.5.5 “*supervisor del contrato*” del Manual de Contratación Administrativa.

2.3.3.3 Hallazgo administrativo, por publicación extemporánea y/o falta de publicación de los documentos contractuales en el SECOP I.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 018/2018 Contratación Directa.
Objeto	“PRESTAR SERVICIOS DE SALUD, RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y CIERRE DE VIGENCIA, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER.”
Valor	Inicial: \$40.780.000 - Efectivamente pagado: \$40.687.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	23/01/2018
Plazo	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la Entidad. Previo cumplimiento de requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder el 7 de Diciembre de 2018.
Fecha Inicio	26/01/2018
Fecha de Terminación	07/12/2018
Estado Actual	Liquidado
Liquidación (fecha)	11/03/2019

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 019/2018 Contratación Directa.
Objeto	“PRESTAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTES, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD Y CIERRE DE VIGENCIA, DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR.”
Valor	Inicial: \$33.350.500 - Efectivamente pagado: \$31.018.461
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	24/01/2018
Plazo	El plazo de ejecución del objeto contractual, será a partir de la suscripción del acta de inicio o la comunicación escrita al contratista y hasta el siete (7) de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	31/01/2018
Fecha de Terminación	07/12/2018
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	07/12/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 024/2018 Contratación Directa.
Objeto	“PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTES, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD Y JORNADA CIERRE DE VIGENCIA 2018, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE TOLIMA.”

Valor	Inicial: \$29.949.242 - Efectivamente pagado: \$28.034.801
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	25/01/2018
Plazo	El plazo de ejecución del objeto contractual, será a partir de la comunicación escrita al contratista o la suscripción del acta de inicio y hasta el siete (7) de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	26/01/2018
Fecha de Terminación	07/12/2018
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	07/12/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 029/2018 Contratación Directa.
Objeto	"PRESTAR SERVICIOS DE SALUD, RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y CIERRE DE VIGENCIA, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CESAR."
Valor	\$24.528.174
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	25/01/2018
Plazo	El plazo de ejecución del objeto contractual, será a partir de la comunicación escrita al contratista o la suscripción del acta de inicio y hasta el siete (7) de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	26/01/2018
Fecha de Terminación	07/12/2018
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	07/12/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 072/2018 Contratación Directa.
Objeto	"PRESTAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTE, CIERRE DE VIGENCIA, Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, PROGRAMADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018, DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ARAUCA."
Valor	\$8.696.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	06/09/2018
Plazo	El plazo de ejecución del objeto contractual, será a partir de la comunicación escrita al contratista o la suscripción del acta de inicio y hasta el siete (7) de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	01/10/2018
Fecha de Terminación	07/12/2018
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	07/12/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 095/2018 Contratación Directa.
Objeto	"POR LO ANTERIOR, SE ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD, CULTURA, DEPORTES Y CIERRE DE VIGENCIA 2018, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA."
Valor	\$24.529.512
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	06/11/2018
Plazo	El plazo de ejecución del objeto contractual, será a partir de la comunicación escrita al contratista o la suscripción del acta de inicio y hasta el diez (10) de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	27/11/2018
Fecha de Terminación	10/12/2018
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	10/12/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 014/2018 Contratación Directa.
Objeto	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y HOSTING DEL PORTAL INSTITUCIONAL DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR."
Valor	\$52.259.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	19/01/2018
Plazo	A partir de la fecha del acta de inicio sin extenderse del 14 de diciembre de 2018.

Fecha Inicio	26/01/2018
Fecha de Terminación	14/12/2018
Estado Actual	Liquidado
Liquidación (fecha)	08/03/2019

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018 Contratación Directa.
Objeto	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA EDUCATIVA ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA PARA, ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES DEL COLEGIO PARA HIJOS DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, ENCAMINADO A FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE Y SU PROCESO DE APRENDIZAJE Y A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA FORTALECER EL CLIMA ORGANIZACIONAL Y EL DESARROLLO HUMANO."
Valor	\$42.102.741
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	19/01/2018
Plazo	Once (11) meses.
Fecha Inicio	08/02/2018
Fecha de Terminación	31/12/2018- Terminación de mutuo acuerdo mediante acta del 08/10/2018
Estado Actual	Liquidado
Liquidación (fecha)	09/10/2018- Liquidado luego de la terminación por mutuo acuerdo dada mediante acta del 08/10/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 022/2018 Contratación Directa.
Objeto	"PRESTAR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES EN CONFORMIDAD CON EL PLAN DE BIENESTAR 2018 DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR Y FBS."
Valor	\$110.572.408
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	22/01/2018
Plazo	El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del acta de inicio, con plazo máximo de terminación el 15 de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	29/01/2018
Fecha de Terminación	15/12/2018
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	15/12/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 038/2018 Contratación Directa.
Objeto	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS PARAMETRIZACIONES, AJUSTES Y CAPACITACIONES DEL MODULO DE NOMINA DEL APLICATIVO SIGEP."
Valor	\$89.004.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	25/01/2018
Plazo	A partir de la fecha del acta de inicio sin extenderse del 14 de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	26/01/2018
Fecha de Terminación	14/12/2018
Estado Actual	Se pactó que requiere liquidación, pero según se observó falta el soporte de ejecución de la última actividad contractual.
Liquidación (fecha)	

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 072/2018 Contratación Directa.
Objeto	"PRESTAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTE, CIERRE DE VIGENCIA, Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, PROGRAMADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018, DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ARAUCA."
Valor	\$8.696.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	06/09/2018
Plazo	El plazo de ejecución del objeto contractual, será a partir de la comunicación escrita al contratista o la suscripción del acta de inicio y hasta el siete (7) de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	01/10/2018
Fecha de Terminación	07/12/2018

Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	07/12/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 081/2018 Contratación Directa.
Objeto	"PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, DEPORTE, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD Y JORNADA CIERRE DE VIGENCIA 2018, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE LA CÓRDOBA."
Valor	\$16.348.479
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	14/09/2018
Plazo	El plazo de ejecución del objeto contractual, será a partir de la comunicación escrita al contratista o la suscripción del acta de inicio y hasta el siete (7) de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	11/10/2018
Fecha de Terminación	07/12/2018
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	07/12/2018

En los 12 contratos identificados se evidenciaron inconsistencias, toda vez, que los diferentes documentos contractuales se publicaron de manera extemporánea, es decir, por fuera del término de los 3 días que señala la norma.

Tabla no. 21. - Publicación extemporánea de los documentos contractuales en el SECOP I

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 018/2018	El contrato se publicó en el SECOP I de manera extemporánea, toda vez que fue suscrito el 23/01/2018 y se surtió la publicación el día 30/01/2018, es decir, superando los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se publicó extemporáneamente el Otro si de fecha 28/02/2018, el cual fue subido al SECOP I el día 29/06/2019.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 019/2018	El contrato se publicó en el SECOP I de manera extemporánea, toda vez que fue suscrito el 24/01/2018 y se surtió la publicación el día 30/01/2018, es decir, superando los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 024/2018	El contrato se publicó en el SECOP I de manera extemporánea, toda vez que fue suscrito el 25/01/2018 y se surtió la publicación el día 31/01/2018, es decir, superando los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 029/2018	El contrato se publicó en el SECOP I de manera extemporánea, toda vez que fue suscrito el 25/01/2018 y se surtió la publicación el día 31/01/2018, es decir, superando los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 072/2018	El contrato se publicó en el SECOP I de manera extemporánea, toda vez que fue suscrito el 06/09/2018 y se surtió la publicación el día 10/11/2018, es decir, superando los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 095/2018	El contrato se publicó en el SECOP I de manera extemporánea, toda vez que fue suscrito el 06/11/2018 y se surtió la publicación el día 20/11/2018, es decir, superando los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 014/2018	La liquidación del contrato se publicó en el SECOP I de manera extemporánea, toda vez que fue suscrita el 08/03/2019 y se surtió la publicación el día 26/06/2019, es decir, superando los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018	La modificación al contrato se publicó en el SECOP I de manera extemporánea, toda vez que fue suscrita el 08/02/2018 y se surtió la publicación el día 27/12/2018, es decir, superando los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 022/2018	El contrato se publicó en el SECOP I de manera extemporánea, toda vez que fue suscrito el 22/01/2018 y se surtió la publicación el día 29/01/2018, es decir, superando los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 038/2018	El contrato se publicó en el SECOP I de manera extemporánea, toda vez que fue suscrito el 25/01/2018 y se surtió la publicación el día 31/01/2018, es decir, superando los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 038/2018	El contrato se publicó en el SECOP I de manera extemporánea, toda vez que fue suscrito el 06/09/2018,

Servicios Nro. 072/2018	pero se observó que subieron en 2 oportunidades el contrato el día 28/09/2018 pero sin fecha de suscripción, luego el día 10/11/2018 lo vuelven a subir esta vez con fecha. En todo caso con el primer intento ya estaban pasados de término, es decir, superando los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 081/2018	La modificación al contrato se publicó en el SECOP I de manera extemporánea, toda vez que fue suscrita el 24/09/2018 y se surtió la publicación el día 03/10/2018, es decir, superando los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Fuente: Elaboración propia y carpetas contractuales del FBSCGR

Así mismo, a continuación, se observan los contratos en donde se omitió la publicación de *algunos documentos contractuales en el SECOP I*.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 101-2018 Selección Abreviada.
Objeto	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, EQUIPOS SERVIDORES, EQUIPOS DE COMPUTO PORTÁTILES, ESCANNERS, IMPRESORAS, MULTIFUNCIONALES, SWITCHS, VIDEO BEAMS, TELÉFONOS Y UPS CON EL SUMINISTRO DE COMPONENTES REQUERIDOS, PROPIEDAD DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA INSTALADOS EN SUS TRES SEDES."
Valor	\$58.198.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	21/11/2018
Plazo	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución consignados en la ley, sin extenderse del 20 de diciembre de 2018
Fecha Inicio	22/11/2018
Fecha de Terminación	28/12/2018
Estado Actual	Liquidado
Liquidación (fecha)	20/09/2019

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Compraventa Nro. 056/2018 y 057/2018 Selección Abreviada.
Objeto	"PROVEER LOS INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LOS SERVICIOS OFERTADOS POR EL PROGRAMA DE SALUD CENTRO MEDICO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2018."
Valor	Contrato 056 \$13.161.645 - Contrato 057 \$43.041.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	Contrato 056 17/05/2018 – Contrato 057 16/05/2018
Plazo	10 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato designado por la entidad.
Fecha Inicio	Contrato 056 30/05/2018 – Contrato 057 24/05/2018
Fecha de Terminación	Contrato 056 15/06/2018 – Contrato 057 08/06/2018
Estado Actual	Terminados
Liquidación (fecha)	Contrato 056 15/06/2018 – Contrato 057 08/06/2018

En los contratos que se identifican a continuación, se evidenció que no fueron publicados algunos documentos contractuales.

Tabla nro. 22 - Falta de publicación de los documentos contractuales en el SECOP I.

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato de Prestación de servicios Nro. 101-2018	Se expidió acta de liquidación de fecha 20/09/2019 pero no se publicó en el SECOP I, contrariando lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
Contrato de Compraventa Nro. 056 y 057-2018	El aviso de convocatoria para ambos contratos no se publicó en el SECOP I contrariando lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Fuente: Elaboración propia y carpetas contractuales del FBSCGR

Lo anterior denota falta de diligencia por parte del ente de control y contradice lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, afectando de esta manera el principio de publicidad de la contratación estatal.

2.4 Evaluación de las PQRDs

En la cuenta rendida correspondiente a la vigencia 2018, el FBSCGR reportó 385 requerimientos, de los cuales se tomó una muestra de 96 peticiones, equivalente al 25%, así:

Tabla nro.23.- Muestra por área responsable de respuesta

Áreas	Cantidad
Cartera	15
Tesorería	15
Dirección Administrativa y Financiera	9
Dirección de Desarrollo	10
Oficina Jurídica	10
Crédito y Cartera	10
Cesantías	10
Colegio	2
Centro Medico	5
Gerencia	5
Talento Humano	5
Total	96

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Formato 15 Participación Ciudadana y Papeles de Trabajo

2.4.1 Resultado de auditoria

Del análisis de la gestión dado a los requerimientos tomados como muestra se observa lo siguiente:

2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por inoportunidad en la respuesta a los requerimientos ciudadanos

Se observó que en 15 requerimientos analizados en la muestra y que se presentan a continuación, si bien fueron contestados extemporáneamente por parte del FBSCGR, por falta de control y seguimiento e incumpliendo con lo establecido en el paso 13 del procedimiento PT-S-240-01 Petición Quejas Reclamos Denuncias Sugerencias Versión 3; las cuales al revisar de manera detallada muestran que en ninguno de los casos se afectó el deber funcional, la buena marcha de la administración y el derecho de información de los peticionarios, pero se presentan deficiencias en la oportunidad de respuesta.

Tabla nro.24- Requerimientos inoportunos

No. de radicado ALFANET	Fecha recibo del requerimiento en FBSCGR	fecha respuesta de fondo	No. días calendario entre fecha radicado y respuesta de fondo
11809600	7/11/2018	10/12/2018	33
11802418	8/03/2018	17/04/2018	40

No. de radicado ALFANET	Fecha recibo del requerimiento en FBSCGR	fecha respuesta de fondo	No. días calendario entre fecha radicado y respuesta de fondo
11809858	13/11/2018	26/12/2018	43
11804298	23/05/2018	5/07/2018	43
11803040	2/04/2018	23/05/2018	51
11808762	24/10/2018	19/12/2018	56
11800752	6/02/2018	3/04/2018	56
11803571	13/04/2018	27/06/2018	75
11800396	24/01/2018	5/04/2018	71
11803785	25/04/2018	11/07/2018	77
11800140	12/01/2018	24/04/2018	102
11805077	26/06/2018	20/11/2018	147
11806724	8/08/2018	4/01/2019	149
11807076	23/08/2018	15/02/2019	176
11803749	23/04/2018	7/11/2018	198

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Formato 15 Participación Ciudadana y Papeles de Trabajo

2.5 Controversias judiciales

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (en adelante FBSCGR), reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, un total de 52 procesos, con una cuantía inicial por valor de \$2.681.025.055.

Conforme a lo anterior, es preciso indicar que están inmersos procesos contenciosos administrativos y civiles (ejecutivos) en que es parte el FBSCGR, para lo cual, de los procesos reportados por la entidad, treinta y tres (33) corresponden a procesos ejecutivos y diecinueve (19) a procesos contenciosos administrativos, así:

Tabla nro. 25 – Procesos Controversias Judiciales reportados

Cifras en pesos

Procesos	Clase de proceso	No. De procesos	%	Cuantía	%
Controversias Judiciales	Administrativo	19	36,5	1.798.023.351	67,06
	Civil	33	63,5	883.001.704	32,94
TOTAL		52	100,00	2.681.025.055	100,00

Fuente: Rendición de Cuenta SIREL Formato 23 y anexos a los papeles de trabajo

Procesos Contenciosos Administrativos y Ejecutivos

En la fase de ejecución se examinaron treinta y un (31) procesos, que representan el 59.6% del total reportado. La cuantía de la muestra seleccionada asciende a \$2.270.090.155, que equivale al 84.6%.

Esta muestra se seleccionó bajo los criterios de antigüedad, cuantía, estado del proceso, autoridad judicial que conoce, fallos en contra del FBSCGR y acción impetrada.

La distribución de la muestra por proceso a auditar se indica en las siguientes tablas:

Tabla nro.26 - Muestra de Procesos Contenciosos Administrativos

Número único del proceso	Autoridad judicial que conoce	Proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones
11001031500020040166 200	Consejo de Estado Sala Plena (Sala No. 14 Especial de Decisión)	Contencioso administrativo	Otro	0
25000234200020160403 001	Consejo de Estado Sección Segunda	Contencioso administrativo	Nulidad y restablecimiento del derecho	72.266.496
11001334306520160016 300	Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo de Bogotá	Contencioso administrativo	Controversias contractuales	234.996.858
25000234200020120080 500	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda	Contencioso administrativo	Nulidad y restablecimiento del derecho	97.760.222
11001333603120140005 200	Juzgado Treinta y Uno Administrativo de Bogotá	Contencioso administrativo	Reparación directa	804.337.793
11001333100720070029 101	Consejo de Estado Sección Tercera	Contencioso administrativo	Acción de repetición	118.772.844
25000232600020050189 601	Consejo de Estado Sección Tercera	Contencioso administrativo	Acción de repetición	61.997.572
25000232600020050144 901	Consejo de Estado-Sección Tercera	Contencioso administrativo	Acción de repetición	129.709.625
11001333501720130067 502	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda (oral)	Contencioso administrativo	Otro	34.862.616

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL Vigencia 2018, Formato 23.

Tabla nro.27- Muestra de Procesos Ejecutivos

Número único del proceso	Autoridad judicial que conoce	Cuantía	Antigüedad
63001400300420030311 100	Fanny Londoño Montoya	29.136.513	21/11/2000
11001310301520140059 100	Juzgado Cuarenta y Ocho Civil de Circuito de Bogotá	0	27/02/2015
41001402300520130070 600	Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva	39.730.219	09/12/2013
11001400306520090106 400	Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá	14.301.675	15/07/2009
15176310300119990023 100	Juzgado Primero Civil del Circuito de Chiquinquirá	31.769.356	28/07/1999
66001310300320020020 101	Juzgado Tercero Civil de Circuito de Pereira	15.359.362	10/12/2003
68001400300120130005 001	Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga	5.754.828	06/12/2018
73001310300320050000 200	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ibagué	36.221.871	11/01/2005
11001310303720020024 301	Juzgado Tercero Civil de Ejecución de Circuito de Bogotá	19.175.782	29/04/2002
25183310300120070003 500	Juzgado Primero Civil del Circuito de Chocontá	53.131.985	30/01/2003

Número único del proceso	Autoridad judicial que conoce	Cuantía	Antigüedad
50001400300320160101 300	Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio	12.956.003	04/07/2018
11001310301020030033 401	José Gustavo Pinto Betancur	32.696.540	09/06/2004
11001310302220010113 801	Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Circuito de Bogotá	56.120.000	27/11/2001
11001400302020150117 900	Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá	50.027.097	25/11/2015
11001400305120150062 200	Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución	27.577.569	15/10/2015
11001310300220021301 301	Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Circuito de Bogotá	8.447.366	05/12/2002
11001310300820010124 200	Juzgado Tercero Civil de Ejecución del Circuito de Bogotá	32.662.464	18/03/2002
68001400301420100030 301	Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga	44.234.176	06/05/2010
63001400300720100030 800	Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia	3.043.940	24/06/2010
11001310300620020099 101	Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Bogotá	98.237.901	10/10/2002
11001400300520180096 300	Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá	60.662.566	10/10/2018

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL Vigencia 2018, Formato 23.

Por su parte, es importante mencionar que el Asesor Jurídico ha venido adelantando un estudio de castigo de cartera morosa para algunos procesos ejecutivos durante la vigencia 2018 y 2019, que lo que pretende es realizar un ajuste a la cartera del FBSCGR retirando los saldos insolutos de la deuda, valores causados por intereses de plazo, mora, administración y seguros; lo anterior al realizar una exposición general respecto de la irrecuperabilidad de las obligaciones comprometidas por el área encargada ante los miembros de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar.

2.5.1 Resultados del Proceso de Controversias Judiciales

2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por información incompleta registrada en el aplicativo e-KOGUÍ.

En la fase de ejecución, se observó que la información de los procesos que reposa en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI se encuentra incompleta, de acuerdo con lo siguiente:

- No se realizó el registro de tres (3) procesos dentro de los cuales se encuentran contenciosos administrativos y ejecutivos.

Tabla nro.28- Procesos sin registro aplicativo e-KOGUÍ.

N°	Numero Único del Proceso	Tipo de acción judicial	Cuantía del Proceso
1	08573408900120140045 200	Otro – Civil	\$ 4.365.816
2	68001400300120130005 001	Otro – Civil	\$ 5.754.828
3	50226408900120090002 100	Otro – Civil	\$ 9.532.965

Fuente: Elaboración propia.

- No se realizaron actualizaciones de información relacionada con la actividad litigiosa presentada en los procesos activos del FBSCGR durante la vigencia 2018.

Lo anterior, transgrede lo descrito en el Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*” en la Parte II - Capítulo 4 - Sección 1, compila normatividad relacionada con el Sistema de información litigiosa del estado, como fuente oficial de información sobre la actividad litigiosa, impidiendo una adecuada gestión conforme a la actividad judicial tal como lo indica la norma. Esto puede ser originado por falta de mecanismos de seguimiento y control por parte del sujeto vigilado y genera riesgos en la información que se cuenta para la defensa judicial.

2.5.1.2 Hallazgo administrativo, por debilidad en la presentación de acciones encaminadas a la protección directa del patrimonio público.

Como consecuencia del proceso auditor adelantado al FBSCGR a la vigencia 2018, y de la muestra seleccionada, se revisaron tres (3) acciones de repetición dos de ellas acumuladas, evidenciándose debilidad en la presentación de las demandas, lo que generó sentencias en contra del FBSCGR por falta de los requisitos de procedibilidad, procesos que se relacionan a continuación:

Tabla nro. 29- Acciones de repetición.

N°	Numero Único del Proceso	Tipo de acción judicial	Cuantía del Proceso
1	25000232600020050144 901	Acción de Repetición	\$ 129.709.625,00
2	11001333100720070029 101	Acción de Repetición	\$ 118.772.844,00
3	25000232600020050189 601	Acción de Repetición	\$ 61.997.572,00

Fuente: Elaboración propia.

Por todo lo anterior, se evidenció incumplimiento al Marco Normativo Superior, artículo 90 el cual dispone, “*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.*”; de la misma forma resulta contrario a lo previsto en el CPACA, Parte Segunda, Capítulo III, Título III y lo descrito en el Título V, Capítulos I, II y III, y lo exigido en la Ley 678 de 2001; poniendo en riesgo la finalidad del interés público

como es la protección del patrimonio, el cual es necesario proteger integralmente para la realización efectiva de los fines y propósitos del Estado Social de Derecho, como lo señala el artículo 2 de la Constitución Política.

2.6 Proceso de Talento Humano

2.6.1. Nombramientos FBSCGR vigencia 2018:

El FBSCGR, en la información reportada en la cuenta para la vigencia 2018, relacionó un total de 7 vinculaciones, las cuales se revisaron en su totalidad, sobre el cumplimiento de requisitos legales.

De la muestra seleccionada se evidenció el cumplimiento del 100% para requisitos de estudio y experiencia establecidos en las Resoluciones Nos. 203 de 2016 y 447 de 2018; en cuanto a la experiencia certificada para los docentes, se demostró la respectiva inscripción en el escalafón nacional docente, para cada grado correspondiente, así como lo establecido en el Manual de Funciones vigente.

Adicionalmente, se verificó en la fase de ejecución la totalidad objeto de la muestra encontrando que la información contenida en el Formato Hoja de Vida, presenta coherencia con los documentos allegados por el funcionario.

Se verificó igualmente, la realización de la evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso a los funcionarios evidenciando gestión en el proceso y la existencia de los documentos legales para la posesión.

No obstante, de la muestra seleccionada no se evidenció el cumplimiento del procedimiento "Provisión de empleos" para algunos formatos que hacen parte del mismo, por lo anterior se genera la siguiente observación:

2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del Procedimiento PT-A-30-01 "Provisión de empleos" al no evidenciar en las historias laborales los formatos de "Hoja de control de documentos para historia laboral", "Verificación de Referencias" y "Entrevista de Personal".

En las siguientes historias laborales, no consta el formato F-A-4-30-19 denominado "Hoja de control de documentos para historia laboral" Versión 1 de 2012, incumpliendo el procedimiento PT-A-30-01 "Provisión de Empleos", por falta de control interno, lo que conlleva a hacer difícil la ubicación física de los documentos que se relacionan en la historia laboral, ocasionando retrasos en el proceso auditor, posibles riesgos de pérdida de información, atención inoportuna de la ciudadanía, y debilidades en la organización del archivo:

Tabla nro. 30.- Historias laborales con omisión del formato “Hoja control de documentos HL”

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Fecha de ingreso
1	179.378	JUAN CARLOS	PÉREZ OYUELA	26/01/2018
2	52.014.496	DIANA CRISTINA	ALFONSO CRIOLLO	26/01/2018
3	52.113.498	SANDRA PATRICIA	PATINO ORTÍZ	26/01/2018
4	52.355.428	GINA ISABEL	TORRES WALTEROS	26/01/2018
5	93.379.583	JHON FERNANDO	REYES	1/06/02018
6	1.098.610.241	KAROL VIVIANA	SILVA CADENA	23/08/2018
7	1.033.724.978	EDUARDO ANIBAL	MERINO ORDÓÑEZ	1/11/2018

Fuente: Papeles de trabajo, elaboración propia

Adicionalmente, al momento de verificar las referencias por el profesional encargado, se evidenciaron las siguientes seis (6) historias laborales sin el cumplimiento del requisito establecido en el procedimiento PT-A-30-01 “Provisión de Empleos”, incumpliendo el paso No. 11, en el cual se requería por parte del profesional encargado verificar dos referencias laborales y dos personales, en el formato R-A -430 -07 “Verificación de Referencias”, lo que podría ocasionar riesgos al momento de verificar el cumplimiento de requisitos por experiencia:

Tabla nro. 31- Historias laborales con omisión del formato “Verificación de referencias”

No.	Identificación	Nombres	Apellidos
1	52.014.496	DIANA CRISTINA	ALFONSO CRIOLLO
2	52.113.498	SANDRA PATRICIA	PATINO ORTÍZ
3	52.355.428	GINA ISABEL	TORRES WALTEROS
4	93.379.583	JHON FERNANDO	REYES
5	1.098.610.241	KAROL VIVIANA	SILVA CADENA
6	1.033.724.978	EDUARDO ANIBAL	MERINO ORDÓÑEZ

Fuente: Papeles de trabajo, elaboración propia

Por último, se evidenciaron en las siguientes historias laborales un incumplimiento al paso No. 12 del procedimiento R-A -430 -07 “Provisión de Empleos”, en el cual se requería verificar por parte del profesional encargado en el formato R-A-430-01 “Entrevista de Personal”, lo que podría ocasionar riesgos en la escogencia de personal calificado para el cargo.

Tabla nro. 32- Historias laborales con omisión del formato “Entrevista de personal”

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Fecha de ingreso
1	52.014.496	DIANA CRISTINA	ALFONSO CRIOLLO	26/01/2018
2	52.113.498	SANDRA PATRICIA	PATINO ORTÍZ	26/01/2018
3	52.355.428	GINA ISABEL	TORRES WALTEROS	26/01/2018
4	93.379.583	JHON FERNANDO	REYES	1/06/02018
5	1.098.610.241	KAROL VIVIANA	SILVA CADENA	23/08/2018
6	1.033.724.978	EDUARDO ANIBAL	MERINO ORDÓÑEZ	1/11/2018

Fuente: Papeles de trabajo, elaboración propia

De otra parte, se realizó la verificación y cumplimiento del procedimiento PT-A-430-02 “Inducción y Entrenamiento”, lo que da lugar a la siguiente observación:

2.6.1.2. Hallazgo Administrativo, por falta de gestión por parte del FBSCGR para realizar en oportunidad la respectiva inducción al puesto de trabajo a los funcionarios vinculados a la entidad en la vigencia 2018.

Se evidenció en tres (3) historias laborales que al servidor público no se le realizó en oportunidad la respectiva inducción al puesto de trabajo, lo que vulnera el artículo 11, literal k, del Decreto 1567 de 1998, el artículo 64 de la Ley 190 de 1995, y el procedimiento PT A-430-2 de Inducción y entrenamiento, pasos 4 y 5, por falta de gestión para realizar en oportunidad la respectiva inducción a puesto de trabajo, teniendo en cuenta que entre sus objetivos se encuentran la integración en el sistema de la Entidad, lo que podría ocurrir que el funcionario no logre habituarse con el servicio público y las funciones del estado, ni cree sentido de pertenencia en la entidad, dando lugar a riesgos en el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Tabla nro. 33- Relación de funcionarios inducción a puesto de trabajo

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Fecha de ingreso	Extemporáneo o por Incumplimiento
1	52.014.496	DIANA CRISTINA	ALFONSO CRIOLLO	26/01/2018	Extemporáneo
2	52.113.498	SANDRA PATRICIA	PATINO ORTIZ	26/01/2018	Extemporáneo
3	93.379.583	JHON FERNANDO	REYES	1/06/02018	Extemporáneo

Fuente: Papeles de trabajo, elaboración propia

2.6.2. Desvinculaciones FBSCGR Vigencia 2018:

Teniendo en cuenta que la planta ocupada para la vigencia 2018 corresponde a 120 empleos, y que el número de desvinculaciones efectuadas durante la vigencia 2018 fue de 5 funcionarios, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales sobre el 100%.

Una vez analizada la muestra se observó el siguiente incumplimiento lo que dio lugar a la siguiente observación:

2.6.2.1 Hallazgo Administrativo, por ausencia de controles en la verificación de la presentación de la declaración de bienes y rentas en medio físico y en el SIGEP al momento de la desvinculación.

De la muestra seleccionada se evidenció que en 3 historias laborales de funcionarios desvinculados no se diligenció el formato de declaración de bienes y rentas en el aplicativo SIGEP ni en medio físico, dando un presunto incumplimiento al artículo 16 de la Ley 190 de 1995 e incumplimiento del Proceso de Gestión Documental en el MN-A-451-01 Manual de Procedimientos de Gestión Documental, versión 1, Anexo 3. "Acta de entrega de documentos", lo que genera

ausencia de gestión a causa de falta de controles por parte del Grupo de Talento Humano, afectando la labor administrativa de la dependencia:

Tabla nro. 34- Relación de funcionarios sin presentar declaración de bienes y rentas

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Descripción Cargo y Grado	Código del Cargo	Verificación en el SIGEP	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en físico
1	39.692.820	ANA MARÍA	ARAUJO CASTRO	DIRECT. ADMITIVO. Y FINANC. GRADO 19	100	Realizó actualización de datos en el aplicativo hasta el 31/05/2019, y el retiro ocurrió el 28/01/2018	NO
2	1.022.327.569	JACQUELINE LISSETTE	GUEVARA PINEDA	TEC.ADMINISTRATIVO GRADO 14	3124	La última actualización fue realizada en el aplicativo el 09 de mayo de 2017 que corresponde al periodo con corte a 31 de diciembre de 2016.	NO
3	52.355.428	GINA ISABEL	TORRES WALTEROS	DOCENTE ESCALAFÓN GRADO 8 (MATEMÁTICAS)	N/A	En el aplicativo no se encuentra ningún registro de diligenciamiento del formato.	NO

Fuente: Papeles de trabajo, elaboración propia

Por otro lado, se determinó si la entidad verifica los paz y salvos para el retiro del funcionario, por lo tanto se cotejaron todas las historias laborales objeto de la muestra seleccionada, evidenciando el cabal cumplimiento según lo establecido en el Manual de Procedimientos de Gestión Documental identificado con el código MN-A-451-01, Versión 1.0, numeral 4.1.4 "Entrega y recibo de documentos por novedades de personal", página 31.

Asimismo, el formato F-A-30-15 "Acta" versión 2, fue verificado en todas las historias laborales guardando coherencia y consistencia con el procedimiento establecido para tal fin.

El FBSCGR para el retiro de los funcionarios que laboraron en la vigencia requirió la valoración médica post ocupacional, se evidenció también el seguimiento a las condiciones de salud de los mismos a través de exámenes periódicos realizados cada dos años, los cuales fueron insumo de información para la actualización del programa de salud ocupacional de la vigencia 2018.

2.6.3. Incapacidades vigencia 2018

En la muestra se tuvieron en cuenta las incapacidades mayores a tres (3) días causadas durante los meses de abril, junio, septiembre y diciembre de 2018, y que en ella se refleje la gestión de cobro de incapacidades médicas y/o licencias de maternidad y paternidad en las respectivas EPS.

Se verificaron las novedades presentadas por concepto de incapacidades que fueron causados durante los meses de abril, junio, septiembre y diciembre de la

vigencia 2018, para un total de 26 incapacidades por un valor total de \$16.678.250, las cuales se relaciona su liquidación por mes, como se muestra a continuación:

Tabla nro.35 - Incapacidades por mes vigencia 2018

MES	ENFERMEDAD COMÚN	LICENCIA MATERNIDAD	ACCIDENTE DE TRABAJO	TOTAL
ABRIL	82.830	3.422.269	0	3.505.099
JUNIO	982.552	0	96.740	1.079.292
SEPTIEMBRE	4.288.285	0	0	4.288.285
DICIEMBRE	5.754.419	1.748.081	303.074	7.805.574
TOTALES	11.108.086	5.170.350	399.814	16.678.250
TOTAL	16.678.250			

Fuente: Papeles de trabajo, elaboración propia

En fase de ejecución se evidenció que de las 26 incapacidades que equivale en dinero a la suma de \$16.678.250, se libró el cobro de cinco incapacidades correspondientes a la vigencia 2018, que en total suman la cuantía de \$3.273.524, lo que equivale al 19.6% de la cartera recuperada de la mencionada vigencia 2018, así:

Tabla nro. 36- Cartera recuperada ante EPS, vigencia 2018

NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CLASE	EPS/ARL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS OTORGADOS	No. INCAPACIDAD	VALOR CANCELADO POR EPS
LÓPEZ JARAMILLO ZULAY	AUX.DE SERV.G.COD.4064. GR.11	ENFERMEDAD GENERAL	Compensar	22/05/2018	25/05/2018	2	588879	55.220
BAQUERO CASTAÑEDA SEBASTIÁN ALBERTO	AUX.ADMINIST. COD.4044. GR. 15	ACCIDENTE LABORAL	ARL Sura	21/05/2018	22/05/2018	2	176298	116.572
CABRA RUBIANO CARMEN ALICIA	AUX.DE SERV.G. COD.4064. GR.11	ENFERMEDAD GENERAL	Famisanar	15/03/2018	17/03/2018	2	S/N	654.592
LECOMTE MONTES LEONOR DEL ROSARIO	DOCENTE. GR. 14	ACCIDENTE LABORAL	ARL Sura	15/08/2018	29/08/2018	15	0	2.047.977
PERDOMO CLAROS TULIA ALEJANDRA	AUX.DE SERV.G. COD.4064. GR.11	ACCIDENTE LABORAL	ARL Sura	10/09/2018	14/09/2018	5	18044174	399.163
TOTAL CARTERA RECUPERADA OBJETO DE LA MUESTRA, VIGENCIA 2018								3.273.524

Fuente: Papeles de trabajo, elaboración propia

Adicionalmente, de 26 incapacidades para cobro ante las respectivas EPS, en 12 de ellas se constató falta de gestión para su respectivo cobro, encontrando incapacidades que desde el mes de abril no se les hizo seguimiento sino hasta el mes de noviembre y diciembre; dando lugar a la siguiente observación:

2.6.3.1. Hallazgo Administrativo, por falta de gestión en el oportuno cobro de las incapacidades generadas en la vigencia 2018 ante las Entidades Promotoras de Salud.

Se evidenció falta de gestión en doce (12) incapacidades, por parte del Grupo de Talento Humano para realizar el respectivo trámite oportuno de cobro que corresponden a la vigencia 2018, contradiciendo el principio de celeridad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de

2011, y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, por falta de control, tal como se relaciona en el Anexo. 1. Gestión en incapacidades FBSCGR vigencia 2018.

Lo anterior, advierte falta de gestión para el cobro de las mismas, lo que genera retrasos en el pago oportuno de las mismas por parte de la EPS, incrementando la recuperación de cartera y por consiguiente afectando la conciliación entre las áreas de contabilidad y presupuesto al final de la vigencia.

Por otra parte, se efectuó una revisión del 100% de incapacidades que fueron objeto de la muestra y se encontraron diferencias en la liquidación efectuada a las incapacidades que se deben tramitar ante las EPS, para su respectivo cobro.

Lo anterior, da lugar a la siguiente observación:

2.6.3.2. Hallazgo Administrativo, por diferencias presentadas en la liquidación de incapacidades por parte del Grupo de Talento Humano, durante la vigencia 2018.

Al revisar la documentación aportada por el FBSCGR se evidenciaron incapacidades que fueron liquidadas con diferencias, por parte del Grupo de Talento humano, así:

Tabla nro. 37- Incapacidades con diferencias, vigencia 2018

Nombres	Valor IBC	No. incapacidad	fecha inicial / fecha final	EPS	OBSERVACIÓN DE LA AGR
LÓPEZ JARAMILLO ZULAY	1.242.451	941449-947155	26/11/2018 - 29/11/2018	Compensar	El área contable realizó el ajuste en nómina por la diferencia presentada de \$82.216
SANABRIA PÉREZ YANET	9.174.771	21806818	26/11/2018 - 28/11/2018	Medimás	El área contable realizó el ajuste en nómina por la diferencia presentada de \$611.651
SARMIENTO FONTECHA KAREN MELISSA	2.126.818	S/N	11/12/2018 - 20/12/2018	E.P.S Sanitas	El área contable realizó el ajuste en nómina por la diferencia presentada de \$141.788
URREGO ACOSTA HERALDO NELSON	9.174.771	S/N	30/11/2018 - 19/12/2018	E.P.S Sanitas	El área contable realizó el ajuste en nómina por la diferencia presentada de \$611.651
PIMIENTA BARRIOS IVETH PAOLA	7.158.182	85277	21/08/2018 - 23/08/2018	E.P.S Sanitas	El FBSCGR acepta que existe una diferencia a liquidar al funcionario por la suma de \$79.535
MACIAS BUSTOS JOSE GERMÁN	2.477.510	315343	09/09/2018 - 11/09/2018	Famisanar	El soporte enviado por el FBSCGR corresponde a la liquidación de dos incapacidades por ARL, las cuales son pagadas por la misma al 100%, sin embargo ésta se refiere a una emitida por Famisanar, encontrando una diferencia de \$19.269

Fuente: Papeles de trabajo, elaboración propia

Lo anterior, genera incumplimiento al artículo 2.2.5.5.13, párrafo 1 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 y el Concepto Jurídico No. 201811600731431 del 21 de junio de 2018, emitido por el Coordinador del Grupo de Consultas de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud.

De ésta manera se están afectando los saldos que se presentan en el rubro de incapacidades en el Grupo de Talento Humano, los cuales no son reales con respecto a la liquidación establecida, lo anterior denota falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables en la liquidación de las incapacidades de conformidad con la ley y genera posibles retrasos en el área contable en las respectivas conciliaciones.

2.7 Proceso Gestión de Créditos

El FBSCGR aprobó durante la vigencia de 2018, 709 créditos por valor de \$19.306.660.119 y el valor desembolsado fue de \$9.825.900.160 que corresponde a 626 créditos.

Tabla nro.38 – Créditos aprobados frente a los desembolsos

Línea	Número de solicitudes aprobadas en la vigencia		Desembolso de la vigencia	
	Número de créditos adjudicados	Valor \$	Número de créditos desembolsados	Valor \$
A.- VIVIENDA	117	14.125.575.472	45	5.146.466.359
B-VEHÍCULOS	14	680.712.845	4	183.461.999
C-CALAMIDAD	0	0	0	0
D-BIENESTAR INTEGRAL	578	4.500.371.802	577	4.495.971.802
TOTALES	709	19.306.660.119	626	9.825.900.160

Fuente: SIREL vigencia 2018- F28

El valor total aprobado durante la vigencia 2018 fue de \$19.306.660.119 y el desembolsado fue \$9.825.900.160 que equivale al 51% en relación con el monto aprobado en la vigencia rendida y en número de créditos representa el 88% respecto a los aprobados.

Frente al número de créditos adjudicados, los desembolsos realizados por línea de crédito presentan los siguientes porcentajes: vivienda 38%, vehículo el 28.5%, bienestar integral el 81%, observándose que el 62% de los créditos aprobados no fueron tomados por sus beneficiarios, lo mismo sucedió con el 71.5% de los beneficiarios de créditos de vehículos y de los de Bienestar el 19%.

Los créditos rendidos en la cuenta vigencia 2018, por el FBSCGR tuvieron un valor total de \$19.306.660.119, tomando una muestra del 16%, que corresponde a \$3.127.289.997, conformada por 20 créditos adjudicados por la línea de crédito de vivienda, 30 de la línea de crédito de bienestar integral y 10 de la línea de crédito de vehículos, para un total de 60 créditos.

2.7.1 Resultado del proceso gestión de créditos

Del análisis y revisión de la muestra auditada se encontró lo siguiente:

2.7.1.1 Hallazgo Administrativo, por falta de gestión para la ejecución total de los recursos de la línea de crédito de vivienda.

Se verificó el cumplimiento del porcentaje establecido en el artículo 7 del Manual de Crédito (aprobado mediante el Acuerdo 13 de 2016), Fuente de Financiación que establece la siguiente distribución: 86% para vivienda, 5% para vehículo, 1% para calamidad, 8% para bienestar integral, encontrándose lo siguiente:

Tabla nro. 39 – Porcentajes de distribución de recursos financieros por líneas de crédito

Línea de crédito	Presupuesto Inicial	% Según Manual de Crédito	Total Prestado	% Adjudicado
Vivienda	\$12.013.612.837	86	\$6.667.355.985	59
Vehículo	\$698.465.863	5	\$183.461.999	2
Calamidad	\$139.693.172	1	0	0
Bienestar Integral	\$1.117.545.380	8	\$4.433.962.236	39
Total	\$13.969.317.252	100	\$11.284.780.220	81%

Fuente: Informe de Gestión Vigencia 2018-FBSCGR

De la tabla anterior, se observa que el porcentaje total prestado se redujo al 81% en relación con el presupuesto inicial destinado para créditos y por línea de crédito se redujo del 86% al 59% para créditos de la línea de vivienda, de la línea de créditos para vehículos del 5% al 2%, a pesar de que según la información de créditos del sistema TAO se encuentran 946 solicitudes de créditos para compra de vivienda radicados en vigencias anteriores a 2018 y 444 solicitudes para créditos de vehículos, los cuales no han surtido el proceso para ser aprobados, no obstante, los recursos financieros fueron redistribuidos incrementado el porcentaje del 8% al 39% para la línea de créditos de bienestar integral, evidenciando vulneración a la distribución de los porcentajes establecidos en el artículo 7º del Acuerdo No. 13 de 2016 (Manual de Crédito y Cartera).

Así mismo, se vulnera el principio de eficacia establecido en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, debido a que se desconoce el objeto para el cual fue creado el Fondo de Bienestar Social de la CGR en el numeral 4 del artículo 90 de la Ley 106 de 1993, de otorgar créditos de vivienda para los empleados de la CGR, y se reasignan los recursos para créditos de bienestar integral eludiendo la obligación de beneficiar a más funcionarios con la adjudicación de créditos de vivienda.

2.7.1.2 Hallazgo Administrativo, por el diligenciamiento incompleto del formato "Lista de Chequeo"

En los créditos de la línea bienestar integral enunciados en la siguiente tabla se evidenció que el formato “*lista de chequeo*” (código F-M-310-10, versión 1 , con fecha de aprobación del 04/06/2014), no se diligenció completamente, especialmente el acápite “*verificación de requisitos*”, generando un riesgo de aprobación de créditos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de crédito y cuyo diligenciamiento ha debido ser exigido tanto por el Comité de pre-aprobación de créditos como por la Gerencia del FBSCGR, con lo cual se vulneró lo establecido en el numeral 2, del artículo 5 del Manual de crédito, que establece que para ser aprobados los créditos deben cumplir con los requisitos establecidos en el Manual.

Tabla nro. 40–créditos con diligenciamiento incompleto de la lista de chequeo

Créditos	Casillas del formato sin diligenciar
16678	Las casillas del formato dejados de diligenciar son: “ <i>Capacidad de pago</i> ”, “ <i>registra mora de más de 180 día</i> ”, “ <i>Registra embargos</i> ”, “ <i>Registra mora obligaciones con el FBSCGR</i> ”, “ <i>Registra mora en el colegio de la CGR</i> ”.
16698	
16702	
16707	
16858	Las casillas del formato dejados de diligenciar son: “ <i>Registra mora de más de 180 día</i> ”, “ <i>Registra mora obligaciones con el FBSCGR</i> ”; <i>Registra mora en el colegio de la CGR</i> ”.
16797	Las casillas del formato dejados de diligenciar son “ <i>Registra mora de más de 180 día</i> ”, “ <i>Registra embargos</i> ”, “ <i>Registra mora obligaciones con el FBSCGR</i> ”, “ <i>Registra mora en el colegio de la CGR</i> ”.

Fuente: Elaboración propia

De otra parte, el diseño del formato “*Lista de Chequeo*” no exige que se registre el nombre y/o firma de quien lo diligencia y la fecha, impidiendo determinar la responsabilidad de su diligenciamiento y la oportunidad del mismo, desconociendo lo establecido en los literales g y e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que indican que las entidades deben garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación, así como de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

2.7.1.3. *Hallazgo Administrativo, por expedientes de créditos que no cuentan con el registro del análisis de capacidad de descuento por nómina.*

Al revisar los documentos que respaldan la aprobación y el desembolso de los créditos relacionados en la siguiente tabla, no se encontró el registro que permita establecer la capacidad de descuento del beneficiario, requisito establecido en el numeral 2 del artículo 2 del Manual de crédito, aprobado mediante Acuerdo No. 13 del 17 de noviembre de 2016. Esto impide establecer la trazabilidad de la información referente a cada crédito, se vulnera lo establecido en el literal b, artículo 4º de la Ley 594 de 2000, que indica que los archivos son importantes debido a que los documentos que lo soportan son imprescindibles para la toma de decisiones.

Tabla nro. 41. – Expedientes de créditos sin soporte de análisis de capacidad de descuento

Créditos					
16702	16019	12759	12785	16895	16764
16617	16678	17057	16904	16798	16824
16939	17264	17707	17056	16938	16797

Fuente: Elaboración Propia

2.7.1.4. Hallazgo Administrativo, por ausencia de actualización del formulario de solicitud de crédito.

De 20 créditos de la línea de vivienda que se tomaron como muestra, en 18 de éstos, la fecha de radicación fue antes de la vigencia de 2017, sin que se evidenciara gestión por parte del FBSCGR para la actualización de la información del formato de solicitud de crédito, respecto de la asignación básica mensual, tiempo de servicio, personas a cargo, ser cabeza de familia o no tener vivienda en el territorio nacional, factores que inciden en el puntaje y en el orden de la lista de créditos que pasan a aprobación, vulnerando el principio de igualdad, establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Tabla nro. 42– créditos de vivienda sin actualización del formulario de solicitud de créditos

Crédito	Fecha radicación	Fecha de aprobación
11879	13/06/2012	22/03/2018
11992	15/02/2012	22/03/2018
12017	18/12/2012	22/03/2018
12107	18/12/2012	22/03/2018
12136	26/04/2013	22/03/2018
12592	6/02/2009	22/03/2018
12739	15/11/2011	22/03/2018
12785	7/02/2013	22/03/2018
12786	6/12/2018	22/03/2018
13746	9/12/2011	19/09/2018
14258	5/09/2014	22/03/2018
14633	14/02/2009	22/03/2018
14817	15/02/2015	22/03/2018
14970	16/09/2015	22/03/2018
14995	3/06/2016	22/03/2018
15591	18/10/2016	12/09/2018

Fuente: Elaboración propia

2.7.1.5. Hallazgo Administrativo, por falta de actualización del estado del crédito en el sistema TAO.

A partir de la muestra tomada se evidenció que el estado de los créditos relacionados en la siguiente tabla, no han sido actualizados en el aplicativo TAO y no reflejan la situación real de la solicitud del crédito, por falta de control y

seguimiento vulnerando lo establecido en el literal e, del artículo 1, de la Ley 87 de 1993, que indica que se debe asegurar la confiabilidad y oportunidad de la información y de sus registros.

Tabla nro.43– Créditos sin actualización del estado del crédito en el sistema TAO

Crédito	Estado reportado en TAO	Observación
12107	Calificado	Fue aprobado el 22/03/2018 pero fue rechazado por no tener cupo de endeudamiento.
14995	Calificado	Mediante oficio del 06/07/2018 el beneficiario solicita ser tenido en cuenta para el próximo Comité de Vivienda,
14839	Califica	El 14/04/2018 el beneficiario renunció al crédito.
14862	Calificado	El 05/04/2018 el beneficiario renuncia al crédito

Fuente: Elaboración propia

2.7.1.6. Hallazgo Administrativo, por falta de registro de algunos soportes requeridos por el aplicativo TAO.

En la totalidad de la muestra evaluada se evidenció que las libranzas y las notificaciones de cada uno de los créditos que se registran en el Sistema TAO no corresponden a los documentos que soportan la legalización de los créditos, toda vez que no cuentan con las firmas de aprobación. Así mismo, se evidenció ausencia en el cargue de los formatos de desembolso y lista de chequeo en el sistema.

Lo anterior denota falta de eficiencia en la utilización de los recursos tecnológicos, incumpliendo lo establecido en el literal i, del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 que indica que se deben establecer sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control, impidiendo que se pueda acceder de manera ágil a la documentación soporte de los créditos.

2.8 Proceso gestión cartera

El FBSCGR en el Formato F29 “Cartera Total”, reporta a 31 de diciembre de 2018 un total de 2.194 créditos en las diferentes líneas de financiación establecidas, presentando un saldo para el recaudo por valor de \$59.236.266.287.98. El siguiente cuadro refleja el comparativo de la situación de cartera durante las últimas dos vigencias:

Tabla nro. 44 Comparativo cartera

Año 2017		Año 2018	
No. créditos	Saldo cartera	No. Créditos	Saldo cartera
2.124	\$62.035.364.474	2.194	\$59.236.266.287

Fuente: Informe de gestión anual vigencia 2018

Analizado el cuadro anterior, se observa que, si bien el número de créditos

aumentó de 2.124 en 2017 a 2.194 para el año 2018, el valor de la cartera disminuyó al pasar de la cifra de \$62.035.536.447 en 2017 a \$59.236.266.287 para el año 2018, lo cual representa una disminución equivalente al 5.1%, en el saldo de la cartera.

2.8.1 Cartera en Mora

En la tabla siguiente se presenta un comparativo de la cartera en mora de los créditos otorgados por el FBSCGR en las diferentes modalidades, de acuerdo a la edad durante las vigencias correspondientes a los años 2017 y 2018.

Tabla nro.45- Comparativo Mora 2017 – 2018

(Valores en pesos)

SALDO MOROSOS DICIEMBRE 2017			SALDO MOROSOS DICIEMBRE 2018		Variación saldo cuotas en mora	Variación número de créditos en mora
Edad mora	No Créditos de	Saldo cuotas en mora	No Créditos de en Mora	Saldo cuotas en mora	Variación %	% núm. Créditos.
De 31 a 90	17	8.890.407	23	15.947.646	79,4	35,3
De 91 a 180	13	13.414.363	17	26.594.132	98,3	30,8
De 181 a 360	2	9.651.374	5	12.505.893	29,6	150
Mayor de 360	43	2.643.718.233	48	3.216.624.157	21,7	11,6
Total créditos en mora	75	2.675.674.378	93	3.271.671.829	22,3	24

Fuente: Informe de gestión FBSCGR 2018

En la tabla anterior se evidencia un aumento en cuanto al número y al valor de los créditos en mora reportados en la vigencia 2018 con respecto al año 2017.

No obstante la disminución de la cartera en 5.1% para el año 2018, se aprecia un incremento en la mora en cuanto al número de créditos y el saldo de cuotas en atraso para el año 2018, tal como se refleja en la tabla anterior, teniendo en cuenta que para el año 2017 reportaba 75 créditos en mora con saldo de cuotas atrasadas de \$ 2.675.674.378.40 y para el año 2018, se reportan 93 créditos en atraso con saldo de \$3.271.671.829.86, con incremento relativo del 22.3% de la morosidad en las cuotas.

La presente evaluación se lleva a cabo para los créditos que presentan morosidad en las etapas de cobro persuasivo y prejurídico sobre una muestra de estos, de acuerdo a la modalidad y a los diferentes tipos de vinculación presentada.

2.8.2. Resultados de Auditoría

De 40 créditos reportados en la cuenta en las etapas de cobro persuasivo y prejurídico se tomó una muestra de 20 créditos, correspondientes al 50% del universo reportado y como criterio se tuvo en cuenta los créditos correspondientes a funcionarios activos y/o los que han persistido en la morosidad.

Tabla nro. 46. Muestra seleccionada

No.	No. Crédito	Vinculación	Modalidad	Morosidad
1	4434	Exfuncionario	Vivienda	90 a 180 días
2	12539	Pensionado	Vivienda	90 a 180 días
3	13227	Pensionado	Vivienda	90 a 180 días
4	13409	Pensionado	Vivienda	90 a 180 días
5	13410	Pensionado	Vehículo	90 a 180 días
6	15548	Funcionario	Bienestar integral	90 a 180 días
7	15644	Exfuncionario	Bienestar integral	90 a 180 días
8	15836	Funcionario	Bienestar integral	90 a 180 días
9	15918	Exfuncionario	Bienestar integral	90 a 180 días
10	16923	Funcionario	Bienestar integral	31 a 90 días
11	6659	Exfuncionario	Vivienda	31 a 90 días
12	7683	Exfuncionario	Vivienda	31 a 90 días
13	7876	Pensionado	Vivienda	31 a 90 días
14	11298	Pensionado	Vehículo	31 a 90 días
15	11308	Funcionario	Vivienda	31 a 90 días
16	14561	Exfuncionario	Vivienda	31 a 90 días
17	15555	Funcionario	Bienestar integral	31 a 90 días
18	15878	Funcionario	Bienestar integral	31 a 90 días
19	16154	Funcionario	Bienestar integral	31 a 90 días
20	16459	Funcionario	Bienestar integral	31 a 90 días

Fuente: SIREL-AGR

La evaluación se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en la planeación de la auditoría, en el proceso de cartera y con aplicación de lo dispuesto en la normatividad actual aplicable a este proceso.

2.8.2.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Crédito y Cartera para asegurar el recaudo efectivo y oportuno de la cartera.

En la muestra seleccionada se observaron créditos en mora de funcionarios activos, donde no se ha aplicado lo estipulado en artículo 9° del Manual de Crédito aprobado por el Acuerdo No.13 de 2016.

Tabla nro. 47 -. Mora de funcionarios activos

No. Crédito	Vinculación	Modalidad	Morosidad	Cumplimiento Manual (Art.9°)
15548	funcionario	Bienestar integral	90 a 180 días	NO
15836	funcionario	Bienestar integral	90 a 180 días	NO
16923	funcionario	Bienestar integral	31 a 90 días	NO
11308	funcionario	Vivienda	31 a 90 días	NO
15878	funcionario	Bienestar integral	31 a 90 días	NO

Fuente: Papeles de trabajo

El artículo 9° del Manual de Crédito aprobado por el Acuerdo No.13 de 2016, establece, *“El descuento de las cuotas de los créditos será únicamente por nómina; una vez girado el crédito el beneficiario no podrá comprometer dicho valor en un descuento diferente al del crédito otorgado por el FBS”*. En otro aparte el mismo artículo reza: *“ Una vez iniciado el descuento y si este se suspende por algún motivo, incluyendo comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción en otra entidad, licencias no remuneradas o cualquier desvinculación temporal del cargo, el beneficiario se obliga a realizar la correspondiente consignación en la cuenta bancaria que el FBS establezca para tal fin, la cual deberá realizarse a más tardar el último día del periodo en que no se efectuó el descuento”*.

Igualmente, se evidenció la no aplicación del Acuerdo 09 de 2014, “Por el cual se establecen los instrumentos para la protección y recuperación de la cartera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República” a los créditos relacionados en la siguiente tabla, los cuales corresponden en su mayoría a funcionarios actuales:

Tabla nro. 48 - Incumplimiento Acuerdo 09 de 2014

No. Crédito	Vinculación	Modalidad	Morosidad	Cumplimiento (Art.9° y 11°)
12539	Pensionado	Vivienda	90 a 180 días	NO
13410	Pensionado	Vehículo	90 a 180 días	NO
15548	Funcionario	Bienestar integral	90 a 180 días	NO
15836	Funcionario	Bienestar integral	90 a 180 días	NO
16923	Funcionario	Bienestar integral	31 a 90 días	NO
15918	Exfuncionario	Bienestar integral	90 a 180 días	NO
15878	Funcionario	Bienestar integral	31 a 90 días	NO

Fuente: Papeles de trabajo

El incumplimiento de lo estipulado en el Manual de Crédito y el Acuerdo 09 de 2014, respecto a la recuperación de la cartera en las etapas de cobro persuasivo y pre jurídico, permiten un lento retorno de los recursos y también posibilitan el cobro por la vía judicial, lo que implica mayores costos y riesgo de pérdida del patrimonio de la entidad.

2.8.2.2. Observación administrativa, por incumplimiento del procedimiento para el abono de cuotas en el aplicativo TAO.

Teniendo en cuenta que con el escrito de contradicción el FBSCGR allegó soporte de la aplicación del dinero recaudado a la cuenta del beneficiario, se procede al retiro del informe de la presente observación.

2.8.2.3. Hallazgo administrativo, por Incumplimiento en la aplicación del Instructivo, I-A-443-03 cobro de cartera.

En cuanto a los créditos identificados con los números 15548 y 15836, los cuales superaron los 180 días de mora sin haber atendido a los requerimientos de pago, no se logró evidenciar la remisión a la Central de Inversiones S.A (CISA), para ofrecimiento en venta como lo establece el Instructivo I-A-443-03 en la Etapa Cesión de cartera, el cual reza: *“No existiendo solución de pago en las anteriores etapas de gestión y transcurridos 181 días sin resultado alguno, se procederá a ceder la cartera a la entidad del estado encargada para tal fin, mientras tenga vigencia la Ley 1450 de 2011”*. Lo anterior obedece a la deficiencia en la aplicación de la normatividad reglamentaria lo que impide salvaguardar el patrimonio del FBSCGR.

2.9 Evaluación plan de mejoramiento

2.9.1 Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por el Fondo de Bienestar Social de la CGR en las vigencias auditadas 2017 y 2018, presenta 102 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 130 acciones de mejoramiento propuestas, se tomaron como muestra 79 cuyas acciones fueron ejecutadas durante 2018, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro.49.- Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Número de Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Número de Acciones terminadas ³	Número de acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2017	46	60	0
Auditoría Especial PGA 2018	18	19	4
Auditoría Regular PGA 2018	38	0	47
Total	102	79	51

Fuente: SIA Misional vigencia 2017 y 2018.

2.9.2 Resultados de la evaluación al plan de mejoramiento.

En el anexo Nro. 2 se presenta la relación de las acciones⁴ y las conclusiones de la evaluación realizada por el equipo auditor.

De un universo de 79 acciones evaluadas, 8 fueron evaluadas como incumplidas o inefectivas. De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1- y teniendo en cuenta la metodología utilizada, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo un porcentaje de cumplimiento de 89.87%.

Respecto a las acciones que no subsanaron las causas que originaron el hallazgo administrativo, el equipo auditor efectuará su cierre y establecerá un nuevo hallazgo.

2.9.2.1 Hallazgo Administrativo, por acciones evaluadas como incumplidas e inefectivas.

Las siguientes son las acciones de mejoramiento propuestas por el FBSCGR que según lo revisado en el proceso auditor se presentan como incumplidas o

³ Ibídem.

⁴ Acciones con fecha de vencimiento a 31 de diciembre de 2018.

inefectivas, contraviniendo los principios que rigen la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual denota falta de control por parte de la Oficina de Control interno y jefes de procesos, lo que no permitió el mejoramiento de la entidad.

Tabla nro 50 - Acciones incumplidas o inefectivas

Nro.	ID Hallazgo	Vigencia	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento	Efectiva, inefectiva o incumplida	Proceso al que corresponde cada nuevas observación.
1	14935	2017	Hallazgo No. 4 (Observación No. 4) - Proceso Contable - Ausencia de placas de algunos bienes de propiedad del FBSCGR.	Verificar y Plaquetear los bienes que carecen de identificación mediante éste mecanismo	Incumplida	Contable
2	14937	2017	Hallazgo No. 6 (Observación No. 6) - Proceso Contable - Bienes subutilizados por el FBSCGR.	Verificar las necesidades de cada una de las dependencias del Fondo para determinar el uso de los bienes donados por la DIAN	Incumplida	Contable
3	14967	2017	Hallazgo No. 36 (Observación No. 38) Proceso Ejecutivo. Información incompleta registrada en el aplicativo e-KOGUI.	Actualizar los datos en la plataforma y verificar periódicamente la información reportada.	Incumplida	Controversias
4	14977	2017	Hallazgo No. 46 (Observación N°76). Inconsistencias en la rendición de la cuenta	Verificar previamente la información reportada en el SIREL conjuntamente con los directores, los responsables del diligenciamiento de la información contenida en los formularios con el apoyo del área de Planeación.	Inefectiva	Rendición de Cuentas
5	14949	2017	Hallazgo No. 18. (Observación No. 17) Proceso Contratación. Inconsistencias en la publicación del contrato en el SECOP.	Capacitar a los funcionarios involucrados en el proceso contractual sobre la publicación en el SECOP	Inefectiva	Contratación
6	14950	2017	Hallazgo No. 19. (Observación No. 18) Proceso Contratación Falta de publicación del contrato en el SECOP	Capacitar a los funcionarios involucrados en el proceso contractual sobre la publicación en el SECOP		
7	14955	2017	Hallazgo No. 24 (Observación N°24). Proceso Contratación. Deficiencias en la supervisión del contrato	Incluir en la inducción y reintucción de los funcionarios designados para la supervisión y apoyo de los contratos, los deberes, derechos y obligaciones e implicaciones del ejercicio de la supervisión.	Inefectiva	Contratación
8	14958	2017	Hallazgo No.27 (Observación N°27) Proceso Contratación Colegio. Deficiencias en la supervisión del contrato 149-2016	Incluir en la inducción y reintucción de los funcionarios designados para la supervisión y apoyo de los contratos, los deberes, derechos y obligaciones e implicaciones del ejercicio de la supervisión.		

Fuente: Elaboración Propia.

Una vez analizada la contradicción y los soportes presentados por el sujeto, se desvirtúan 3 acciones correspondientes al hallazgo nro.38 evaluadas inicialmente como incumplidas, las cuales pasan a ser calificadas como efectivas, por lo tanto, se retiran del hallazgo.

2.10 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.10.1 Hallazgo Administrativo por inconsistencias la rendición de la cuenta

2.10.1.1. Inconsistencias entre lo reportado en SIA OBSERVA y lo evidenciado en el contrato, así como en el cargue de los documentos contractuales.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Compraventa Nro. 088-2018 Mínima Cuantía.
Objeto	"REALIZAR LA RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE VMWARE INSTALADO EN LOS SERVIDORES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR."
Valor	\$7.616.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	04/10/2018
Plazo	A partir del acta de inicio sin extenderse del 10 de diciembre de 2018
Fecha Inicio	10/10/2018
Fecha de Terminación	10/12/2018
Estado Actual	Liquidado
Liquidación (fecha)	20/09/2019

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 101-2018 Selección Abreviada.
Objeto	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, EQUIPOS SERVIDORES, EQUIPOS DE COMPUTO PORTÁTILES, ESCANNERS, IMPRESORAS, MULTIFUNCIONALES, SWITCHS, VIDEO BEAMS, TELÉFONOS Y UPS CON EL SUMINISTRO DE COMPONENTES REQUERIDOS, PROPIEDAD DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA INSTALADOS EN SUS TRES SEDES."
Valor	\$58.198.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	21/11/2018
Plazo	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución consignados en la ley, sin extenderse del 20 de diciembre de 2018
Fecha Inicio	22/11/2018
Fecha de Terminación	28/12/2018
Estado Actual	Liquidado
Liquidación (fecha)	20/09/2019

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 019/2018 Contratación Directa.
Objeto	"PRESTAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTES, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD Y CIERRE DE VIGENCIA, DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR."
Valor	Inicial: \$33.350.500 - Efectivamente pagado: \$31.018.461
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	24/01/2018
Plazo	El plazo de ejecución del objeto contractual, será a partir de la suscripción del acta de inicio o la comunicación escrita al contratista y hasta el siete (7) de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	31/01/2018
Fecha de Terminación	07/12/2018
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	07/12/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato Derivado de la Autonomía de la Voluntad Nro. LP-001-2018 Licitación Pública.
Objeto	"CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, LA PÓLIZA DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPARAN LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS CON CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE BIENESTAR."
Valor	\$1.260.501.551

Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	23/03/2018
Plazo	La vigencia técnica mínima a contratar las pólizas que conforman el programa de seguros objeto de la presente licitación es por 365 días según el siguiente cuadro: grupo 1: vida grupo deudores - vida grupo trabajadores: desde las 0 horas del 30 de marzo de 2018 y hasta las 24 horas de la vigencia adjudicada. grupo 2: seguros generales: desde las 0 horas del 29 de marzo de 2018 y hasta las 24 horas de la vigencia adjudicada.
Fecha Inicio	23/03/2018
Fecha de Terminación	23/03/2019
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	23/03/2019

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018 Contratación Directa.
Objeto	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA PARA, ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES DEL COLEGIO PARA HIJOS DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, ENCAMINADO A FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE Y SU PROCESO DE APRENDIZAJE Y A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA FORTALECER EL CLIMA ORGANIZACIONAL Y EL DESARROLLO HUMANO."
Valor	\$42.102.741
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	19/01/2018
Plazo	Once (11) meses.
Fecha Inicio	08/02/2018
Fecha de Terminación	31/12/2018- Terminación de mutuo acuerdo mediante acta del 08/10/2018
Estado Actual	Liquidado
Liquidación (fecha)	09/10/2018- Liquidado luego de la terminación por mutuo acuerdo dada mediante acta del 08/10/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 022/2018 Contratación Directa.
Objeto	"PRESTAR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES EN CONFORMIDAD CON EL PLAN DE BIENESTAR 2018 DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR Y FBS."
Valor	\$110.572.408
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	22/01/2018
Plazo	El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del acta de inicio, con plazo máximo de terminación el 15 de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	29/01/2018
Fecha de Terminación	15/12/2018
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	15/12/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Compraventa Nro. 056/2018 y 057/2018 Selección Abreviada.
Objeto	"PROVEER LOS INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LOS SERVICIOS OFERTADOS POR EL PROGRAMA DE SALUD CENTRO MEDICO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2018."
Valor	Contrato 056 \$13.161.645 - Contrato 057 \$43.041.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	Contrato 056 17/05/2018 – Contrato 057 16/05/2018
Plazo	10 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato designado por la entidad.
Fecha Inicio	Contrato 056 30/05/2018 – Contrato 057 24/05/2018
Fecha de Terminación	Contrato 056 15/06/2018 – Contrato 057 08/06/2018
Estado Actual	Terminados
Liquidación (fecha)	Contrato 056 15/06/2018 – Contrato 057 08/06/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Compraventa Nro. 077/2018 Selección Abreviada.
Objeto	"COMPRA DE BONOS CANJEABLES PARA LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA 2018."

Valor	\$51.543.043
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	25/07/2018
Plazo	8 días calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución consignados en la ley 80 de 1993.
Fecha Inicio	08/08/2018
Fecha de Terminación	16/08/2018
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	16/08/2018

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 081/2018 Contratación Directa.
Objeto	"PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, DEPORTE, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD Y JORNADA CIERRE DE VIGENCIA 2018, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE LA CÓRDOBA."
Valor	\$16.348.479
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	14/09/2018
Plazo	El plazo de ejecución del objeto contractual, será a partir de la comunicación escrita al contratista o la suscripción del acta de inicio y hasta el siete (7) de diciembre de 2018.
Fecha Inicio	11/10/2018
Fecha de Terminación	07/12/2018
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	07/12/2018

En los contratos relacionados anteriormente, se evidenció falta de consistencia entre la información reportada en el SIA OBSERVA y lo evidenciado en el contrato; así mismo, en algunos contratos reportados se verificó que no cargan los documentos contractuales.

Lo anterior evidencia falta de diligencia y muestra deficiencias al momento de subir dicha información al aplicativo, contradiciendo de esta manera la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018.

Ello trae como consecuencia que no se disponga de información confiable frente al órgano de control que lo vigila y a la ciudadanía, lo que podría generar afectación para el fenecimiento de la cuenta.

Tabla nro.51 - Inconsistencias entre lo reportado en SIA OBSERVA y lo evidenciado en el contrato, así como en el cargue de los documentos contractuales

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato de Compraventa Nro. 088-2018	Revisada la plataforma SIA OBSERVA, se pudo verificar que no se publicaron los estudios previos.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 101-2018	Revisada la plataforma SIA OBSERVA, se pudo verificar que no se publicó el acta de liquidación del contrato.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 019-2018	De la revisión de la cuenta según lo reportado en SIA OBSERVA, se pudo verificar una inconsistencia ya que reportaron fecha de suscripción del contrato 25-01-2018 y se observó en la carpeta que éste tiene fecha del día 24-01-2018. Así mismo reportaron fecha de inicio 25-01-2018, pero dentro de la carpeta contractual el acta de inicio es de fecha 31-01-2018.
Contrato Derivado de la Autonomía de la Voluntad Nro. LP-001-2018.	Revisada la plataforma SIA OBSERVA, se pudo verificar que no se publicaron los estudios previos.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018	De la revisión de la cuenta según lo reportado en SIA OBSERVA, se encontró inconsistencia en la fecha de suscripción del contrato, ya que reportaron 22/01/2018 y la fecha real es 19-01-2018.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 022/2018	De la revisión de la cuenta según lo reportado en SIA OBSERVA, se encontró inconsistencia en la fecha de inicio del contrato, ya que reportaron fecha 26/01/2018 y la fecha real es 29-01-2018.
Contrato de Compraventa Nro. 056/2018 y 057/2018	Revisada la plataforma SIA OBSERVA, se pudo verificar que no se publicaron los estudios previos.

	Así mismo se detectó inconsistencia en el reporte de la fecha de suscripción del contrato 056-2018, ya que fue reportado con fecha 16-05-2018 y una vez revisado el contrato se constató que fue suscrito el día 17-05-2018.
Contrato de Compraventa Nro. 077/2018	Revisada la plataforma SIA OBSERVA, se pudo verificar que no se publicaron los estudios previos.
Contrato de Prestación de Servicios Nro. 081/2018	Revisada la plataforma SIA OBSERVA, se pudo verificar que no se publicaron los estudios previos.

Fuente: Elaboración propia y carpetas contractuales del FBSCGR

2.10.1.2 Inconsistencias en la rendición de la cuenta formato 23-Controversias Judiciales.

De la revisión de la cuenta rendida por el FBSCGR correspondiente a la vigencia 2018, así como de la verificación en la fase de ejecución, se encontraron las siguientes inconsistencias, tanto de forma y/o de fondo en el reporte de la información, como se muestra a continuación:

Tabla nro. -52 Inconsistencias Autoridad Judicial que conoce

Número único del proceso	Autoridad judicial que conoce	Proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	Sentido	Cuantía a Favor	Cuantía en contra
63001400300420030311 100	Fanny Londoño Montoya	Civil	Otro	29.136.513			
11001310301020030033 401	José Gustavo Pinto Betancur	Civil	Otro	32.696.540			
					favor	0	0

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL Vigencia 2018, Formato 23.

Como se evidencia en la tabla anterior, en los procesos Nos. 63001400300420030311100 y 11001310301020030033401, se relacionaron a personas naturales como administradores de justicia, lo que no permite conocer respecto de quien ejerce la función dotada de investidura legal para administrar justicia, procesos con cuantía inicial de \$61.833.053.

De otra parte, en el proceso No. 11001333603120140005 200, de reparación directa, se reportó sentido del fallo en segunda instancia a favor, siendo que la decisión fue en contra, tampoco se reportó el valor de la cuantía.

Es importante manifestar que de conformidad con el numeral 4.3.1.1 del MPA 9.1 de la AGR. El FBSCGR cuenta con un término de (10) días para realizar los ajustes a ñas inconsistencias presentadas en la cuenta rendida contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente informe final.

Para lo anterior, la AGR habilitará por única vez el módulo SIREL por el término establecido.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 53. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado						Conclusiones del equipo auditor																																																																																																											
2.1.1.13.1. Observación administrativa por ausencia de placas de algunos bienes de propiedad del FBSCGR.																																																																																																																	
<p>En la tabla identificada con el No. 5, se adiciono una columna con las respuestas a cada una de las observaciones del informe preliminar frente a los elementos relacionados sin placas.</p> <p>Tabla Nro. 5 - Bienes de propiedad del FBSCGR sin placa</p> <p style="text-align: center;"><i>Cifras en pesos</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código Contable</th> <th>Fecha Adquisición</th> <th>Detalle</th> <th>Valor</th> <th>Placa</th> <th>Respuesta FBSCGR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>163501</td> <td>24/12/2018</td> <td>Hidrolavadora industrial 110v 3hp 1900</td> <td>2.618.000</td> <td>SP</td> <td>Fue adquirida a finales Vigencia 2018, sin salir almacén en la misma vigencia por lo tanto no se le asignó de inventario</td> </tr> <tr> <td>163501</td> <td>24/12/2018</td> <td>Brilladora industrial de 17"</td> <td>1.844.500</td> <td>SP</td> <td>Fue adquirida a finales Vigencia 2018, sin salir almacén en la misma vigencia por lo tanto no se le asignó de inventario</td> </tr> <tr> <td>163501</td> <td>24/12/2018</td> <td>Brilladora industrial de 17"</td> <td>1.844.500</td> <td>SP</td> <td>Fue adquirida a finales Vigencia 2018, sin salir almacén en la misma vigencia por lo tanto no se le asignó de inventario</td> </tr> <tr> <td>166501</td> <td>30/11/2018</td> <td>Tripode Beston bis-3560</td> <td>130.000</td> <td>SP</td> <td rowspan="10">Se encuentra en proceso de contratación en la presente vigencia 2019 la compra Impresora Térmica para elaborar las Placas de Inventario, embargo la ausencia de placas no significa que realice el respectivo control bienes.</td> </tr> <tr> <td>165509</td> <td>14/06/2018</td> <td>Teatrino en madera -1,4 x 0,85 x 0,35 cto.061-2018</td> <td>224.000</td> <td>SP</td> </tr> <tr> <td>166002</td> <td>16/05/2018</td> <td>Equipo analizador de química clínica semiautomático</td> <td>8.407.243</td> <td>SP</td> </tr> <tr> <td>166002</td> <td>16/05/2018</td> <td>Equipo analizador automatizado - ICON 3</td> <td>16.796.850</td> <td>SP</td> </tr> <tr> <td>166501</td> <td>25/09/2018</td> <td>Carro repartidor de tinto</td> <td>427.061</td> <td>SP</td> </tr> <tr> <td>163503</td> <td>NP</td> <td>Minicomponente Premier Mod.Sx-524vcdr Sin Accesorios</td> <td>211.530</td> <td>SP</td> </tr> <tr> <td>165505</td> <td>13/11/2003</td> <td>Tambora - Llamador - Gaitas - Gauche - Maracas</td> <td>400.000</td> <td>SP</td> </tr> <tr> <td>165505</td> <td>30/12/2014</td> <td>Batería acústica Yamaha Gigmaker 5 piezas:</td> <td>2.073.000</td> <td>SP</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Redoblante</td> <td></td> <td>201400 826</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Tom 1</td> <td></td> <td>201400 832</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Tom 2</td> <td></td> <td>201400 827</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Tom 3</td> <td></td> <td>201400 833</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Silla y Base de Bateria</td> <td></td> <td>201400 830</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Bombo</td> <td></td> <td>201400 834</td> </tr> <tr> <td>165505</td> <td>17/02/2017</td> <td>Acordeón Honner III Corona Azul</td> <td>2.999.000</td> <td>SP</td> <td>La entrega del bien se directamente en la Gerencia de Bolívar</td> </tr> <tr> <td>165506</td> <td>22/04/2009</td> <td>Bate para softbol marca</td> <td>760.000</td> <td>SP</td> <td>Se utiliza por parte seleccionado de la C.G.R</td> </tr> </tbody> </table>						Código Contable	Fecha Adquisición	Detalle	Valor	Placa	Respuesta FBSCGR	163501	24/12/2018	Hidrolavadora industrial 110v 3hp 1900	2.618.000	SP	Fue adquirida a finales Vigencia 2018, sin salir almacén en la misma vigencia por lo tanto no se le asignó de inventario	163501	24/12/2018	Brilladora industrial de 17"	1.844.500	SP	Fue adquirida a finales Vigencia 2018, sin salir almacén en la misma vigencia por lo tanto no se le asignó de inventario	163501	24/12/2018	Brilladora industrial de 17"	1.844.500	SP	Fue adquirida a finales Vigencia 2018, sin salir almacén en la misma vigencia por lo tanto no se le asignó de inventario	166501	30/11/2018	Tripode Beston bis-3560	130.000	SP	Se encuentra en proceso de contratación en la presente vigencia 2019 la compra Impresora Térmica para elaborar las Placas de Inventario, embargo la ausencia de placas no significa que realice el respectivo control bienes.	165509	14/06/2018	Teatrino en madera -1,4 x 0,85 x 0,35 cto.061-2018	224.000	SP	166002	16/05/2018	Equipo analizador de química clínica semiautomático	8.407.243	SP	166002	16/05/2018	Equipo analizador automatizado - ICON 3	16.796.850	SP	166501	25/09/2018	Carro repartidor de tinto	427.061	SP	163503	NP	Minicomponente Premier Mod.Sx-524vcdr Sin Accesorios	211.530	SP	165505	13/11/2003	Tambora - Llamador - Gaitas - Gauche - Maracas	400.000	SP	165505	30/12/2014	Batería acústica Yamaha Gigmaker 5 piezas:	2.073.000	SP			Redoblante		201400 826			Tom 1		201400 832			Tom 2		201400 827			Tom 3		201400 833			Silla y Base de Bateria		201400 830			Bombo		201400 834	165505	17/02/2017	Acordeón Honner III Corona Azul	2.999.000	SP	La entrega del bien se directamente en la Gerencia de Bolívar	165506	22/04/2009	Bate para softbol marca	760.000	SP	Se utiliza por parte seleccionado de la C.G.R	<p>De acuerdo al planteamiento expuesto por el FBSCGR, no se desvirtúa la observación realizada por la AGR, toda vez que las respuestas dadas a cada uno de los bienes que no presentaron placa a 31 de diciembre de 2018, se argumentó que fueron adquiridos a finales de la vigencia 2018 y no habían salido del almacén, sin embargo, es de aclarar, que a la fecha de la auditoría al FBSCGR en los meses de septiembre y octubre de 2019, estos bienes continuaban sin placa.</p> <p>Ahora con respecto a los bienes que se entregaron a las Gerencias Departamentales, estos debieron ser plaquteados en la misma y reportar esta información al nivel central para que en la relación del Inventario General del FBSCGR al final de la vigencia, elaborado en el área de Recursos Físicos se muestren todos los bienes del Fondo con su respectiva placa.</p> <p>Por último, el FBSCGR informa "que se encuentra en proceso de contratación en la presente vigencia 2019 la compra de la impresora Térmica para elaborar las Placas de Inventario...", lo cual ratifica que sin este bien no han plaquteado los bienes relacionados en la observación.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo, para que sea objeto de una acción de mejora por parte de la entidad.</p>
Código Contable	Fecha Adquisición	Detalle	Valor	Placa	Respuesta FBSCGR																																																																																																												
163501	24/12/2018	Hidrolavadora industrial 110v 3hp 1900	2.618.000	SP	Fue adquirida a finales Vigencia 2018, sin salir almacén en la misma vigencia por lo tanto no se le asignó de inventario																																																																																																												
163501	24/12/2018	Brilladora industrial de 17"	1.844.500	SP	Fue adquirida a finales Vigencia 2018, sin salir almacén en la misma vigencia por lo tanto no se le asignó de inventario																																																																																																												
163501	24/12/2018	Brilladora industrial de 17"	1.844.500	SP	Fue adquirida a finales Vigencia 2018, sin salir almacén en la misma vigencia por lo tanto no se le asignó de inventario																																																																																																												
166501	30/11/2018	Tripode Beston bis-3560	130.000	SP	Se encuentra en proceso de contratación en la presente vigencia 2019 la compra Impresora Térmica para elaborar las Placas de Inventario, embargo la ausencia de placas no significa que realice el respectivo control bienes.																																																																																																												
165509	14/06/2018	Teatrino en madera -1,4 x 0,85 x 0,35 cto.061-2018	224.000	SP																																																																																																													
166002	16/05/2018	Equipo analizador de química clínica semiautomático	8.407.243	SP																																																																																																													
166002	16/05/2018	Equipo analizador automatizado - ICON 3	16.796.850	SP																																																																																																													
166501	25/09/2018	Carro repartidor de tinto	427.061	SP																																																																																																													
163503	NP	Minicomponente Premier Mod.Sx-524vcdr Sin Accesorios	211.530	SP																																																																																																													
165505	13/11/2003	Tambora - Llamador - Gaitas - Gauche - Maracas	400.000	SP																																																																																																													
165505	30/12/2014	Batería acústica Yamaha Gigmaker 5 piezas:	2.073.000	SP																																																																																																													
		Redoblante		201400 826																																																																																																													
		Tom 1		201400 832																																																																																																													
		Tom 2		201400 827																																																																																																													
		Tom 3		201400 833																																																																																																													
		Silla y Base de Bateria		201400 830																																																																																																													
		Bombo		201400 834																																																																																																													
165505	17/02/2017	Acordeón Honner III Corona Azul	2.999.000	SP	La entrega del bien se directamente en la Gerencia de Bolívar																																																																																																												
165506	22/04/2009	Bate para softbol marca	760.000	SP	Se utiliza por parte seleccionado de la C.G.R																																																																																																												

Argumentos del auditado					Conclusiones del equipo auditor	
		Easton			placa por su uso se desprendió.	
165506	7/07/2015	Banda trotadora - multifuncional - elíptica magnética p	4.785.000	SP	La entrega del bien se hizo directamente en la Gerencia Casanare	
165506	24/02/2016	Trotadora Eléctrica	2.435.999	SP	La entrega del bien se hizo directamente en la Gerencia Valle	
165506	24/02/2016	Recumbent - bicicleta	480.240	SP	La entrega del bien se hizo directamente en la Gerencia Valle	
165506	24/02/2016	Elíptica	750.288	SP	La entrega del bien se hizo directamente en la Gerencia Valle	
Fuente: Elaboración propia auditoría AGR vigencia 2018						
2.1.1.14.1. Observación administrativa, por Bienes innecesarios o subutilizados por el FBSCGR.						
<p>En respuesta a la observación, es de aclarar que frente a la afirmación de que los elementos o bienes donados por la DIAN, no han sido asignados, nos permitimos indicar que el único bien que se encuentra sin ser asignado es el Minicomponente Premier Mod. SX524VCD sin accesorios por la suma de \$211.530. En el cuadro siguiente se relacionan los elementos que fueron entregados para uso de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social.</p> <p>Por lo anterior, se anexan las siguientes actas de traspaso:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acta de marzo 8 de 2018 se entregan cuatro (4) reproductores DVD LG, con valor unitario de \$365.453 y un teatro en casa marca Premier por valor de \$ 211.530. Entregado al Colegio. Acta de julio 17 de 2018 fueron entregados dos (2) reproductores dvd LG, con valor unitario de \$121.817. Entregado a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social. <p>En consecuencia, se solicita retirar la observación del informe final.</p>					<p>La observación fue realizada por la AGR en la vigencia 2017 y se reiteró para la vigencia 2018 como resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento de la acción de mejoramiento identificada con el ID 14937, en donde el FBSCGR estableció como meta desarrollar un Documento Diagnóstico de necesidades de las áreas, el cual no fue realizado por el Fondo durante las fechas establecidas para tal fin: 15/01/2018 al 30/06/2018.</p> <p>Si bien es cierto que el FBSCGR dio respuesta a la observación, justificando la asignación de los bienes donados por la DIAN, ésta no la desvirtúa ya que la misma no desaparece la causa de la irregularidad presentada si llegase a presentarse una nueva donación por alguna entidad.</p> <p>Por lo anterior la evaluación dada a esta acción de mejoramiento del hallazgo fue Incumplida, lo que implica que se mantenga la observación y se configura un hallazgo administrativo, para que sea objeto de una acción de mejora por parte de la entidad.</p>	
2.3.2.1 Observación administrativa, por incumplimiento de los requisitos de experiencia requerida para la selección del contratista.						
<p>No se acepta la observación, pues el ente auditor manifiesta la posible existencia de una "irregularidad en la suscripción del contrato, toda vez que el contratista no aportó los documentos de idoneidad o experiencia, requisitos que lo habilitaban para ser contratado y la entidad pese a dicha omisión, procedió a contratar sin el lleno de los requisitos exigidos en los estudios previos; vulnerando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015", bajo el entendido que no reposan en el expediente las certificaciones que acrediten la experiencia de contratista.</p> <p>Frente al particular, es importante aclarar que el hecho que dicho documento no obre en un expediente contractual no se configura</p>					<p>No se acepta lo argumentado. Si bien es cierto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012, los documentos que ya reposan en la entidad, no se deben exigir nuevamente, también lo es que cada contrato celebrado anualmente debe contener la documentación y soportes de conformidad con lo exigido dentro de los estudios previos.</p> <p>Cabe recordar que dichos soportes para el Contrato 081 fueron solicitados en la fase de ejecución y nunca fueron suministrados al auditor solicitante.</p> <p>La misma entidad a través de la Directora de Desarrollo y</p>	

<p>como una falta_per se, ya que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 019 de 2012, conocido como el “decreto anti-trámites”, se consagra la prohibición de exigir documentos que reposan en la Entidad, en los siguientes términos:</p> <p><u>“Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”.</u> (Subrayado y negrita fuera de texto).</p> <p>En ese orden de ideas, es conveniente recordar que quien ostenta la calidad de CONTRATISTA es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA, persona jurídica con la cual el FBSCGR ha celebrado contratos en vigencias fiscales anteriores, siendo posible destacar, entre otras, su participación en el proceso de contratación de mínima cuantía IP-047-2015, para la cual, como se puede observar en el respectivo proceso publicado en el SECOP, aportó junto con su propuesta certificaciones expedidas por la FUNDACIÓN COLOMBIA MIA y la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, mismas que suman un total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$49.900.000,00).</p> <p>Adicional a lo anterior, al resultar seleccionada la propuesta presentada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA dentro del precitado proceso, se expidió la Aceptación de Oferta de Prestación de Servicios N° 063 de 2015, quedando así ampliamente comprobada la experiencia de dicho CONTRATISTA con documentos y actos administrativos que ya reposaban en la Entidad al momento de la celebración del Contrato 081 de 2018, por las razones expuestas no se configura ningún tipo de <i>“quebrantamiento del principio de selección objetiva que debe orientar la gestión contractual de las entidades públicas”</i> como lo observa el ente auditor, por tanto, se solicita sea retirada dicha observación del informe final.</p> <p>Se adjunta copia de los referidos documentos y actos administrativos en cinco (5) folios.</p>	<p>Bienestar Social, al momento de suscribir los estudios previos, hizo imperativo en el numeral 3.2 acreditar como requisitos de experiencia del contratista, lo siguiente:</p> <p><i>“Experiencia del contratista requerido: <u>Certificar la ejecución de dos (2) contratos, que sumados sean de un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación en cuanto a organización de eventos, apoyo logístico”.</u></i></p> <p>Entonces todos los documentos exigidos en los estudios previos deben reposar en la carpeta contractual, más cuando se trata de aquellos que acreditan la idoneidad y/o experiencia del futuro contratista.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>2.3.3.1 Observación administrativa, por falta de modificación de la garantía constituida.</p>	
<p>No se acepta la observación, el ente auditor manifiesta que se <i>“incumple la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 ibídem”,</i> lo que <i>“pudo haber ocasionado que, ante la ocurrencia del siniestro por cualquiera de los conceptos amparados, pudiese haber dificultades por no haber consonancia entre el contrato y la garantía, colocando eventualmente en riesgo el patrimonio del FBSCGR”.</i></p> <p>Al respecto es necesario recordar lo consagrado en la norma presuntamente incumplida:</p>	<p>Se acepta lo argumentado por el FBSCGR y por tanto se retira la observación.</p>

<p>“Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o <u>ampliación de la garantía</u>.</p> <p>(...)</p> <p><u>Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.</u></p> <p>(...)”</p> <p>En ese orden de ideas, no existió incumplimiento normativo alguno al aprobar las garantías que respaldan el Contrato 081 de 2018, ya que estas, tal como lo menciona el mismo Ente Auditor, quedaron por un mayor valor, sin que haya ningún tipo de directriz normativa relacionada con la modificación de las garantías en estos casos, dado que la norma previamente citada es clara en afirmar que esta exigencia debe hacersele al contratista <u>cuando el contrato es modificado para INCREMENTAR su valor</u>, por consiguiente, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p>	
<p>2.3.3.2 Observación administrativa, por inconsistencias en la supervisión de los contratos.</p>	
<p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 036/2018: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el Dr. Orlando de la Cuesta Figueroa, Gerente Departamental de la Gerencia Colegiada del Valle del Cauca, con fecha 10 de diciembre de 2018 (Radicado Alfanet 191000883) <u>certifica la realización de la totalidad de actividades ejecutadas en la vigencia fiscal 2018</u>, siendo este el documento que sirvió de base para la certificación emitida por el supervisor del contrato. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Se adjunta copia de la certificación referida en un (1) folio.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 095/2018: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que a folio 136 del correspondiente expediente contractual, reposa “Certificación de Recibido a Satisfacción” suscrita por la Dra. Ángela María Jaramillo Quintero, Gerente Departamental de la Gerencia Colegiada de Risaralda, junto con la representante legal del Contratista. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Se adjunta copia de la certificación referida en un (1) folio.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018: No se acepta la observación, revisada la ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL N° 178119918 y sus respectivos soportes, se encuentra la respectiva certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, aunque la misma presenta un error de digitación respecto al periodo de pago. Por</p>	<p>Para esta observación como involucra varios contratos y el FBSCGR contestó para cada uno, haremos alusión a cada contrato de manera individual:</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 036/2018: No se acepta lo argumentado, toda vez que revisado el contrato, se observó el certificado de la supervisora para cada una de las actividades y seguidamente reposaba la certificación discriminada por actividad realizada emitida por el Gerente Departamental.</p> <p>De las 8 actividades programadas, 3 de ellas no fueron certificadas por el Gerente.</p> <p>Por tanto, no es de recibo el soporte allegado en la contradicción teniendo en cuenta que dicho certificado contiene la totalidad de las actividades realizadas, cuando al momento de la revisión se observó que las certificaciones era individuales por cada actividad.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 095/2018: No se acepta lo argumentado, una vez revisado el contrato, se observó el certificado de la supervisora para cada una de las actividades y nunca medio certificación alguna por parte del Gerente Departamental.</p> <p>El FBSCGR allega soporte con copia de un certificado de recibido a satisfacción del 20 de mayo de 2019, expedido por el contratista, en la que se observa como firmantes, al representante legal del contratista (Comfamiliar Risaralda) y una persona que firma en calidad de Contralora general de la República, certificando el desarrollo de las actividades de bienestar planteadas en el objeto contractual.</p>

<p>lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Se adjunta copia de la referida orden de pago y sus soportes en cinco (5) folios.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 038/2018: No se acepta la observación, el correspondiente certificado de cumplimiento y consecuente certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor hacen parte de los soportes de la ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL N° 4209560113. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Se adjunta copia de la referida orden de pago y sus soportes en cinco (5) folios.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 045/2018: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que a folio 57 del correspondiente expediente contractual, reposa memorando con fecha de 26 de enero de 2018 cuyo asunto es "NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO N° 045 DE 2018". Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Se adjunta copia en un (1) folio del memorando en mención.</p> <p>Contrato de Compraventa Nro. 102/2018: No se acepta la observación. Teniendo en cuenta que el contrato en mención estipula en la cláusula cuarta lo siguiente: "<i>Plazo del Contrato: A partir de la comunicación de cumplimiento de los requisitos de Ley o desde la firma del Acta de Inicio</i>". De lo anterior se concluye que el presente contrato proporciona dos opciones para su inicio, ya sea con la legalización de la aprobación de pólizas y la expedición del registro presupuestal o la misma suscripción del acta de inicio. También hay que tener en cuenta que el acta de inicio no es un requisito de perfeccionamiento ni de ejecución del objeto contratado. No obstante, se adjunta copia de la correspondiente acta de inicio. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p>	<p>Dicho soporte, no es de recibo toda vez que, el documento debe ser expedido por la Gerencia Departamental, que es la que certifica el cumplimiento previo a la expedición de la certificación que debía dar el supervisor, tal y como lo dispuso el contrato. No es el contratista el que certifica su propia ejecución sino la entidad contratante.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018: No se acepta lo argumentado, la observación no va encaminada a controvertir la orden de pago, pues ello se observó dentro de la revisión al contrato, así como también reposan los soportes de cumplimiento de la ejecución de esa actividad, es decir, la del mes de mayo-junio de 2018.</p> <p>Lo que no reposa es la certificación que debía expedir el supervisor del contrato para dicho mes (mayo-junio) y nos allegan con la contradicción la certificación de abril-mayo de 2018, la cual también verificamos en la revisión y que no es objeto de lo observado.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 038/2018: No se acepta lo argumentado, una vez revisado los soportes allegados por el FBSCGR, se observa la orden de pago por valor de \$35.601.600 y certificación del supervisor de fecha 20 de diciembre de 2018, lo cual al momento de la revisión en la fase de ejecución no reposaban, pero no allegan con la contradicción los soportes del cumplimiento de esa última actividad, tal y como si se observó frente a las dos primeras actividades.</p> <p>Por tanto, la observación se mantiene en el entendido de que si bien, se allegó el certificado de supervisión y la orden de pago, no se soportó el cumplimiento de la tercera actividad.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 045/2018: Se acepta el retiro, no obstante, se aclara que dentro de la revisión efectuada al contrato, se verificó que el folio 57 corresponde al acta de inicio del contrato con fecha 26/01/2018, mismo folio que el FBSCGR trae a colación con el soporte de la notificación de designación de la supervisión enviado con la contradicción.</p> <p>Sin embargo, por tratarse efectivamente del documento que hacía falta dentro de la carpeta contractual y que fue motivo de la observación, se accede a su retiro.</p> <p>Contrato de Compraventa Nro. 102/2018: Se acepta el retiro, por cuanto allegan con la contradicción el soporte de acta de inicio de fecha 03/12/2018.</p> <p>De esta manera se configura un hallazgo administrativo frente a lo observado para los contratos 036/2018, 095/2018, 021/2018, 038/2018 y se retira lo observado frente a los contratos 045/2018 y 102/2018.</p> <p>Para los que se mantienen, se tendrá en cuenta el hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	suscrito con la AGR.
<p>2.3.3.3 Observación administrativa, por publicación extemporánea y/o falta de publicación de los documentos contractuales en el SECOP I.</p>	
<p>Contrato de compraventa Nro. 093/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que la publicación se surtió en términos. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Se anexa soporte.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 018/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 019/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 024/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 029/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 072/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 095/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 014/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 022/2018: No se</p>	<p>Para esta observación como involucra varios contratos y el FBSCGR contestó para cada uno, haremos alusión a cada contrato de manera individual:</p> <p>Contrato de compraventa Nro. 093/2018: Se acepta el retiro de la observación. Una vez revisado el soporte allegado con la contradicción y contrastado nuevamente con el Secop, se observa que el acto administrativo de apertura se publicó dos veces y la primera vez fue el día 25/09/2018.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 018/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 019/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 024/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 029/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 072/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 095/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 014/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de</p>

<p>acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 038/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 072/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 081/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de servicios Nro. 101-2018: No se acepta la observación. Se da aplicación al principio de publicidad realizando la correspondiente publicación en el SECOP. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Compraventa Nro. 056 y 057-2018: No se acepta la observación. Se da aplicación al principio de publicidad realizando la correspondiente publicación en el SECOP. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p>	<p>que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 022/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 038/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 072/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 081/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 101/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no es cierto, ya que la publicación debe ser de todos los documentos contractuales que de conformidad con cada modalidad según la ley y Colombia Compra Eficiente deben publicarse, siendo el acta de liquidación uno de ellos y para el caso no se realizó su publicación.</p> <p>Contrato de Compraventa Nro. 056 y 057-2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no es cierto, ya que la publicación debe ser de todos los documentos contractuales que de conformidad con cada modalidad según la ley y Colombia Compra Eficiente deben publicarse, siendo el aviso de convocatoria uno de ellos y para el caso no se realizó su publicación.</p> <p>De esta manera se configura un hallazgo administrativo frente a lo observado para los contratos 018/2018, 019/2018, 024/2018, 029/2018, 072/2018, 095/2018, 014/2018, 021/2018, 022/2018, 038/2018, 072/2018, 081/2018, 101/2018, 056 y 057/2018 y se retira lo</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>observado frente al contrato 093/2018.</p> <p>Para los que se mantienen, se tendrá en cuenta el hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito con la AGR.</p>
<p>2.3.3.1 Observación administrativa, por falta de modificación de la garantía constituida.</p>	
<p>No se acepta la observación, el ente auditor manifiesta que se “incumple la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 ibídem”, lo que “pudo haber ocasionado que, ante la ocurrencia del siniestro por cualquiera de los conceptos amparados, pudiese haber dificultades por no haber consonancia entre el contrato y la garantía, colocando eventualmente en riesgo el patrimonio del FBSCGR”.</p> <p>Al respecto es necesario recordar lo consagrado en la norma presuntamente incumplida:</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o <u>ampliación de la garantía</u>.</p> <p>(...)</p> <p><u>Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.</u></p> <p>(...)</p> <p>En ese orden de ideas, no existió incumplimiento normativo alguno al aprobar las garantías que respaldan el Contrato 081 de 2018, ya que estas, tal como lo menciona el mismo Ente Auditor, quedaron por un mayor valor, sin que haya ningún tipo de directriz normativa relacionada con la modificación de las garantías en estos casos, dado que la norma previamente citada es clara en afirmar que esta exigencia debe hacerse al contratista <u>cuando el contrato es modificado para INCREMENTAR su valor</u>, por consiguiente, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p>	<p>Se acepta lo argumentado por el FBSCGR y por tanto se retira la observación.</p>
<p>2.3.3.2. Observación administrativa, por inconsistencias en la supervisión de los contratos.</p>	
<p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 036/2018: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el Dr. Orlando de la Cuesta Figueroa, Gerente Departamental de la Gerencia Colegiada del Valle del Cauca, con fecha 10 de diciembre de 2018 (Radicado Alfanet 191000883) <u>certifica la realización de la totalidad de actividades ejecutadas en la vigencia fiscal 2018</u>, siendo este el documento que sirvió de base para la certificación emitida por el supervisor del contrato. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p>	<p>Para esta observación como involucra varios contratos y el FBSCGR contestó para cada uno, haremos alusión a cada contrato de manera individual:</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 036/2018: No se acepta lo argumentado, toda vez que revisado el contrato, se observó el certificado de la supervisora para cada una de las actividades y seguidamente reposaba la certificación discriminada por actividad realizada emitida por el Gerente Departamental.</p> <p>De las 8 actividades programadas, 3 de ellas no fueron</p>

<p>Se adjunta copia de la certificación referida en un (1) folio.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 095/2018: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que a folio 136 del correspondiente expediente contractual, reposa "Certificación de Recibido a Satisfacción" suscrita por la Dra. Ángela María Jaramillo Quintero, Gerente Departamental de la Gerencia Colegiada de Risaralda, junto con la representante legal del Contratista. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Se adjunta copia de la certificación referida en un (1) folio.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018: No se acepta la observación, revisada la ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL N° 178119918 y sus respectivos soportes, se encuentra la respectiva certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, aunque la misma presenta un error de digitación respecto al periodo de pago. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Se adjunta copia de la referida orden de pago y sus soportes en cinco (5) folios.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 038/2018: No se acepta la observación, el correspondiente certificado de cumplimiento y consecuente certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor hacen parte de los soportes de la ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL N° 4209560113. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Se adjunta copia de la referida orden de pago y sus soportes en cinco (5) folios.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 045/2018: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que a folio 57 del correspondiente expediente contractual, reposa memorando con fecha de 26 de enero de 2018 cuyo asunto es "NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO N° 045 DE 2018". Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Se adjunta copia en un (1) folio del memorando en mención.</p> <p>Contrato de Compraventa Nro. 102/2018: No se acepta la observación. Teniendo en cuenta que el contrato en mención estipula en la cláusula cuarta lo siguiente: "<i>Plazo del Contrato: A partir de la comunicación de cumplimiento de los requisitos de Ley o desde la firma del Acta de Inicio</i>". De lo anterior se concluye que el presente contrato proporciona dos opciones para su inicio, ya sea con la legalización de la aprobación de pólizas y la expedición del registro presupuestal o la misma suscripción del acta de inicio. También hay que tener en cuenta que el acta de inicio no es un requisito de perfeccionamiento ni de ejecución del objeto contratado. No obstante, se adjunta copia de la correspondiente acta de inicio. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación</p>	<p>certificadas por el Gerente.</p> <p>Por tanto, no es de recibo el soporte allegado en la contradicción teniendo en cuenta que dicho certificado contiene la totalidad de las actividades realizadas, cuando al momento de la revisión se observó que las certificaciones eran individuales por cada actividad.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 095/2018: No se acepta lo argumentado, una vez revisado el contrato, se observó el certificado de la supervisora para cada una de las actividades y nunca medio certificación alguna por parte del Gerente Departamental.</p> <p>El FBSCGR allega soporte con copia de un certificado de recibido a satisfacción del 20 de mayo de 2019, expedido por el contratista, en la que se observa como firmantes, al representante legal del contratista (Comfamiliar Risaralda) y una persona que firma en calidad de Contralora general de la República, certificando el desarrollo de las actividades de bienestar planteadas en el objeto contractual.</p> <p>Dicho soporte, no es de recibo toda vez que, el documento debe ser expedido por la Gerencia Departamental, que es la que certifica el cumplimiento previo a la expedición de la certificación que debía dar el supervisor, tal y como lo dispuso el contrato. No es el contratista el que certifica su propia ejecución sino la entidad contratante.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018: No se acepta lo argumentado, la observación no va encaminada a controvertir la orden de pago, pues ello se observó dentro de la revisión al contrato, así como también reposan los soportes de cumplimiento de la ejecución de esa actividad, es decir, la del mes de mayo-junio de 2018.</p> <p>Lo que no reposa es la certificación que debía expedir el supervisor del contrato para dicho mes (mayo-junio) y nos allegan con la contradicción la certificación de abril-mayo de 2018, la cual también verificamos en la revisión y que no es objeto de lo observado.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 038/2018: No se acepta lo argumentado, una vez revisado los soportes allegados por el FBSCGR, se observa la orden de pago por valor de \$35.601.600 y certificación del supervisor de fecha 20 de diciembre de 2018, lo cual al momento de la revisión en la fase de ejecución no reposaban, pero no allegan con la contradicción los soportes del cumplimiento de esa última actividad, tal y como si se observó frente a las dos primeras actividades.</p> <p>Por tanto la observación se mantiene en el entendido de que si bien, se allegó el certificado de supervisión y la orden de pago, no se soportó el cumplimiento de la tercera actividad.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 045/2018:</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>del informe final.</p>	<p>Se acepta el retiro, no obstante, se aclara que, dentro de la revisión efectuada al contrato, se verificó que el folio 57 corresponde al acta de inicio del contrato con fecha 26/01/2018, mismo folio que el FBSCGR trae a colación con el soporte de la notificación de designación de la supervisión enviado con la contradicción.</p> <p>Sin embargo, por tratarse efectivamente del documento que hacía falta dentro de la carpeta contractual y que fue motivo de la observación, se accede a su retiro.</p> <p>Contrato de Compraventa Nro. 102/2018: Se acepta el retiro, por cuanto allegan con la contradicción el soporte de acta de inicio de fecha 03/12/2018.</p> <p>De esta manera se configura un hallazgo administrativo frente a lo observado para los contratos 036/2018, 095/2018, 021/2018, 038/2018 y se retira lo observado frente a los contratos 045/2018 y 102/2018.</p> <p>Para los que se mantienen, se tendrá en cuenta el hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito con la AGR.</p>
<p>2.3.3.3 Observación administrativa, por publicación extemporánea y/o falta de publicación de los documentos contractuales en el SECOP I.</p>	
<p>Contrato de compraventa Nro. 093/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que la publicación se surtió en términos. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Se anexa soporte.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 018/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 019/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 024/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 029/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 072/2018: No se</p>	<p>Para esta observación como involucra varios contratos y el FBSCGR contestó para cada uno, haremos alusión a cada contrato de manera individual:</p> <p>Contrato de compraventa Nro. 093/2018: Se acepta el retiro de la observación. Una vez revisado el soporte allegado con la contradicción y contrastado nuevamente con el Secop, se observa que el acto administrativo de apertura se publicó dos veces y la primera vez fue el día 25/09/2018.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 018/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 019/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 024/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 029/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a</p>

<p>acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 095/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 014/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 022/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 038/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 072/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 081/2018: No se acepta la observación. Una vez revisado el SECOP se evidencia que se dio cumplimiento al principio de publicidad. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de servicios Nro. 101-2018: No se acepta la observación. Se da aplicación al principio de publicidad realizando la correspondiente publicación en el SECOP. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p> <p>Contrato de Compraventa Nro. 056 y 057-2018: No se acepta la observación. Se da aplicación al principio de publicidad realizando la correspondiente publicación en el SECOP. Por lo anterior, se solicita retirar dicha observación del informe final.</p>	<p>manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 072/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 095/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 014/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 022/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 038/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 072/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 081/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que ésta se refiere a la extemporaneidad en la publicación.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 101/2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no es cierto, ya que la publicación debe ser de todos los documentos contractuales que de conformidad con cada modalidad según la ley y Colombia Compra Eficiente deben publicarse, siendo el acta de liquidación uno de ellos y para el caso no se realizó su publicación.</p> <p>Contrato de Compraventa Nro. 056 y 057-2018: No se acepta lo argumentado. El FBSCGR se limita a manifestar que se dio cumplimiento al principio de publicidad, lo cual no es cierto, ya que la publicación debe ser de todos los documentos contractuales que de conformidad con cada modalidad según la ley y Colombia Compra Eficiente deben publicarse, siendo el aviso de convocatoria uno de ellos y para el caso no se realizó su publicación.</p> <p>De esta manera se configura un hallazgo administrativo frente a lo observado para los contratos 018/2018, 019/2018, 024/2018, 029/2018, 072/2018, 095/2018, 014/2018, 021/2018, 022/2018, 038/2018, 072/2018, 081/2018, 101/2018, 056 y 057/2018 y se retira lo observado frente al contrato 093/2018.</p> <p>Para los que se mantienen, se tendrá en cuenta el hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito con la AGR.</p>
<p>2.4.1.1 Observación administrativa, por inoportunidad en la respuesta los requerimientos ciudadanos.</p>	
<p>En respuesta a la observación de la atención de las peticiones que se indican que fueron contestadas de manera extemporáneas, me permito aclarar cada una de ellas de la siguiente manera:</p> <p>Asesoría Jurídica: Respeto a los radicados: No. 11803913, 11803412, 11803324-11801573, se informa que estos corresponden a las Acciones de Tutelas radicadas con los siguientes números así: 110010205000201601219-00, 11001-03-15-000-2018-00743-00, 110013110023-2018-00108-00 y 110013110023-2018-00108-00, las cuales se respondieron en términos. Vale aclarar que estos radicados a veces se pueden presentar con doble radicados porque llegan de manera física y por correos electrónicos. Al parecer esto fue lo que sucedió al respecto con estas tutelas. Se adjunta los documentos que dan cuenta de la trazabilidad de las respuestas de las tutelas, en CD.</p> <p>Crédito: Radicado No. 11800396. Se acepta la observación sobre el tiempo de contestación de la solicitud de información, sin embargo, es importante aclarar que una vez analizada y revisada la trazabilidad de la petición se evidenció que el 18 de julio de 2017, se informa mediante correo electrónico a la peticionaria que los documentos para el trámite de cancelación de hipoteca se han generado, para el 4 de agosto de 2017, se remite correo electrónico a la solicitante adjuntando los documentos correspondientes de reparto notarial y demás para realizar el trámite ante la notaria asignada para el proceso de cancelación de hipoteca, sin embargo la funcionaria no realizó el trámite pertinente ante la autoridad competente.</p>	<p>En los siguientes Radicados que corresponde a tutelas tramitadas por el FBSCGR se pudo observar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radicado 11803913. Fecha del juzgado 17-04-2018 notificada al FBSCGR el 02-05-2018 • Radicado 11803412 Fecha del juzgado 1 23-03-2018., notificado al FBSCGR 10-04-2018. • Radicado 11803324 notificado al FBSCGR 06-05-2018 • Radicado 11801573 Fecha del juzgado 20-02-2018., notificado al FBSCGR 20-02-2018. <p>Los documentos del trámite de cada una de estas tutelas reposan en carpetas físicas en la Oficina Jurídica del FBSCGR, como se comprobó en la fase de ejecución. No se evidencia que el FBSCGR haya implementado un procedimiento específico para este tipo de requerimientos, de tal manera que repose una evidencia de la respuesta en el aplicativo ALFANET. Se acepta la aclaración del FBSCGR y se eliminan estos 4 requerimientos de la observación.</p> <p>Respecto a los radicados</p> <p>Radicado 11806942, el FBSCGR informa que se respondió vía telefónica al funcionario y se dejó prueba en el correo electrónico y</p> <p>Radicado 11800069 se trató de una respuesta de la</p>

Una vez se generó la solicitud de información para envío de copias en el mes de enero, se le informa a la funcionaria telefónicamente en ese mismo mes que debía remitir nuevamente los documentos, los cuales ya se habían entregado en una primera instancia para tramitar nuevamente la solicitud de cancelación sin que para la fecha del mes de abril se hubiesen radicado a la entidad dichos documentos para cuando se da respuesta a la solicitud de información se envían las copias anteriores de los documentos que se expidieron en el mes de julio de 2017. Anexo las comunicaciones realizadas.

De otra parte, respecto a los radicados siguientes tenemos que:

El radicado **11803040**, mediante el cual el funcionario el día 2 de abril de 2018, con correo electrónico solicita aclaración con relación a la aprobación de créditos, el mismo día se le envía respuesta vía correo electrónico al funcionario con copia a la Gerente del Fondo, tal y como se demuestra en los correos anexos.

El radicado **11800752**, el funcionario, el día 6 de febrero de 2018 eleva derecho de petición con relación al puntaje obtenido por la calificación de personas a cargo en los pre listados de crédito publicados. De conformidad con lo establecido en el Manual de Crédito se dio respuesta a esa petición mediante la respuesta a todas las reclamaciones relacionadas con la publicación de los pre listados, tal y como se puede constatar en la comunicación que se anexa del día 14 de febrero de 2018 y específicamente en la respuesta al funcionario Hermes Almanza identificado con cédula No. 72.182.820.

El radicado número **11806942**, el señor Lotero Peralta el día 17 de agosto de 2018 eleva una solicitud frente a la cual el Fondo de Bienestar Social, no tenía competencia alguna. Por lo anterior, vía telefónica se le explicó el mismo día al solicitante que se debía dirigir a la Corporación de Ahorro y Vivienda "Concasa" hoy Davivienda para resolver su inquietud, Tal y como consta en correo anexo.

El radicado número **11803571**, Si bien es cierto que esta petición es sobre un asunto de crédito, por tratarse de un recurso de reposición y en subsidio apelación, la Gerente del Fondo solicita a la Asesora Jurídica dar respuesta al mismo. Por ello es que aparece a nombre de la entonces Asesora Jurídica quien efectivamente dio respuesta al citado recurso.

En consecuencia, se anexan los soportes documentales de lo manifestado en cada uno de los radicados. Por lo tanto, solicitud que la observación se retira del informe final.

Dirección de Desarrollo y Bienestar Social. De conformidad a radicado No. **11800069**, referente a este radicado la Comisión del Servicio Civil, estaba era dando respuesta. Por consiguiente, este radicado no requería respuesta por parte del FBSCGR. Respecto al radicado No. **11803785**, la entidad emitió la respuesta

CNSC a un requerimiento anterior del FBSCGR. Y que fue radicado nuevamente.

Por ello se aceptan las explicaciones del FBSCGR y se retiran de la observación los radicados 11806942 y 11800069.

Radicado **11800396** El FBSCGR acepta la observación y por ello se mantiene la misma.

Radicado **11803040**. El FBSCGR anexa el requerimiento y los correos electrónicos del trámite interno, pero no se evidencia respuesta del 02-04-2018 al funcionario. En ALFANET se observa la respuesta con fecha del 23-05-2018, por lo anterior se mantiene la observación.

Radicado **11800752** Al analizar el trámite respectivo, la fecha de radicación es 05-02-2018 y la respuesta al requerimiento es del 03-04-2018. No se acepta el argumento del FBSCGR sobre la respuesta con la publicación de seleccionados a crédito, pues con este no se estaba dando respuesta concreta a la solicitud del peticionario.

Radicado **11803571**, el FBSCGR argumenta que "Si bien es cierto que esta petición es sobre un asunto de crédito, por tratarse de un recurso de reposición y en subsidio apelación, la Gerente del Fondo solicita a la Asesora Jurídica dar respuesta al mismo. Por ello es que aparece a nombre de la entonces Asesora Jurídica quien efectivamente dio respuesta al citado recurso" al observar las fechas, éste se radicó el 13-04-2018 y de acuerdo a lo que reposa en ALFANET la respuesta es del 27-06-2018, por ello no se aceptan los argumentos del FBSCGR y se mantiene la observación.

Radicado **11803785** el FBSCGR responde que "la entidad emitió la respuesta respectiva, en físico" pero al analizar las fechas, el radicado fue en 24-04-2018 y la respuesta es del 11-07-2018, tal como aparece en los soportes de ALFANET. Por ello no se acepta el argumento del FBSCGR y se mantiene la observación.

Radicado **11809858** el FBSCGR explica "se realizó la respuesta a través de correo electrónico", pero la fecha de radicación es del 09-11-2018 y la respuesta del 08-01-2019, tal como aparece en los soportes de ALFANET. Por ello no se acepta el argumento del FBSCGR y **se mantiene la** observación.

Por otro lado, el FBSCGR no dio respuestas sobre los radicados 11809600, 11802418, 11804298, 11803040,

<p>respectiva, en físico. El radico con número 11809858, se realizó la respuesta a través de correo electrónico. Por lo tanto, solicito que se retire la observación del informe final</p>	<p>11808762, 11800140, 11805077, 11806724, 11807076 y 11803749 por lo cual se mantienen en la observación.</p> <p>En los 15 requerimientos que se mantienen en la observación, si bien fueron contestados extemporáneamente por parte del FBSCGR, por falta de control y seguimiento e incumpliendo con lo establecido en el paso 13 del procedimiento PT-S-240-01 Petición Quejas Reclamos Denuncias Sugerencias Versión 3; se observa en un análisis más detallado, que en ninguno de ellos se afectó el deber funcional, la buena marcha de la administración y el derecho de información de los peticionarios por lo tanto se elimina la connotación disciplinaria, pero se eleva a hallazgo administrativo para que sea objeto de mejora por parte del FBSCGR.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.5.1.1 Observación administrativa por información incompleta registrada en el aplicativo e-KOGUI.

<p>En respuesta a la observación, se revisó el cuadro donde se relaciona los procesos que según el ente de control no se realizó el registro en el aplicativo e-KOGUI, en el cuadro siguiente:</p>	<p>Una vez analizada la contradicción presentada por el sujeto vigilado, el equipo auditor concluye de la siguiente manera:</p> <p>Proceso 44001334000120150040 800:</p> <p>Se aceptan los descargos presentados por el Fondo de Bienestar, de conformidad con el anexo físico folios 131 a 133.</p> <p>Proceso 08573408900120140045 200:</p> <p>Se mantiene, al aceptar el FBSCGR la falta de registro del proceso, teniendo en cuenta que así sea del 2014 debe tener registro en el sistema de todas las etapas procesales que cursaron hasta el sentido del fallo o motivo de su terminación anticipada (Favorable /Desfavorable /Terminación Anormal).</p> <p>Proceso 68001400300120130005 001:</p> <p>Se mantiene, al aceptar el FBSCGR la falta de registro del proceso, teniendo en cuenta que así sea del 2013 debe tener registro en el sistema de todas las etapas procesales que cursaron hasta el sentido del fallo o motivo de su terminación anticipada (Favorable /Desfavorable /Terminación Anormal).</p> <p>Proceso 50226408900120090002 100:</p> <p>Se mantiene, al aceptar el FBSCGR la falta de registro del proceso, teniendo en cuenta que así sea del 2009 debe tener registro en el sistema de todas las etapas procesales que cursaron hasta el sentido del fallo o motivo de su terminación anticipada (Favorable</p>																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="219 955 267 1102">N o.</th> <th data-bbox="267 955 430 1102">Numero Único del Proceso</th> <th data-bbox="430 955 560 1102">Tipo de acción judicial</th> <th data-bbox="560 955 673 1102">Cuantía del Proceso</th> <th data-bbox="673 955 836 1102">Respuesta FBSCGR: No. Registro Ekogui</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="219 1102 267 1260">1</td> <td data-bbox="267 1102 430 1260">44001334000120150040 800</td> <td data-bbox="430 1102 560 1260">Nulidad y Restablecimiento del Derecho Se aclara que es un ejecutivo Conexo</td> <td data-bbox="560 1102 673 1260">\$8.428.465</td> <td data-bbox="673 1102 836 1260">1257762- Fecha: 2018, en la vigencia que se registró.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 1260 267 1407">2.</td> <td data-bbox="267 1260 430 1407">08573408900120140045 200</td> <td data-bbox="430 1260 560 1407">Otro – Civil</td> <td data-bbox="560 1260 673 1407">\$4.365.816</td> <td data-bbox="673 1260 836 1407">No se encuentran registrado en el 2018, toda vez que es un proceso del 2014, esta para posible castigo no hay bienes a nombre del deudor</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 1407 267 1543">3.</td> <td data-bbox="267 1407 430 1543">68001400300120130005 001</td> <td data-bbox="430 1407 560 1543">Otro – Civil</td> <td data-bbox="560 1407 673 1543">\$5.754.828</td> <td data-bbox="673 1407 836 1543">No se encuentran registrado en el 2018, toda vez que es un proceso del 2013, la deudora se encuentra pagando está activo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 1543 267 1690">4</td> <td data-bbox="267 1543 430 1690">50226408900120090002 100</td> <td data-bbox="430 1543 560 1690">Otro – Civil</td> <td data-bbox="560 1543 673 1690">\$9.532.965</td> <td data-bbox="673 1543 836 1690">No se encuentran registrado en el 2018, toda vez que es un proceso del 2009, posible castigo, no hay activos a nombre del deudor</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 1690 267 1839">5</td> <td data-bbox="267 1690 430 1839">11001310300620020099 101</td> <td data-bbox="430 1690 560 1839">Otro – Civil</td> <td data-bbox="560 1690 673 1839">\$98.237.901</td> <td data-bbox="673 1690 836 1839">No se encuentra registrado 2018, toda vez que es un proceso de 2009, esta para castigo no hay activos a favor del deudor Registro Ekogui 976453</td> </tr> </tbody> </table>	N o.	Numero Único del Proceso	Tipo de acción judicial	Cuantía del Proceso	Respuesta FBSCGR: No. Registro Ekogui	1	44001334000120150040 800	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Se aclara que es un ejecutivo Conexo	\$8.428.465	1257762- Fecha: 2018, en la vigencia que se registró.	2.	08573408900120140045 200	Otro – Civil	\$4.365.816	No se encuentran registrado en el 2018, toda vez que es un proceso del 2014, esta para posible castigo no hay bienes a nombre del deudor	3.	68001400300120130005 001	Otro – Civil	\$5.754.828	No se encuentran registrado en el 2018, toda vez que es un proceso del 2013, la deudora se encuentra pagando está activo	4	50226408900120090002 100	Otro – Civil	\$9.532.965	No se encuentran registrado en el 2018, toda vez que es un proceso del 2009, posible castigo, no hay activos a nombre del deudor	5	11001310300620020099 101	Otro – Civil	\$98.237.901	No se encuentra registrado 2018, toda vez que es un proceso de 2009, esta para castigo no hay activos a favor del deudor Registro Ekogui 976453	
N o.	Numero Único del Proceso	Tipo de acción judicial	Cuantía del Proceso	Respuesta FBSCGR: No. Registro Ekogui																											
1	44001334000120150040 800	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Se aclara que es un ejecutivo Conexo	\$8.428.465	1257762- Fecha: 2018, en la vigencia que se registró.																											
2.	08573408900120140045 200	Otro – Civil	\$4.365.816	No se encuentran registrado en el 2018, toda vez que es un proceso del 2014, esta para posible castigo no hay bienes a nombre del deudor																											
3.	68001400300120130005 001	Otro – Civil	\$5.754.828	No se encuentran registrado en el 2018, toda vez que es un proceso del 2013, la deudora se encuentra pagando está activo																											
4	50226408900120090002 100	Otro – Civil	\$9.532.965	No se encuentran registrado en el 2018, toda vez que es un proceso del 2009, posible castigo, no hay activos a nombre del deudor																											
5	11001310300620020099 101	Otro – Civil	\$98.237.901	No se encuentra registrado 2018, toda vez que es un proceso de 2009, esta para castigo no hay activos a favor del deudor Registro Ekogui 976453																											

<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Terminado</td> </tr> </table>					Terminado	<p>/Desfavorable /Terminación Anormal).</p> <p>Proceso 11001310300620020099 101:</p> <p>Se aceptan los descargos presentados por el Fondo de Bienestar, de conformidad con el anexo físico folios 126 a 130.</p> <p>Respecto a la falta de actualización de información relacionada con la actividad litigiosa presentada en los procesos activos del FBSCGR durante la vigencia 2018, se mantiene, ya que los anexos allegados no desvirtúan la observación, remitiendo registro solo de algunos procesos no de la totalidad del universo de procesos activos.</p> <p>De esta manera se configura un hallazgo administrativo, frente a lo observado para los procesos 08573408900120140045 200, 68001400300120130005 001 y 50226408900120090002 100; y se retira lo observado respecto de los procesos 44001334000120150040 800 y 11001310300620020099 101.</p> <p>Para aquellos que se mantiene, se tendrá en cuenta el hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento que será suscrito con la AGR.</p>
				Terminado		
<p>2.5.1.2 Observación administrativa por debilidad en la presentación de acciones encaminadas a la protección directa del patrimonio público.</p>						
<p>Al respecto me permito manifestar que se llevan 44 proceso de los cuales solo se hizo un muestreo de tres acciones de repetición, en lo que se pudo establecer que dos son conexos, total quedaría solamente dos acciones. No se puede generalizar señalando en la observación como si fuera una generalidad en todas las acciones de repetición, toda vez que estas acciones de repeticiones fueron llevadas a Comité defensa Judicial, donde se realiza un análisis sucinto, para poder iniciar la acción de repetición, fue así, como se presentaron estas acciones de repetición si bien es cierto, la demanda no se admitió era probable que dicha acción no prospera por cuanto nunca se evidencio la actuación del funcionario en su momento se hubiera realizado con dolo o culpa grave. Es tanto que ninguna de la acción de repetición prospero, porque nunca se pudo demostrar el dolo o la culpa grave. La entidad realizó las gestiones pertinentes frente a las acciones de repetición. Por lo anterior, solicité que la observación se retire del informe final.</p>	<p>Una vez analizada la contradicción presentada por el sujeto vigilado, el equipo auditor concluye de la siguiente manera:</p> <p>Se mantiene la observación, teniendo en cuenta que el FBSCGR se limita a pronunciarse respecto de la muestra seleccionada por el equipo auditor de la AGR la cual reunía los criterios técnicos del proceso a auditar que permitieron emitir la observación evidenciada, manifestando a su vez, acciones adelantadas por parte del Fondo que si bien es cierto no fueron suficientes para que las acciones prosperaran a favor del interesado, lo que permite concluir que lo argumentado desvirtúa lo observado.</p> <p>De conformidad con lo anterior, se configura en hallazgo administrativo.</p>					
<p>2.6.1.1 Observación Administrativa, por incumplimiento del Procedimiento PT-A-30- 01 "Provisión de empleos" al no evidenciar en las historias laborales los formatos de "Hoja de control de documentos para historia laboral", "Verificación de Referencias" y "Entrevista de Personal".</p>						

<p>De acuerdo a la observación, es del caso indicar que el no encontrarse el formato F-A-4-30-19 denominado "Hoja de control de documentos para historia laboral" Versión 1 de 2012 diligenciado, no significa que la Entidad no haya realizado y cumplido el procedimiento PT-A-30-01 "Provisión de empleos", en lo que concierne a la Hoja de Control de documentos, entrevista y verificación de referencias, de las personas que se vincularon en la vigencia 2018, toda vez, que al inicio de las historias laborales se puede observar el Formato F-A-430-09 denominado lista de chequeo de documentos historia laboral el cual hace parte integral del procedimiento de provisión de empleo como se observa en el numeral 7 del documento, ítem 4, por tal motivo en el formato en mención se relacionan certificados de estudio, experiencia, documentos personales y antecedentes, quedando evidenciado en los documentos que reposan en las historias laborales de cada uno de los funcionarios que se vinculan a la entidad el cumplimiento de requisitos exigidos en el manual de funciones específicamente en cada perfil del cargo, de lo contrario no se hubiese podido realizar el nombramiento y posesión de cada uno.</p> <p>Documentos soportes: PT-A-30-01 "Provisión de Empleos y el formato que si se evidencia en las historias laborales F-A-430-09 denominado lista de chequeo de documentos historia laboral.</p>	<p>No se acepta la respuesta dada por el fbscgr, teniendo en cuenta que la observación dio origen al incumplimiento del procedimiento pt-a-30- 01 "provisión de empleos", específicamente por la inobservancia en las historias laborales de los formatos "hoja de control de documentos para historia laboral", "verificación de referencias" y "entrevista de personal", toda vez que el personal nombrado en provisionalidad no hacía parte de la nómina de la entidad, y por transparencia e igualdad se deben surtir los pasos anteriormente señalados.</p> <p>Es de resaltar que en el procedimiento pt-a-30- 01 "provisión de empleos", el formato r-a-430-09 denominado "lista de chequeo" hace parte del procedimiento de provisión de empleos una vez se han surtido los pasos anteriormente inobservados por parte del fbscgr, y que de igual manera no se está dando cabal cumplimiento al mismo, para los funcionarios de libre nombramiento y remoción citados en la tabla.</p> <p>Adicionalmente, en cualquier caso, la administración del talento humano es competencia del fbscgr, para efectos de llevar a cabo sus actividades de conformidad con las normas establecidas y sus procedimientos.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo. No se acepta la respuesta dada por el fbscgr, teniendo en cuenta que la observación dio origen al incumplimiento del procedimiento pt-a-30- 01 "provisión de empleos", específicamente por la inobservancia en las historias laborales de los formatos "hoja de control de documentos para historia laboral", "verificación de referencias" y "entrevista de personal", toda vez que el personal nombrado en provisionalidad no hacía parte de la nómina de la entidad, y por transparencia e igualdad se deben surtir los pasos anteriormente señalados.</p> <p>Es de resaltar que en el procedimiento pt-a-30- 01 "provisión de empleos", el formato r-a-430-09 denominado "lista de chequeo" hace parte del procedimiento de provisión de empleos una vez se han surtido los pasos anteriormente inobservados por parte del fbscgr, y que de igual manera no se está dando cabal cumplimiento al mismo, para los funcionarios de libre nombramiento y remoción citados en la tabla.</p> <p>adicionalmente, en cualquier caso, la administración del talento humano es competencia del fbscgr, para efectos de llevar a cabo sus actividades de conformidad con las normas establecidas y sus procedimientos.</p> <p>por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.1.2. <i>Observación administrativa, por falta de gestión por parte del FBSCGR para realizar en oportunidad la respectiva inducción al puesto de trabajo a los funcionarios vinculados a la entidad, y por la no realización de la respectiva inducción a puesto de trabajo a funcionarios que ingresaron a la entidad</i></p>	

<i>en la vigencia 2018.</i>	
<p>Frente a la observación, es importante precisar, que los funcionarios DIANA CRISTINA ALFONSO CRIOLLO, SANDRA PATRICIA PATIÑO y JHON FERNADO REYES, fueron vinculados en el mes de enero y junio de 2018 y contaron el proceso de inducción de entrenamiento en el puesto de trabajo por parte del Colegio para Hijos de Empleados de la CGR, en cabeza de la rectora y el coordinador académico. No obstante, la inducción y reintroducción administrativa de los servicios que presta el Fondo de Bienestar Social de la CGR, se realizó en el mes de noviembre 2018, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998.</p> <p>Ahora bien, en lo que concierne a la señora GINA ISABEL TORRES WALTEROS, fue vinculada en el mes de enero de 2018 y se desvinculo en el mes de abril de la misma vigencia, y de acuerdo como señala el artículo 7 del Decreto 1567 de 1998, que reza:</p> <p>“(…) Art. 7º. Programas de Inducción y reintroducción. Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reintroducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.</p> <p>Tendrán las siguientes características particulares: a. Programa de Inducción. Es un proceso dirigido a iniciar al empleado en su integración a la cultura organizacional durante los cuatro meses siguientes a su vinculación (…).”</p> <p>Por lo anterior, la ex funcionaria contó con una vinculación de 3 meses, sin cumplir con el plazo que señala la norma, quedando en evidencia que no existe incumplimiento del Fondo de Bienestar Social de la CGR, frente a los parámetros normativos que se imparten frente a función pública.</p> <p>Se anexan los documentos soportes tales como: Planillas de inducción y reintroducción y protocolo de recibimiento docente. En consecuencia, solicitó que la observación sea retirada del informe final, debido a que se cumplió con lo establecido en la normatividad vigente.</p>	<p>Para el primer caso relacionado con la extemporaneidad en la respectiva inducción a puesto de trabajo de los mencionados funcionarios, la respuesta del FBSCGR no desvirtúa la observación, toda vez que, si bien es cierto que finalmente el FBSCGR realizó la respectiva inducción a algunos funcionarios, según evidencias soportadas por el mismo Fondo, las cuales consistían en listados de asistencia de los funcionarios, la inducción se efectuó finalmente hasta el 29 de noviembre de 2018, por una presunta ausencia de personal para desempeñar ésta labor, la cual se evidenció en la fase de ejecución y sustentada por el FBSCGR, en la cual se manifestó que hasta el mes de agosto se previó la vacancia para asumir ésta función (Profesional Especializado Grado 14, Código 2028).</p> <p>Sin embargo, la AGR evidenció que en los encargos realizados durante la vigencia 2018 y según Resolución No. 0045 del 08 de febrero de 2018 le fueron asignadas las funciones de Profesional Especializado código 2028, Grado 14 del Área de Talento Humano a un funcionario del Fondo a partir de la fecha de la resolución y hasta la entrega del puesto al funcionario nombrado en propiedad del cargo en el mes de agosto de 2018.</p> <p>Situación que evidencia, que el cargo no estuvo vacante y que, de conformidad con el manual de funciones vigente, entre la descripción de las funciones específicas para el cargo de Profesional Especializado, código 2028 Grado 14, se encuentra la siguiente: “2. Proponer a la Dirección Administrativa los lineamientos y parámetros para los diferentes programas en materia de selección, inducción, reintroducción, desarrollo humano, clima organizacional, salud ocupacional, compensación y capacitación, con el fin de obtener eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios del Fondo, velando por su mejoramiento continuo”.</p> <p>Por lo anterior se encontraba bajo su responsabilidad ejercer ésta función, y ratifica la extemporaneidad, para éstos casos.</p> <p>En cuanto a la respuesta dada por el FBSCGR para el caso de la funcionaria desvinculada en el mes de abril de la misma vigencia, se verificó la información y teniendo en cuenta que no alcanzó a cumplir los cuatro meses en la Entidad, se retira del informe lo relacionado con “la no realización de la respectiva inducción a puesto de trabajo a funcionarios que ingresaron a la entidad en la vigencia 2018”.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene realizando los ajustes correspondientes en el informe y se configura como hallazgo administrativo.</p>

<p>2.6.2.1. Observación administrativa, por ausencia de controles en la verificación de la presentación de la declaración de bienes y rentas en medio físico y en el SIGEP al momento de la desvinculación.</p>	
<p>Teniendo en cuenta la observación presentada, es del caso informar que por parte del área de talento humano se exige a cada funcionario el cumplimiento de la entrega del cargo, para lo cual deben realizar el trámite de paz y salvo y adjuntar los soportes documentales de formato de bienes y rentas, formato de cesantías y examen ocupacional, que para el caso concreto no se entiende por qué no reposan en la historia laboral puntualmente el de bienes y rentas.</p>	<p>Si bien es cierto, que es responsabilidad de los servidores públicos diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política al momento del retiro; también lo es, que la administración a través del Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces requiera al servidor público proceder a diligenciar la respectiva declaración de bienes y rentas, ya sea en medio físico o mediante el aplicativo dispuesto para tal fin, en este caso el SIGEP, antes de expedir el formato de "ACTA" y/o paz y salvo que evidencia el cumplimiento de los requisitos requeridos para la desvinculación del servidor público.</p> <p>Por lo tanto, los argumentos planteados por el FBSCGR confirman la situación observada por la AGR, teniendo en cuenta que la información fue corroborada tanto en las historias laborales como en el Aplicativo SIGEP.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.3.1. Observación administrativa, por falta de gestión en el oportuno cobro de las incapacidades generadas en la vigencia 2018 ante las Entidades Promotoras de Salud.</p>	
<p>En respuesta a esta observación en el informe preliminar de la auditoría, no se relacionan cuales incapacidades, para poder desvirtuarla. Por consiguiente, no tuvimos el derecho de defensa para debatir la observación, debido que se dice que son doce (12) incapacidades de los de los funcionarios, a las cuales no se les realizó las gestiones de cobro. Lo anterior, solicitó que se retire la observación del informe final.</p>	<p>No se acepta la respuesta del FBSCGR teniendo en cuenta que el anexo si fue adjuntado, por lo tanto se tuvo la oportunidad del análisis correspondiente y realizar la respuesta de la contradicción, como consta en la comunicación del informe preliminar con radicado del FBSCGR No. 191007841 del 22 de noviembre de 2019, en la cual se remite en medio físico el informe preliminar y en un CD adicionalmente se adjunta el informe preliminar con dos anexos, uno de ellos es el Anexo No. 1 denominado "Gestión de incapacidades FBSCGR vigencia 2018", en donde se hace referencia a las doce incapacidades a las cuales no se realizó en oportunidad, las respectivas gestiones de cobro.</p> <p>Se adjunta al informe final nuevamente el Anexo No. 5.1. "Gestión de incapacidades FBSCGR vigencia 2018", para ser tenido en cuenta en el plan de mejoramiento.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.3.2. Observación administrativa, por diferencias presentadas en la liquidación de incapacidades por parte del Grupo de Talento Humano, durante la vigencia 2018.</p>	
<p>Frente a la observación presentada, es del caso precisar, que si bien es cierto existe un funcionario con mayor valor pendiente por cancelar, no es cierto que existan diferencias entre el valor liquidado al funcionario y el valor registrado en las nóminas que se tomaron como muestra, teniendo en cuenta que el IBC (ingreso base de cotización) en el caso de una incapacidad es del mes inmediatamente interior a la fecha de inicio de la incapacidad, no necesariamente se tiene que tomar la asignación básica mensual.</p>	<p>Si bien la observación realizada por la AGR hace referencia a las inconsistencias presentadas en el cálculo de las incapacidades presentadas en la vigencia 2018 que se realizan por parte del Grupo de Talento Humano, las diferencias encontradas no corresponden en éste caso con el área de contabilidad, tal como lo señala el FBSCGR, teniendo en cuenta que, si bien el grupo de contabilidad es el que realiza</p>

<p>Para las demás incapacidades que se tomaron como muestra, reiteramos que no existe diferencia, toda vez que, al momento de realizar la imputación en el archivo de la nómina, se direccionó en la columna incapacidades, siendo lo correcto en la columna sueldos, no obstante, las inconsistencias correspondieron fue al registro el cual serán ajustadas por el área contable al momento de realizar el recobro de dichas incapacidades. Se anexa el archivo en Excel.</p>	<p>los ajustes, el proceso que se está revisando es el de Talento Humano.</p> <p>Sin embargo, la siguiente incapacidad será retirada del informe, por cuanto se constató que el IBC de la misma era inferior, tal como se explica en la tabla:</p> <table border="1" data-bbox="878 489 1421 772"> <thead> <tr> <th>Nombres</th> <th>Valor IBC</th> <th>No. incapacidad</th> <th>fecha inicial / fecha final</th> <th>EPS</th> <th>Observación de la agr</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CABRA RUBIANO CARMEN ALICIA</td> <td>1.227.307</td> <td>2668803</td> <td>28/05/2018 - 26/06/2018</td> <td>Famisanar</td> <td>Teniendo en cuenta que el valor para el cálculo de la asignación básica mensual disminuye por tratarse de una incapacidad mayor a 180 días, se retira del informe ésta incapacidad.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>	Nombres	Valor IBC	No. incapacidad	fecha inicial / fecha final	EPS	Observación de la agr	CABRA RUBIANO CARMEN ALICIA	1.227.307	2668803	28/05/2018 - 26/06/2018	Famisanar	Teniendo en cuenta que el valor para el cálculo de la asignación básica mensual disminuye por tratarse de una incapacidad mayor a 180 días, se retira del informe ésta incapacidad.
Nombres	Valor IBC	No. incapacidad	fecha inicial / fecha final	EPS	Observación de la agr								
CABRA RUBIANO CARMEN ALICIA	1.227.307	2668803	28/05/2018 - 26/06/2018	Famisanar	Teniendo en cuenta que el valor para el cálculo de la asignación básica mensual disminuye por tratarse de una incapacidad mayor a 180 días, se retira del informe ésta incapacidad.								
<p>2.7.1.1 Observación Administrativa, por falta de gestión para la ejecución total de los recursos de la línea de crédito de vivienda.</p>													
<p>En respuesta a la observación se indica que la adjudicación de los créditos de vivienda y de vehículo, los hace la Junta Directiva teniendo en cuenta estrictamente los porcentajes de distribución presupuestal que establece el Manual de crédito en el Artículo 7°. Una vez asignados los créditos se pueden presentar renunciaciones o utilizar menores valores de lo aprobado, caso en el cual dichos saldos sin comprometer se pueden trasladar a otras líneas de crédito tal y como lo establece el Manual de crédito. El Manual permite redistribuir saldos de créditos aprobados y no utilizados.</p> <p>Con base en la referida distribución presupuestal, la Junta Directiva aprueba los créditos de vivienda y de vehículo, hasta los montos presupuestales correspondientes.</p> <p>La razón de ser del artículo 5 del Manual de Crédito es que permite la redistribución de saldos en una determinada línea de crédito que hayan cumplido los topes porcentuales fijados, como por ejemplo el 8% en la línea de Bienestar Integral, y que exista una demanda de solicitudes sin satisfacer en esa misma línea. Por lo tanto, se hace necesario trasladar saldos sin comprometer de otras líneas por concepto de renunciaciones y menores valores utilizados para satisfacer la demanda de solicitudes de crédito, situación que desde luego incrementa el tope permitido en la distribución presupuestal inicial de una determinada línea y a su vez disminuyen los porcentajes de las líneas de las que se hace el traslado. En consecuencia, solicitó se retire la observación del informe final.</p> <p>En respuesta a la observación se indica que la adjudicación de los créditos de vivienda y de vehículo, los hace la Junta Directiva</p>	<p>La respuesta dada por la CGR no desvirtúa lo observado, teniendo en cuenta que justifica su falta de gestión para la ejecución del total de los recursos asignados para la línea de créditos de vivienda, establecidos en el artículo 7°. Del Manual de Crédito, indicando que el artículo 5 del Manual de Crédito permite la redistribución de saldos, sin embargo es necesario precisar que ese mismo artículo en el numeral 4, establece entre la facultades al Gerente del FBSCGR: "Reasignar los créditos aprobados si estos no son aceptados o tomados por los beneficiarios en el término establecido en el presente Manual, respetando el orden del listado vigente y verificando capacidad de descuento por nómina al momento de la reasignación", lo cual era posible realizar teniendo en cuenta que existían 946 solicitudes de créditos de vivienda a la espera de aprobación y existían los recursos para esa línea de crédito, sin embargo el FBSCGR no se pronuncia sobre los motivos por los cuales no gestionó la aprobación de las solicitudes de crédito de vivienda pendientes, con lo cual afecta a los posibles beneficiarios. Así mismo, el FBSCGR en su respuesta no se refirió al objeto de creación la entidad que es otorgar créditos de vivienda (numeral 4°, artículo 90, Ley 78 106 de 1993).</p> <p>Se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.</p>												

<p>teniendo en cuenta estrictamente los porcentajes de distribución presupuestal que establece el Manual de crédito en el Artículo 7°. Una vez asignados los créditos se pueden presentar renunciaciones o utilizar menores valores de lo aprobado, caso en el cual dichos saldos sin comprometer se pueden trasladar a otras líneas de crédito tal y como lo establece el Manual de crédito. El Manual permite redistribuir saldos de créditos aprobados y no utilizados.</p> <p>Con base en la referida distribución presupuestal, la Junta Directiva aprueba los créditos de vivienda y de vehículo, hasta los montos presupuestales correspondientes.</p> <p>La razón de ser del artículo 5 del Manual de Crédito es que permite la redistribución de saldos en una determinada línea de crédito que hayan cumplido los toques porcentuales fijados, como por ejemplo el 8% en la línea de Bienestar Integral, y que exista una demanda de solicitudes sin satisfacer en esa misma línea. Por lo tanto, se hace necesario trasladar saldos sin comprometer de otras líneas por concepto de renunciaciones y menores valores utilizados para satisfacer la demanda de solicitudes de crédito, situación que desde luego incrementa el tope permitido en la distribución presupuestal inicial de una determinada línea y a su vez disminuyen los porcentajes de las líneas de las que se hace el traslado. En consecuencia, solicitó se retire la observación del informe final.</p>	
<p>2.7.1.2 Observación Administrativa, por el diligenciamiento incompleto del formato "Lista de Chequeo"</p>	
<p>Para respuesta a la observación, si bien es cierto que no se demarcó en algunos casos la casilla correspondiente a requisitos requeridos para el desembolso, en la "lista de chequeo", la cual es un documento de apoyo para el control del área de crédito, cabe anotar que si se dio cumplimiento a la verificación de cada uno de esos requisitos tales como: La capacidad de descuento por nómina, no tener embargos pendientes, o no haber tenido mora superior a 180 días, tal y como se puede observar en los formatos de desembolso, en donde se diligencia estas mismas casillas. De acuerdo con la recomendación se tendrá en cuenta incluir en el formato el nombre y firma de quien diligencia para determinar la responsabilidad.</p>	<p>Con su respuesta, el FBSCGR acepta lo observado, al indicar que en algunos casos no se demarcó la casilla correspondiente a requisitos requeridos para desembolso en la "lista de chequeo" e indica que es un documento de apoyo para el control del área de crédito. No sobra aclarar que no solamente es de apoyo, sino que es un documento que forma parte del SGC, cuyo código es F-M-310-10, versión 1, con fecha de aprobación del 04/06/2014.</p> <p>Adjuntaron como documentos soporte los formatos de desembolso, los cuales no fueron objeto de observación.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>2.7.1.3. Observación Administrativa, por expedientes de créditos que no cuentan con el registro del análisis de capacidad de descuento por nómina.</p>	
<p>En respuesta a la observación anterior, se realiza la aclaración al respecto.</p> <p>Para la aprobación de los créditos el Manual establece que el beneficiario debe tener capacidad de endeudamiento al mes de octubre de cada vigencia fiscal, para ser tenido en cuenta en la conformación de los pre listados de créditos de vivienda. Posteriormente esta capacidad de endeudamiento de cada uno de los beneficiarios se refleja en los listados presentados ante la Junta Directiva del FBSCGR para la aprobación correspondiente, luego de ser revisados por el pre comité de Créditos conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Gerente Administrativo y Financiero de la Contraloría 	<p>Con la respuesta dada por el FBSCGR donde adjuntaron soportes de análisis de la capacidad de descuento y que en la fecha de la auditoría no estaba en el expediente, se acepta para los créditos 12017, 15696, 12592, 16858, 17263, pero para los demás créditos no, teniendo en cuenta que los soportes suministrados algunos fueron generados en la vigencia 2019, tales como: 16798, 17056, 16824: para el crédito 16019 a pesar de corresponder el análisis a los pagos recibidos por el beneficiario en diciembre de 2018, el reporte tiene fecha de generación del 18/12/2018; para el crédito 16939, el formato de análisis de capacidad de descuento es de lo</p>

<p>General de la República.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El Gerente del Talento Humano de la Contraloría General de la República. ● El Gerente del Fondo de Bienestar Social ● El Director de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo ● El Representante de los trabajadores de la Contraloría General de la República ante la Junta Directiva del Fondo. ● El Profesional Especializado Grado 19 Responsable del Grupo de Crédito del FBS, quien actuara como secretario del Pre comité, con voz, pero sin voto. <p>Los cuales hace la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos para la aprobación de los créditos de vivienda. Por consiguiente, para el momento del desembolso los créditos relacionados en el cuadro anterior, todos los funcionarios contaban con la capacidad de endeudamiento y del respectivo descuento por nómina.</p> <p>De los créditos de vivienda que aparecen (4) activos, en el cuadro todos cuentan con sus respectivos soportes incluyendo capacidad de endeudamiento del funcionario. Se anexan soportes de capacidad de endeudamiento de los cuatro (4) créditos activos. Adicionalmente, se aclarar que las carpetas de los créditos cuyo estado se encuentran con solicitud calificación o rechazo no tienen por qué tener el soporte de la consulta de la capacidad de endeudamiento.</p> <p>En consecuencia, solicitó el retiro de la observación del informe final conforme a los soportes documentales.</p>	<p>devengado en agosto de 2018, pero la fecha de expedición es del 02/08/2018, para los demás créditos se adjuntan documentos que no corresponden al de análisis de capacidad de descuento por nómina.</p> <p>De otra parte, respecto del estado de los créditos, se aclara que todos los enunciados en la presente observación fueron aprobados, independientemente de que posteriormente unos hubieran sido aplazados para la siguiente vigencia, o el beneficiario hubiera renunciado al mismo, por tal motivo en su expediente debería de reposar el soporte de análisis de capacidad de descuento por nómina, como documento esencial para la aprobación del crédito.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se mantiene la observación retirando de la tabla Nro. 41 los créditos que con su respuesta fueron debidamente soportados y se configura como hallazgo administrativo.</p>																																																												
<table border="1"> <tr><td>16617</td><td>ELIZABETH TORO QUINTERO</td><td>BIENESTAR INTEGRAL</td><td>ACTIVO</td></tr> <tr><td>16678</td><td>LUZ LEIDY AYURE ALBA</td><td>BIENESTAR INTEGRAL</td><td>ACTIVO</td></tr> <tr><td>16702</td><td>MONICA FERNANDA GOMEZ SALAZAR</td><td>BIENESTAR INTEGRAL</td><td>ACTIVO</td></tr> <tr><td>16764</td><td>GELVER HUMBERTO PARRA GUANUME</td><td>BIENESTAR INTEGRAL</td><td>ACTIVO</td></tr> <tr><td>16798</td><td>JAIME ALEJANDRO MESA GARZON</td><td>BIENESTAR INTEGRAL</td><td>ACTIVO</td></tr> <tr><td>16824</td><td>NURY GREY MONROY MARTINEZ</td><td>BIENESTAR INTEGRAL</td><td>ACTIVO</td></tr> <tr><td>16895</td><td>MARIA EUGENIA MELO DIAZ</td><td>BIENESTAR INTEGRAL</td><td>ACTIVO</td></tr> <tr><td>16904</td><td>CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LOZANO</td><td>BIENESTAR INTEGRAL</td><td>ACTIVO</td></tr> <tr><td>16938</td><td>SHIRLEY DEL CARMEN MORALES BARRETO</td><td>BIENESTAR INTEGRAL</td><td>TERMINADO</td></tr> <tr><td>17056</td><td>JOSE SALVADOR JUNCO GARCIA</td><td>BIENESTAR INTEGRAL</td><td>ACTIVO</td></tr> <tr><td>17057</td><td>JOSE SALVADOR JUNCO GARCIA</td><td>BIENESTAR INTEGRAL</td><td>ACTIVO</td></tr> <tr><td>17263</td><td>MARIA CAMILA DIAZ FAJARDO</td><td>BIENESTAR INTEGRAL</td><td>ACTIVO</td></tr> <tr><td>17264</td><td>MARIA CAMILA DIAZ FAJARDO</td><td>BIENESTAR INTEGRAL</td><td>ACTIVO</td></tr> <tr><td>16858</td><td>LINA MARIA BURBANO PEREZ</td><td>BIENESTAR INTEGRAL</td><td>ACTIVO</td></tr> <tr><td>16939</td><td>SHIRLEY DEL CARMEN</td><td>BIENESTAR INTEGRAL</td><td>ACTIVO</td></tr> </table>	16617	ELIZABETH TORO QUINTERO	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO	16678	LUZ LEIDY AYURE ALBA	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO	16702	MONICA FERNANDA GOMEZ SALAZAR	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO	16764	GELVER HUMBERTO PARRA GUANUME	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO	16798	JAIME ALEJANDRO MESA GARZON	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO	16824	NURY GREY MONROY MARTINEZ	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO	16895	MARIA EUGENIA MELO DIAZ	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO	16904	CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LOZANO	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO	16938	SHIRLEY DEL CARMEN MORALES BARRETO	BIENESTAR INTEGRAL	TERMINADO	17056	JOSE SALVADOR JUNCO GARCIA	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO	17057	JOSE SALVADOR JUNCO GARCIA	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO	17263	MARIA CAMILA DIAZ FAJARDO	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO	17264	MARIA CAMILA DIAZ FAJARDO	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO	16858	LINA MARIA BURBANO PEREZ	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO	16939	SHIRLEY DEL CARMEN	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO	
16617	ELIZABETH TORO QUINTERO	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO																																																										
16678	LUZ LEIDY AYURE ALBA	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO																																																										
16702	MONICA FERNANDA GOMEZ SALAZAR	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO																																																										
16764	GELVER HUMBERTO PARRA GUANUME	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO																																																										
16798	JAIME ALEJANDRO MESA GARZON	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO																																																										
16824	NURY GREY MONROY MARTINEZ	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO																																																										
16895	MARIA EUGENIA MELO DIAZ	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO																																																										
16904	CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LOZANO	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO																																																										
16938	SHIRLEY DEL CARMEN MORALES BARRETO	BIENESTAR INTEGRAL	TERMINADO																																																										
17056	JOSE SALVADOR JUNCO GARCIA	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO																																																										
17057	JOSE SALVADOR JUNCO GARCIA	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO																																																										
17263	MARIA CAMILA DIAZ FAJARDO	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO																																																										
17264	MARIA CAMILA DIAZ FAJARDO	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO																																																										
16858	LINA MARIA BURBANO PEREZ	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO																																																										
16939	SHIRLEY DEL CARMEN	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO																																																										

	MORALES BARRETO			
16797	JAIME ALEJANDRO MESA GARZON	BIENESTAR INTEGRAL	ACTIVO	
17707	JESSICA SANTA CRUZ TORRES	VIVIENDA	SOLICITUD	

En cuanto a los créditos de Bienestar Integral se entregó la totalidad de las capacidades de descuento de los funcionarios a quienes se les aprobó crédito y se requirieron por la Auditoría.

2.7.1.4. Observación Administrativa, por ausencia de actualización del formulario de solicitud de crédito.

Se aclara que el formato de solicitud de crédito, no es necesario actualizarlo para cada vigencia, toda vez que los factores de calificación respecto de la asignación básica mensual y tiempo de servicio debe ser aportados por la Gerencia de Talento Humano de la CGR, a través del aplicativo Kactus. Respecto a los otros factores de calificación tale como: Personas a cargo, ser cabeza de familia o no tener vivienda en el territorio nacional, se soportan voluntariamente por parte de cada uno de los funcionarios beneficiarios para cada vigencia fiscal, como lo establece el Manual de Crédito en el numeral 13 del art.2. que dice "(...) en las líneas de vivienda y vehículo tendrán un plazo para radicar en el FBS hasta el 15 de octubre, así como la actualización de documentos que correspondan en cada caso, serán tenidas en cuenta para asignar puntajes y conformar los Pre listados (...)." Por lo tanto, una vez el funcionario realice la actualización el fondo entra a realizar los ajustes de los puntajes respectivos.

La respuesta dada por el FBSCGR no desvirtúa lo observado, pues no adjuntó los soportes pertinentes que permitan concluir que el funcionario si actualizó la información relacionada con los factores: Personas a cargo, ser cabeza de familia o no tener vivienda en el territorio nacional, los cuales afectan el puntaje, además si bien el Manual establece que es el funcionario que debe realizar la actualización no es menos cierto que el FBSCGR tiene que verificar esa actualización.

Se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

2.7.1.5. Observación Administrativa, por falta de actualización del estado del crédito en el sistema TAO.

En respuesta a la observación indicada en el informe preliminar, en el siguiente cuadro se emite la sustentación respectiva:

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
12107	Una vez revisado el expediente del crédito 12107, se constató que mediante radicado No. 21801952 del 23 de marzo de 2018 se notificó de adjudicación de crédito al señor Cervantes Mercado, quien mediante comunicación del 14 de diciembre de 2018 con radicado No. 11811429 presenta renuncia al crédito de vivienda y solicita ser tenido en cuenta para el próximo comité.
Calificado	
Fue aprobado el 22/03/2018 pero fue rechazado por no tener cupo de endeudamiento.	Se aclara que dentro del texto de la renuncia del funcionario él renuncia a un crédito aprobado en el comité de octubre de 2017, cuando esta fecha es el límite para actualización y calificación de documentos para la aprobación de créditos correspondiente a desembolsar para la vigencia 2018. Con respecto a los estados presentados en el aplicativo TAO, es importante aclarar que cuando un funcionario beneficiario de crédito renuncia al mismo y solicita ser tenido en cuenta para la próxima vigencia, el estado del crédito pasa a próxima vigencia, para que posteriormente pueda pasar nuevamente al estado "calificado".
1739	Número de solicitud no existe en el listado de

Con la respuesta dada por el FBSCGR no adjunta soportes, a pesar de esto se hace el análisis pertinente obteniendo lo siguiente:

Crédito 12107: Señala el FBSCGR que el beneficiario del crédito renunció al mismo, sin embargo, no adjuntó soporte y de otra parte al analizar los documentos allegados en la fase de ejecución, se evidenció en el documento "análisis de capacidad de descuento" un porcentaje de -1.07%, es decir no tenía capacidad de endeudamiento y de acuerdo a lo establecido en el Manual de crédito en el numeral 4, del artículo 2, si para la legalización del crédito el funcionario no cuenta con capacidad de descuento el crédito será revocado. Así mismo, el Manual en el numeral 6, del parágrafo del artículo 14, establece el término para la legalización del crédito de 3 meses, y el crédito fue aprobado el 3 de abril de 2018 y de acuerdo a lo indicado por el FBSCGR, el beneficiario presentó renuncia al crédito hasta diciembre de 2018, superando ampliamente el plazo establecido, conllevando al incumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 del Manual de crédito, que dice que cuando el funcionario cuente con un crédito en reserva y no legalice el mismo, se sancionará durante un año y se retirará del listado de solicitudes.

Crédito 1739: Se acepta la respuesta dada y se retira de

<p>Aprobado</p> <p>Según soportes el 13/09/2018 el beneficiario renunció al crédito.</p>	<p>solicitudes de crédito.</p>	<p>la tabla.</p>
<p>14995</p>	<p>Funcionario renuncio al crédito otorgado mediante radicado 11805588 del 06/07/2018 y solicita ser tenido en cuenta para la próxima vigencia. El Manual de Crédito establece que los beneficiarios de los créditos pueden renunciar a los mismos hasta por una sola vez y solicitar también que se les tenga en cuenta para el próximo comité, por este motivo el estado del crédito pasó de aprobado a próxima vigencia y después a calificado.</p>	<p>Créditos 14995, 14839, 14862: La respuesta dada por el FBSCGR no se acepta teniendo en cuenta que el sistema TAO tiene definido un estado "Próxima vigencia" que tal como lo define es el crédito propuesto para la próxima vigencia y que lo diferencia de los créditos que están en estado "Calificado", precisamente por la solicitud del beneficiario que sea tenido en cuenta para lo próxima vigencia y cuya solicitud solamente la puede realizar una sola vez.</p>
<p>Calificado</p>		
<p>Mediante oficio del 06/07/2018 el beneficiario solicita ser tenido en cuenta para el próximo Comité de Vivienda,</p>		<p>Crédito 13848: Se acepta la respuesta dada por el FBSCGR y se retira de la tabla Nro 43</p>
<p>13848</p>	<p>Una vez revisada la información del sistema la solicitud de crédito en sus estados no aparece como aprobado pero si fue anulada en el año 2017 toda vez que el funcionario solicitante es exfuncionario de la CGR.</p>	
<p>Calificado</p>		<p>De acuerdo a lo anterior, se mantiene la observación haciendo el ajuste a la tabla Nro. 43 y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>Fue aprobado el 22/03/2018 sin embargo no lo ha legalizado por lo tanto ha debido ser rechazado.</p>		
<p>14839</p>	<p>Funcionario renuncia al crédito mediante radicado 11803451 del 10/04/18 y dando alcance al mismo mediante correo del 18/04/18 funcionario solicita ser tenido en cuenta para la próxima vigencia. El Manual de Crédito establece que los beneficiarios de los créditos pueden renunciar a los mismos hasta por una sola vez y solicitar también que se les tenga en cuenta para el próximo comité, por este motivo el estado del crédito pasó de aprobado a próxima vigencia y después a calificado.</p>	
<p>Calificado</p>		
<p>El 14/04/2018 el beneficiario renunció al crédito.</p>		
<p>14862</p>	<p>El funcionario renuncia al crédito de vehículo otorgado para la vigencia 2018 mediante radicado 11803225 del 05/04/2018 y manifiesta ser tenido en cuenta para el próximo comité. El Manual de Crédito establece que los beneficiarios de los créditos pueden renunciar a los mismos hasta por una sola vez y solicitar también que se les tenga en cuenta para el próximo comité, por este motivo el estado del crédito pasó de aprobado a próxima vigencia y después a calificado. El funcionario renuncia al crédito de vehículo otorgado para la vigencia 2018 mediante radicado 11803225 del 05/04/2018 y manifiesta ser tenido en cuenta para el próximo comité. El Manual de Crédito establece que los beneficiarios de los créditos pueden renunciar a los mismos hasta por una sola vez y solicitar también que se les tenga en cuenta para el próximo comité, por este motivo el estado del crédito pasó de aprobado a próxima vigencia y después a calificado.</p>	
<p>calificado</p>		
<p>El 05/04/2018 el beneficiario renuncia al crédito</p>		
<p>De acuerdo con las respuestas señalada en cada uno de los créditos relacionados en el cuadro anterior, me permito solicitar se retire la observación del informe final.</p>		
<p>2.7.1.6. Observación Administrativa, por falta de registro de algunos soportes requeridos por el aplicativo TAO.</p>		
<p>De acuerdo a la observación, se tomarán las medidas correctivas en mejora del proceso de crédito.</p>	<p>El FBSCGR no controvierte lo observado.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.</p>	

2.8.2.1. Observación administrativa, por incumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Crédito y Cartera para asegurar el recaudo efectivo y oportuno de la cartera.	
<p>Respecto a la observación administrativa por incumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Crédito y Cartera para asegurar el recaudo efectivo y oportuno de la cartera no es de recibo lo manifestado por parte de la Auditoría. Si bien es cierto que el Manual de Crédito en su artículo 9 establece la obligatoriedad del descuento por nómina, también establece que una vez iniciado el descuento y si este se suspende por algún motivo, incluyendo comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción en otra Entidad, licencias no remuneradas o cualquier desvinculación temporal del cargo, el beneficiario se obliga a realizar la correspondiente consignación en la cuenta bancaria que el Fondo de Bienestar Social establezca para tal fin.</p> <p>El hecho de que el funcionario activo presente mora no es por incumplimiento del Fondo de Bienestar Social a la normatividad establecida, si no por incumplimiento del deudor en mantener el descuento de la cuota por nómina, situación que lleva al área de cartera a realizar todos los mecanismos necesarios para lograr el recaudo efectivo de la cartera.</p> <p>Es importante aclarar que para el desembolso de los créditos el funcionario debe tener la capacidad de descuento de la totalidad de la cuota, una vez girado el crédito es obligatorio para el mismo mantener esta capacidad, de no hacerlo la entidad aplica lo establecido en su instructivo de cobro persuadiendo para lograr que el deudor se ponga al día, si no se pasa al cobro prejurídico, y de persistir la situación a cobro jurídico.</p> <p>..... Lo anterior, da cuenta de que el Fondo de Bienestar si está cumpliendo con lo establecido en el artículo 9 del Manual de Crédito, se sale de nuestra competencia el hecho de que el deudor después de girado el crédito no mantenga su capacidad de descuento total.</p> <p>.....En cuanto a la observación anterior, en lo que tiene que ver con los instrumentos de protección y recuperación de la cartera, la cual se configura como administrativa, no se acepta la misma ya que la Entidad una vez identifica a los deudores que quedaron en mora, le da aplicación a los mecanismos que se tienen establecidos para la recuperación de la cartera. Iniciando inmediatamente la etapa de cobro administrativo y persuasivo enviándoles una comunicación para que pongan al día el crédito o de lo contrario acercarse al área de cartera para establecer términos de pago (acuerdo de pago o refinanciación) que solucionen la situación presentada.</p>	<p>La AGR no acepta el argumento expuesto por el Fondo en el primer caso teniendo en cuenta que si bien es el deudor quien incumple el pago, es obligación del Fondo hacer cumplir la normatividad establecida en el Manual de crédito por cuanto en la notificación sobre aprobación del crédito, el beneficiario acepta las condiciones previas al desembolso del mismo, amén de la pignoración de cesantías y la suscripción de una libranza que en sus apartes estipula: "Autorizo al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, entidad a la cual pertenezco para: 1.La retención y entrega al FONDO, del mayor valor que se genere en caso de causarse intereses de mora. 2. Entregar al FONDO el valor de las cuotas que deban pagársele durante el tiempo que permanezca en vacaciones, licencia remunerada e incapacidades, descontando del monto que se cause a mi favor antes de comenzar a disfrutarlas, así como el valor de las prestaciones sociales que me correspondan al retiro de la entidad hasta la concurrencia del saldo pendiente por capital, intereses y cualquier gasto que ocasione el cobro de la deuda. Autorizo cuando a criterio del FONDO, se determine: 1. Reajustar los intereses pactados y que se haga efectiva la Libranza presentándola a la entidad a la cual presto mis servicios para el respectivo pago en caso de mora en la cancelación de una o más cuotas o por retiro de la entidad. 2. El FONDO queda revestido de Personería suficiente para que con sus amplias facultades, trámite todo lo referente al reconocimiento de mis prestaciones sociales y reciba el correspondiente pago."</p> <p>En el segundo caso, tampoco se observó en las Actas de comité de cartera realizadas durante el año 2018, que se hubieran presentado las recomendaciones al Gerente del Fondo para ofrecer en venta los créditos relacionados, situaciones en la cual se concluye que la entidad no utilizó todos los instrumentos establecidos para proteger la cartera, lo que se evidencia en el crecimiento de su morosidad.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
2.8.2.2. Observación administrativa, por incumplimiento del procedimiento para el abono de cuotas en el aplicativo TAO.	
.	

<p>Respecto a la anterior observación, se realizan las siguientes precisiones.</p> <p>El acta que hace referencia a este recaudo es la No. 8.</p> <p>En el comité de cartera realizado el 27 de septiembre de 2018 se manifiesta el valor recuperado del crédito 4434, el cual efectivamente es de \$151.600, que corresponde al valor que el deudor presentaba en mora, la diferencia se aplicó al crédito. Por lo anteriormente expuesto, es de aclarar que los datos suministrados al comité de cartera tienen que ver con el pago de la mora, es decir, la recuperación de los valores adeudados por los morosos. En el caso del crédito 4434 el pago fue de \$200.000, pero el valor en mora era de \$151.600, dato que corresponde a recuperación.</p> <p>Así las cosas, si se está cumpliendo con el cargue oportuno en el aplicativo de los pagos reportados por Tesorería de la entidad. Se anexa acta No. 8 y el extracto del mes de septiembre de 2018 que evidencia el pago por \$200.000 del día 4 correspondiente al crédito 4434.</p>	<p>La AGR acepta el argumento presentado por el Fondo teniendo en cuenta que si bien en el Acta del Comité de cartera No. 8 del 27 de septiembre de 2018, se reporta un recaudo correspondiente al crédito No. 4434 por valor de \$151.600, en el estado de cuenta refleja el día 4/09/2018 un abono de \$200.000 tal como lo justifican con los soportes presentados. En consecuencia se retira la observación.</p>
<p>2.8.2.3. Observación administrativa, por Incumplimiento en la aplicación del Instructivo, I-A-443-03 cobro de cartera</p>	
<p>Los créditos 15548 y 15836 durante el año 2018 no superaron los 180 días, para ser enviados a la Central de Inversiones S.A. CISA, por lo tanto, esta observación no es acogida por la entidad ya que no se encuentra enmarcada dentro de los parámetros establecidos por la normatividad vigente.</p> <p>A continuación, se relacionan los días en mora en cada uno de los meses del año 2018 de los créditos anteriormente citados.</p> <p>(ver cuadro respuesta a observación 2.8.2.3).</p> <p>Se anexa el reporte de morosos de enero a diciembre de 2018, en donde se evidencia que los créditos objeto de observación no superaron los 180 días de mora</p>	<p>La AGR no acepta el argumento expuesto en la contradicción, en virtud a que los estados de cuenta con corte a diciembre 31 de 2018 expedidos por el Fondo correspondiente a los créditos 15548 y 15836 mencionados en la observación, reflejan una morosidad de 12 meses, lo cual difiere del soporte presentado.</p> <p>Por lo anterior la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>2.9.2.1 Observación Administrativa, por falta de efectividad en las acciones formuladas en el plan de mejoramiento.</p>	
<p>1. En la tabla número No. 5 se agrega una columna con las respuestas a las observaciones respectivas a cada uno de los elementos relacionados en la misma.</p> <p>Tabla Nro. 5 - Bienes de propiedad del FBSCGR sin placa</p>	<p>La observación fue realizada por la AGR para la vigencia 2017 y nuevamente se realizó para la vigencia 2018 como resultado de la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento de la acción de mejoramiento identificada con el ID 14937, en donde el FBSCGR estableció como meta desarrollar un Documento Diagnóstico de necesidades de las áreas, el cual no fue realizado por el Fondo durante las fechas establecidas para tal fin: 15/01/2018 al 30/06/2018.</p> <p>Si bien es cierto que el FBSCGR dio respuesta a la observación, justificando la asignación de los bienes donados por la DIAN, ésta no la desvirtúa ya que la</p>

	<p>misma no desaparece la causa de la irregularidad presentada si llegase a presentarse una nueva donación por alguna entidad.</p> <p>Por lo anterior la evaluación dada a esta acción de mejoramiento del hallazgo fue de Incumplida, lo que implica que se mantenga la observación y se configura un hallazgo administrativo, para que sea objeto de una acción de mejora por parte de la entidad.</p> <p>Lo presentado por el sujeto no desvirtúa lo observado y se mantiene la evaluación de la acción como inefectiva.</p>
<p>2. En cuanto a la afirmación de que no se actualizo la información y la actividad litigiosa en la vigencia 2018, me permito evidenciar lo contrario de lo afirmado en el informe preliminar AGR, en la observación, para desvirtuar lo indicado en el informe anexo los soportes documentales que dan cuenta de que, en el 2018, se registraba permanentemente la información en el aplicativo ekogui. Sin embargo, puede ser que como la plataforma está siendo actualizada por la agencia, se están presentado dificultades que no permiten determinar la realidad de la información en el sistema en la actualidad. Por consiguiente, solicitó respetuosamente sea retirada la observación del informe final. Los soportes documentales pueden ser verificados en el numeral 2.5.1.1. Observación Administrativa por información incompleta registrada en aplicativo ekogui.</p>	<p>En vista de que el Fondo de Bienestar no desvirtúa lo observado por el equipo auditor, en atención a que la circular anexa expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado pone en conocimiento la nueva versión del sistema eKOGUI, mejoramiento a los módulos que ya venían funcionando.</p> <p>Lo presentado por el sujeto no desvirtúa lo observado y se mantiene la evaluación de la acción como inefectiva.</p>
<p>3. De acuerdo con los registros de entrega a la Auditoría General de la República fueron remitidos los soportes de la acción con ID 14969. De manera puntual en cuanto a la acción: "Definir y ejecutar plan de trabajo para fortalecer la infraestructura física del colegio" la entidad elaboró y realizó seguimiento al Plan de Trabajo para fortalecer la infraestructura con la respectiva evaluación, como consta en el soporte que se adjunta nuevamente.</p> <p>Adicionalmente, con el fin de fortalecer la infraestructura del colegio la entidad formuló un proyecto de inversión ante el DNP y gestionó la apropiación de recursos. Se anexa ficha EBI del proyecto.</p>	<p>La Entidad presenta como soporte la ficha EBI del proyecto del Departamento Nacional de Planeación con horizonte 2019 a 2020, cuyo objetivo es el fortalecimiento de la infraestructura física del FBSCGR.</p> <p>La cadena del valor consiste en la construcción de dos sedes, dotar las sedes de la Entidad con mobiliario y equipos adecuados. Si bien es cierto no se realizaron las construcciones propuestas por el Fondo, los soportes presentados evidencian gestión, se conmina a la Entidad la ejecución del proyecto.</p> <p>De acuerdo a la respuesta dada por el FBSCGR, la acción se evalúa como efectiva y se retira de la observación.</p>
<p>4. En cuanto a la acción con ID 14969 referida a promocionar los servicios del colegio, se presentó proyecto de ampliación de cobertura. Asimismo, se realizó campaña de publicidad el día de rendición de cuentas en el año 2019 donde también se entregaron folletos. (se adjunta folleto entregado). De conformidad con lo expuesto y los soportes anexos se solicita declarar como efectiva la acción del Plan de Mejoramiento.</p>	<p>La Entidad presentó folleto publicitario que presenta los servicios del Colegio para los hijos de los funcionarios de la Contraloría General de la República. sin embargo, no hay evidencia de la campaña de promoción propuesta para subsanar la situación evidenciada.</p> <p>De acuerdo a la respuesta dada por el FBSCGR, la acción se evalúa como efectiva y se retira de la observación.</p>

<p>5. En atención a la acción de mejoramiento identificada con el ID No. 14969: "Programar en el plan de Capacitación Institucional capacitación pertinente al personal docente del grupo Programa de educación – colegio", donde se califica como INCUMPLIDA, no se acepta el incumplimiento toda vez 999 en la vigencia 2018 el área de talento humano programó ejecutar en la vigencia 2019 capacitaciones para el personal del Colegio para Empleados de la Contraloría General de la República, en diferentes temáticas, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Inclusión social dictado por la Corporación Síndrome de Down, ● Orientación y formación presencial de acuerdo con los procedimientos técnicos y normativa dictado por el Sena, ● Supervisión de contratos, contratación estatal y manejo de SECOP II dictado por F&C Consultores, ● Deberes y derechos Ley 734 de 2002 dictado por la oficina asesora de control interno y área disciplinarios, ● Taller pensional por parte de fondo de pensiones privados y públicos, 	<p>La Entidad presentó planilla de asistencia a la capacitación llamada "deberes y derechos de los funcionarios del Colegio del Fondo y planilla de asistencia a la capacitación "deberes, derechos del servidor público" cada una con 18 registros. Igualmente allegó un correo con la invitación a una capacitación sobre MIPG con fecha de 4 de febrero de 2019, la cual no se tendrá en cuenta pues la vigencia evaluada es la 2018.</p> <p>Otro documento presentado es una foto de diplomas los cuales están ilegibles. También fue presentado oficio mediante el cual el SENA acusa entrega de 24 certificados en la norma 240201056 "Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa". Por último, la Entidad allegó invitación a un curso para maestros llamado "Apoyo a la inclusión de estudiantes con Síndrome de down". Revisada cada una de las pruebas presentadas se concluye que la entidad realizó la capacitación institucional al personal docente durante la vigencia evaluada.</p> <p>De acuerdo a la respuesta dada por el FBSCGR, la acción se evalúa como efectiva y se retira de la observación.</p>
<p>Numeral 6 y 7</p> <p>6 Respecto al Hallazgo No. 14949 vigencia 2017 (Hallazgo No. 18. (Observación No. 17 Proceso Contratación. Inconsistencias en la publicación del contrato en el SECOP.) y Hallazgo No. 14950 vigencia 2017 (Hallazgo No. 19. (Observación No. 18) Proceso Contratación Falta de publicación del contrato en el SECOP), donde la acción de mejora era "Capacitar a los funcionarios involucrados en el proceso contractual sobre la publicación en el SECOP, reportando para las acciones que son inefectivas", me permito reiterar nuevamente que las acciones de mejoramiento se encontraban enfocadas en la capacitación de los funcionarios involucrados en el proceso de contratación, capacitaciones generadas en la vigencia 2018, evidenciando el cumplimiento de las mismas.</p> <p>Consideramos que las acciones de mejora han sido efectivas, ello se vio reflejado en el informe de Auditoría el cual nos encontramos respondiendo, donde el área de contratación del FBSCGR disminuyó significativamente las observaciones.</p> <p>Por otro lado, es importante manifestar que para la presente vigencia se han atendido y llevado a cabo capacitaciones que apuntan a fortalecer conocimientos y la mejora continua de nuestros procesos contractuales.</p> <p>adjuntan soportes de las siguientes capacitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Capacitación en Contratación Estatal. ● Supervisión de contratos, Contratación estatal y SECOP II 	<p>Se concluye entonces que para el caso de los ID: 14949 y 14950, aunque se cumplió la acción propuesta por el sujeto, la misma no ha sido efectiva, toda vez que dentro de la revisión realizada a los contratos seleccionados en la muestra y que fueron suscritos en la vigencia 2018, se evidenció que persiste la causa que originó el hallazgo</p> <p>De acuerdo a la respuesta dada por el FBSCGR, la acción se evalúa como efectiva y se retira de la observación.</p> <p>Para el caso de los ID: 14955 y 14958, el FBSCGR no allegó soporte alguno que demostrara el cumplimiento de las acciones propuestas, razón por la cual las mismas se mantienen como incumplidas e inefectivas.</p>

<p>Con fundamento en lo anterior, no se acepta la calificación de ineffectividad, toda vez que la entidad está realizando la gestión para implementar y mejorar la trazabilidad y transparencia en la gestión contractual con el SECOP II, permitiendo un mayor control del proceso respecto a la publicación de los documentos contractuales. Por lo anterior se solicita al ente fiscal calificar como efectivas las acciones.</p>	
<p>8. No se acepta la calificación de ineffectividad de la acción: "Incluir en la inducción y reinducción de los funcionarios designados para la supervisión y apoyo de los contratos, los deberes, derechos y obligaciones e implicaciones del ejercicio de la supervisión"., toda vez que la entidad está realizando la gestión para implementar y mejorar la trazabilidad y transparencia en la gestión contractual como supervisores, permitiendo un mayor control y efectividad del proceso respecto a los deberes, derechos y obligaciones e implicaciones del ejercicio de la supervisión. Por lo anterior se solicita, respetuosamente al ente auditor calificar la acción como efectiva.</p>	<p>Para el caso de los ID: 14955 y 14958, el FBSCGR no allegó soporte alguno que demostrara el cumplimiento de las acciones propuestas, razón por la cual las mismas se mantienen como incumplidas e ineffectivas.</p>
<p>9. Al igual que en las anteriores acciones, en cuanto a la acción identificada con ID 14958 no se acepta la calificación de ineffectividad, toda vez que la entidad está realizando la gestión para implementar y mejorar la trazabilidad y transparencia en la gestión contractual como supervisores, permitiendo un mayor control y efectividad del proceso respecto a los deberes, derechos y Obligaciones e implicaciones del ejercicio de la supervisión. Por lo anterior se solicita, respetuosamente al ente auditor calificar la acción como efectiva.</p>	
<p>10. Referente a la acción con ID 14979, la entidad ha establecido un procedimiento para la rendición de cuenta ante la AGR, donde se encuentran los controles de verificación de la información, en dicho procedimiento para la rendición de la cuenta se realizó, en primera instancia la verificación de las normas y manuales de la Auditoría General de la República en ese orden, si hay inconsistencias en el aplicativo SIA Misional- SIREL, insuficiencia de los manuales o instructivos se comunican al ente fiscal para los respectivos ajustes.</p> <p>De igual forma, se revisan y actualizan los responsables; luego, la gerencia remite memorando donde se determinan las responsabilidades del reporte de la información, los controles por parte de los jefes, del área de control Interno y del grupo de Planeación.</p> <p>Ya en la ejecución los encargados de los controles comunican las inconsistencias que se presentan para que sean corregidas. Por último, antes de la trasmisión de la rendición de la cuenta se adelanta un chequeo de los formatos y los anexos, todo esto con el fin de eliminar los errores en la información o que, si se presentan por la misma condición humana de los funcionarios, estos no generen un impacto que pueda afectar la veracidad de la</p>	<p>Si bien la entidad realizó seguimientos, la situación evidenciada se volvió a presentar, dado lo anterior se mantiene la calificación como ineffectiva.</p> <p>Conclusión: El sujeto presenta soportes que desvirtúan lo observado en 3 acciones, las cuales se retiran del hallazgo; por lo demás se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

<p>misma.</p> <p>Es de señalar que la rendición siempre se realiza un día antes de la fecha señalada por la AGR de tal manera que la entidad pueda sortear favorablemente los problemas técnicos que puedan surgir.</p> <p>El Fondo de Bienestar tiene dentro de sus prioridades la gestión de la información que se presenta al ente de control fiscal, por ello no ha escatimado en adelantar acciones adicionales a la programadas para lograr la mejora sustancial en la rendición de la cuenta como es de conocimiento de la Auditoría General. Por lo expuesto, de manera respetuosa, se solicita calificar la acción con ID 14977 como efectiva.</p>	
<p>2.10.1.1 Observación administrativa, por inconsistencias entre lo reportado en SIA OBSERVA y lo evidenciado en el contrato, así como en el cargue de los documentos contractuales.</p>	
<p>Contrato de Compraventa Nro. 088- 2018: No se acepta la observación debido que el SIA OBSERVA, no se publican los documentos, se suben para que el ente de control los pueda revisar conforme a parecen también en físico. Por consiguiente, se puede revisar en el expediente del contrato que los estudios previos, reposan en la carpeta del contrato y también se encuentran subidos en el SECOP. Por lo tanto, solicito que la observación no sea parte del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 101-2018: En el caso de este contrato el documento acta de liquidación, si fue subido al SIA OBSERVA, sin embargo, se encuentra en modo de información. Por lo tanto, solicito que la observación no sea parte del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 019-2018: Esta observación es aceptada.</p> <p>Contrato Derivado de la Autonomía de la Voluntad Nro. LP-001-2018: No se acepta la observación debido que el SIA OBSERVA, no se publican los documentos, se suben para que el ente de control los pueda revisar conforme a parecen también en físico. Por consiguiente, se puede revisar en el expediente del contrato que los estudios previos, reposan en la carpeta del contrato y también se encuentran subidos en el SECOP. Por lo tanto, solicito que la observación no sea parte del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018: Esta observación es aceptada.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 022/2018: Esta observación es aceptada.</p> <p>Contrato de Compraventa Nro. 056/2018 y 057/2018: No se acepta la observación debido que el SIA OBSERVA, no se publican los documentos, se suben para que el ente de control los pueda revisar conforme a parecen también en físico. Por consiguiente, se puede revisar en el expediente del contrato que los estudios previos, reposan en la carpeta del contrato y también se encuentran subidos en el SECOP. Por lo tanto, solicito que la observación no sea parte del informe final.</p> <p>Contrato de Compraventa Nro. 077/2018: No se acepta la observación debido que el SIA OBSERVA, no se publican los documentos, se suben para que el ente de control los pueda revisar conforme a parecen también en físico. Por consiguiente, se puede revisar en el expediente del contrato</p>	<p>Para esta observación como involucra varios contratos y el FBSCGR contestó para cada uno, haremos alusión a cada contrato de manera individual:</p> <p>Contrato de Compraventa Nro. 088- 2018: No se acepta lo argumentado. La Resolución Orgánica 012 de 2018 es clara al manifestar que:</p> <p><i>“ART. 10. Términos para rendir cuentas a la AGR.</i></p> <p><i>De la cuenta mensual: la cuenta mensual se deberá rendir en el SIA Observa; a más tardar el quinto (5to) día del mes posterior al reportado.</i></p> <p><u><i>La información correspondiente a la contratación suscrita por los sujetos de control de las contralorías, deberá ser incorporada al SIA Observa a más tardar el día veinte (20) del mes posterior al reportado. Subrayas fuera de texto.”</i></u></p> <p>Recordemos que en el ámbito de aplicación se estableció que:</p> <p><i>“Esta resolución se aplica a los sujetos de control de la Auditoría General de la República (AGR), entendiéndose por tales, la Contraloría General de la República (CGR), las contralorías departamentales, distritales y municipales, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (FBSCGR) y los fondos de bienestar social de las contralorías departamentales, distritales y municipales”.</i></p> <p>Por lo anterior es deber del FBSCGR subir a la plataforma SIA Observa, la información correspondiente a la contratación que suscribe, la cual es diferente a las publicaciones que por disposición legal se deben hacer en el Secop.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 101-2018: No se acepta lo argumentado. Al momento de la revisión se pudo verificar que el acta de liquidación no fue incorporada a la plataforma SIA Observa tal y como lo</p>

<p>que los estudios previos, reposan en la carpeta del contrato y también se encuentran subidos en el SECOP. Por lo tanto, solicito que la observación no sea parte del informe final.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 081/2018: No se acepta la observación debido que el SIA OBSERVA, no se publican los documentos, se suben para que el ente de control los pueda revisar conforme a parecen también en físico. Por consiguiente, se puede revisar en el expediente del contrato que los estudios previos, reposan en la carpeta del contrato y también se encuentran subidos en el SECOP. Por lo tanto, solicito que la observación no sea parte del informe final.</p> <p>Así mismo, es de indicar que el SIA OBSERVA, corresponde a una plataforma WEB, cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma de decisiones oportunas y con carácter preventivo, para el manejo de la información. Adicionalmente, este sistema tiene un enlace directo con el aplicativo del SECOP, mediante el cual también se puede constatar la existencia de cada uno de los documentos que se expiden en cada proceso contractual. El hecho de que no obren dentro del software SIA OBSERVA los documentos en cuestión, no constituye "per se", vulneración del principio de publicidad que orienta la contratación estatal, como se expuso con antelación, es cien por ciento verificable haciendo click en el link que para cada proceso contractual se encuentra dispuesto y que permite enlazar con la información publicada en el SECOP. Por lo anterior se solicita al ente auditor tener en cuenta dicha explicación y retirar dicha observación del informe final</p>	<p>ordena la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 019-2018: El FBSCGR acepta la observación, por tanto, la misma se mantiene.</p> <p>Contrato Derivado de la Autonomía de la Voluntad Nro. LP-001-2018: No se acepta lo argumentado. La Resolución Orgánica 012 de 2018 es clara al manifestar que:</p> <p><i>"ART. 10. Términos para rendir cuentas a la AGR.</i></p> <p><i>De la cuenta mensual: la cuenta mensual se deberá rendir en el SIA Observa; a más tardar el quinto (5to) día del mes posterior al reportado.</i></p> <p><u><i>La información correspondiente a la contratación suscrita por los sujetos de control de las contralorías, deberá ser incorporada al SIA Observa a más tardar el día veinte (20) del mes posterior al reportado. Subrayas fuera de texto."</i></u></p> <p>Recordemos que en el ámbito de aplicación se estableció que:</p> <p><i>"Esta resolución se aplica a los sujetos de control de la Auditoría General de la República (AGR), entendiendo por tales, la Contraloría General de la República (CGR), las contralorías departamentales, distritales y municipales, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (FBSCGR) y los fondos de bienestar social de las contralorías departamentales, distritales y municipales".</i></p> <p>Por lo anterior es deber del FBSCGR subir a la plataforma SIA Observa, la información correspondiente a la contratación que suscribe, la cual es diferente a las publicaciones que por disposición legal se deben hacer en el Secop.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021/2018: El FBSCGR acepta la observación, por tanto, la misma se mantiene.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 022/2018: El FBSCGR acepta la observación, por tanto, la misma se mantiene.</p> <p>Contrato de Compraventa Nro. 056/2018 y 057/2018: No se acepta lo argumentado. La Resolución Orgánica 012 de 2018 es clara al manifestar que:</p> <p><i>"ART. 10. Términos para rendir cuentas a la AGR.</i></p> <p><i>De la cuenta mensual: la cuenta mensual se deberá rendir en el SIA Observa; a más tardar el quinto (5to) día del mes posterior al reportado.</i></p> <p><u><i>La información correspondiente a la contratación suscrita por los sujetos de control de las contralorías, deberá ser incorporada al SIA Observa a más tardar el día veinte (20) del mes posterior al reportado. Subrayas fuera de texto."</i></u></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Recordemos que en el ámbito de aplicación se estableció que:</p> <p><i>“Esta resolución se aplica a los sujetos de control de la Auditoría General de la República (AGR), entendiendo por tales, la Contraloría General de la República (CGR), las contralorías departamentales, distritales y municipales, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (FBSCGR) y los fondos de bienestar social de las contralorías departamentales, distritales y municipales”.</i></p> <p>Por lo anterior es deber del FBSCGR subir a la plataforma SIA Observa, la información correspondiente a la contratación que suscribe, la cual es diferente a las publicaciones que por disposición legal se deben hacer en el Secop.</p> <p>Contrato de Compraventa Nro. 077/2018: No se acepta lo argumentado. La Resolución Orgánica 012 de 2018 es clara al manifestar que:</p> <p><i>“ART. 10. Términos para rendir cuentas a la AGR.</i></p> <p><i>De la cuenta mensual: la cuenta mensual se deberá rendir en el SIA Observa; a más tardar el quinto (5to) día del mes posterior al reportado.</i></p> <p><u><i>La información correspondiente a la contratación suscrita por los sujetos de control de las contralorías, deberá ser incorporada al SIA Observa a más tardar el día veinte (20) del mes posterior al reportado. Subrayas fuera de texto.”</i></u></p> <p>Recordemos que en el ámbito de aplicación se estableció que:</p> <p><i>“Esta resolución se aplica a los sujetos de control de la Auditoría General de la República (AGR), entendiendo por tales, la Contraloría General de la República (CGR), las contralorías departamentales, distritales y municipales, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (FBSCGR) y los fondos de bienestar social de las contralorías departamentales, distritales y municipales”.</i></p> <p>Por lo anterior es deber del FBSCGR subir a la plataforma SIA Observa, la información correspondiente a la contratación que suscribe, la cual es diferente a las publicaciones que por disposición legal se deben hacer en el Secop.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 081/2018: No se acepta lo argumentado. La Resolución Orgánica 012 de 2018 es clara al manifestar que:</p> <p><i>“ART. 10. Términos para rendir cuentas a la AGR.</i></p> <p><i>De la cuenta mensual: la cuenta mensual se deberá rendir en el SIA Observa; a más tardar el quinto (5to) día del mes posterior al reportado.</i></p> <p><u><i>La información correspondiente a la contratación suscrita</i></u></p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p><u>por los sujetos de control de las contralorías, deberá ser incorporada al SIA Observa a más tardar el día veinte (20) del mes posterior al reportado. Subrayas fuera de texto.</u></p> <p>Recordemos que en el ámbito de aplicación se estableció que:</p> <p><i>“Esta resolución se aplica a los sujetos de control de la Auditoría General de la República (AGR), entendiendo por tales, la Contraloría General de la República (CGR), las contralorías departamentales, distritales y municipales, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (FBSCGR) y los fondos de bienestar social de las contralorías departamentales, distritales y municipales”.</i></p> <p>Por lo anterior es deber del FBSCGR subir a la plataforma SIA Observa, la información correspondiente a la contratación que suscribe, la cual es diferente a las publicaciones que por disposición legal se deben hacer en el Secop.</p> <p>De esta manera se configura un hallazgo administrativo frente a lo observado para los contratos 088/2018, 101/2018, 019/2018, LP-001-2018, 021/2018, 022/2018, 056/2018 y 057/2018, 077/2018, 081/2018 y se tendrá en cuenta el hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito con la AGR.</p>
<p>2.10.2.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta formato 23-Controversias Judiciales.</p>	
<p>En respuesta a la rendición de la cuenta que corresponde al formato 23 que hace alusión a los procesos judiciales que se tramitan en la entidad, es de indicar lo siguiente, que en el formato para la vigencia 2018, se presentaron dificultades en el registro de la información por los cambios surtidos por el ente de control. Sin embargo, la información reportada es suficiente y confiable para la AGR, frente al proceso que se enuncian en la observación. Ejemplo de ello es que se menciona el número de los procesos con los cuales se puede constatar la autoridad judicial que conoce del expediente. No obstante, se tomarán las acciones correctivas para que no se vuelva a presentar esta situación que es forma. Por lo tanto, considero necesario que la observación se retirada del informe final.</p>	<p>Una vez analizada la contradicción presentada por el sujeto vigilado, el equipo auditor concluye de la siguiente manera:</p> <p>Se mantiene la observación, en vista de que el Fondo de Bienestar acepta lo observado por el equipo auditor.</p> <p>De conformidad con lo anterior, se configura en hallazgo administrativo.</p>

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 55. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuántia
2.1.1.13.1. Hallazgo administrativo por ausencia de placas de algunos bienes de propiedad del FBSCGR.	X				
2.1.1.14.1 Hallazgo administrativo, por Bienes innecesarios o subutilizados por el FBSCGR	X				
2.3.2.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los requisitos de experiencia requerida para la selección del contratista.	X				
2.3.3.2. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la supervisión de los contratos.	X				
2.3.3.3. Hallazgo administrativo, por publicación extemporánea y/o falta de publicación de los documentos contractuales en el SECOP I.	X				
2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por inoportunidad en la respuesta a los requerimientos ciudadanos	X				
2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por información incompleta registrada en el aplicativo E-KOGUÍ.	X				
2.5.1.2 Hallazgo administrativo, por debilidad en la presentación de acciones encaminadas a la protección directa del patrimonio público.	X				
2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del Procedimiento PT-A-30-01 "Provisión de empleos" al no evidenciar en las historias laborales los formatos de "Hoja de control de documentos para historia laboral", "Verificación de Referencias" y "Entrevista de Personal".	X				
2.6.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de gestión por parte del FBSCGR para realizar en oportunidad la respectiva inducción al puesto de trabajo a los funcionarios vinculados a la entidad en la vigencia 2018.	X				
2.6.2.1 Hallazgo administrativo, por ausencia de controles en la verificación de la presentación de la declaración de bienes y rentas en medio físico y en el SIGEP al momento de la desvinculación.	X				
2.6.3.1 Hallazgo administrativo, por falta de gestión en el oportuno cobro de las incapacidades generadas en la vigencia 2018 ante las Entidades Promotoras de Salud	X				
2.6.3.2 Hallazgo administrativo, por diferencias presentadas en la liquidación de incapacidades por parte del Grupo de Talento Humano, durante la vigencia 2018. 2.6.3.2 Hallazgo administrativo, por diferencias presentadas en la liquidación de incapacidades por parte del Grupo de Talento Humano, durante la vigencia 2018.	X				
2.7.1.1 Hallazgo Administrativo, por falta de gestión para la ejecución total de los recursos de la línea de crédito de vivienda.	X				
2.7.1.2. Hallazgo Administrativo, por el diligenciamiento incompleto del formato "Lista de Chequeo"	X				
2.7.1.3. Hallazgo Administrativo, por expedientes de créditos que no cuentan con el registro del análisis de capacidad de descuento por nómina.	X				
2.7.1.4. Observación Administrativa, por ausencia de actualización del formulario de solicitud de crédito.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.7.1.5. Hallazgo Administrativo, por falta de actualización del estado del crédito en el sistema TAO.	X				
2.7.1.6. Hallazgo Administrativo, por falta de registro de algunos soportes requeridos por el aplicativo TAO.	X				
2.8.2.1. Hallazgo administrativo. Por incumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Crédito y Cartera para asegurar el recaudo efectivo y oportuno de la cartera.	X				
2.8.2.3. Hallazgo administrativo. Por Incumplimiento en la aplicación del Instructivo, I-A-443-03 cobro de cartera	X				
2.9.2.1 Hallazgo Administrativo, por acciones evaluadas como incumplidas e inefectivas.	X				
2.10.1 Hallazgo Administrativo por inconsistencias la rendición de la cuenta.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	23	0	0	0	

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1 Gestión de Incapacidades

5.2 Resultados de la Evaluación al Plan de Mejoramiento